DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.023.-
Año CXXIV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 28 de Julio de 2001
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $280.- (IVA incluido)
Atrasado $575.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.747

ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS, REBAJA EN LOS PAGOS DE DERECHOS EN LA REPROGRAMACION DE DEUDAS HIPOTECARIAS Y MODIFICA NORMAS TRIBUTARIAS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º**.- Los documentos o instrumentos señalados en el Nº 3 del artículo 1º del decreto ley Nº 3.475, de 1980, que se suscriban con ocasión del otorgamiento de créditos hipotecarios a personas naturales, destinados a pagar otro crédito anterior de igual naturaleza, que se hubiera destinado a adquirir, construir o ampliar una vivienda, se liberarán del impuesto establecido en la norma señalada hasta por el equivalente a 36 unidades de fomento, según el valor de vigencia de dicha unidad el día en que se suscriban u otorguen los documentos respectivos, por el conjunto de créditos con garantía hipotecaria que se otorguen durante el período señalado en el artículo 3º, siempre que se cumplan las siguientes condiciones en forma copulativa:

a) Que por el crédito original se hubiera pagado el monto máximo del impuesto establecido en el Nº 3 del artículo 1º, del decreto ley citado, o se hubiere amparado en la exención establecida en el artículo 3º del decreto ley Nº2.552, de 1979.

b) Que el monto del nuevo crédito sea equivalente al saldo adeudado por el crédito anterior que se paga con el nuevo crédito; adicionando los intereses que se capitalicen como consecuencia del pago anticipado, tasaciones y otros gastos relacionados con dicho pago, incluyendo este mismo tipo de gastos cobrados por la nueva entidad que otorga el crédito cuando corresponda.

c) Que en la escritura pública que dé cuenta del nuevo crédito con garantía hipotecaria se haga expresa mención de que el crédito está destinado a pagar un crédito anterior, individualizando el inmueble adquirido con el crédito que se pague.

d) Que si el nuevo crédito es otorgado por una entidad distinta de aquella que otorgó el crédito que se paga, además deberá cumplirse con lo señalado en la letra anterior, insertarse un certificado del otorgante del crédito original, el cual estará obligado a emitirlo. En dicho certificado deberá expresarse, que el crédito se pague con un crédito otorgado por otra entidad financiera, identificándola debidamente. Igualmente deberá insertarse un certificado del responsable del entero en arcas fiscales del impuesto de timbre y estampillas devengado por el crédito que se pague anticipadamente, el cual estará obligado a otorgarlo; en él se indicará que el impuesto señalado fue enterado en arcas fiscales, o que el crédito se acogió a la exención referida en la letra a) de este artículo o a la que establece esta ley. La entidad otorgante del nuevo crédito, a su vez, deberá declarar, en la escritura respectiva, el monto efectivamente pagado a la entidad que otorgó el crédito original, identificando el medio de pago.

e) La garantía hipotecaria que caucione el nuevo crédito deberá recaer sobre el mismo bien raíz sobre el que se constituyó la hipoteca que caucionó el crédito original.

La exención dispuesta en este artículo, será aplicable también a los documentos que se emitan o suscriban en relación al crédito de enlace que se otorgue mientras se perfecciona la operación hipotecaria definitiva, aunque no sea de esta naturaleza, siempre que en el documento que dé cuenta de dicho crédito se señale que se concede en relación a un crédito hipotecario destinado a extinguir uno anterior que haya servido para adquirir una vivienda, individualizando debidamente al bien raíz.

En el caso que se hubiere otorgado un crédito de los señalados en los incisos anteriores, a más de una persona para adquirir, construir o ampliar una misma vivienda, podrán acogerse a la exención establecida en esta ley, por los nuevos créditos que se otorgaren para pagar el crédito anterior, todos los deudores. En ese caso, se aplicará el límite de la exención que se establece en el inciso primero, por cada deudor que obtenga un nuevo crédito para pagar el anterior.

Por el otorgamiento de las escrituras respectivas, por las inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones que se deban practicar, y por los certificados y copias que deban entregar, los notarios públicos y los conservadores de bienes raíces, respectivamente, no podrán cobrar una suma superior al 50% de la cantidad fijada para la actuación en el arancel vigente. Los conservadores de bienes raíces sólo podrán cobrar el 25% del recargo y el 25% del aumento a que se refieren los incisos segundo y tercero de la letra a) del Nº 1 del artículo 1º del arancel fijado en el decreto Nº 588, exento, de 1998, del Ministerio de Justicia. Con todo, los límites señalados sólo se aplicarán hasta por un monto equivalente a 3.000 unidades de fomento, según el valor de esta unidad a la fecha en que se otorguen o inscriban los documentos, pudiendo cobrar por el exceso a dicha cantidad el total de los derechos que procedan conforme al respectivo arancel.

Los deudores hipotecarios a que se refiere el inciso primero, que se encuentren afectos al beneficio establecido en la ley Nº 19.622, mantendrán dicho beneficio, debiendo dejarse constancia en la escritura que dé cuenta del nuevo crédito que éste se ampara en la citada ley, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 2º.- Las reprogramaciones de créditos hipotecarios que se realicen conforme al artículo 1º de la presente ley, cuyo objeto sea amortizar créditos complementarios del subsidio habitacional, mantendrán la garantía estatal a la que se refiere el artículo 28 del decreto supremo Nº 44, de 1988, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º.- La exención de impuestos y la rebaja de aranceles que dispone la presente ley, se aplicará respecto de los documentos que se emitan, suscriban u otorguen con relación al otorgamiento de los créditos que señala el artículo primero y que se destinen a pagar obligaciones hipotecarias vigentes o morosas a la fecha de publicación de esta ley, siempre que dichos documentos se emitan, suscriban u otorguen dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha.

Artículo 4º.- Sustitúyese en el artículo 40 del decreto ley Nº 825, de 1974, a contar del 1º de julio del año 2001, el guarismo "50%" por "15%".

Artículo 5º.- Sustitúyese, a contar del 1º de enero del año 2002, en el inciso segundo del Nº 4 del artículo único de la ley Nº 18.320, la expresión "veinticuatro" por "treinta y seis".

Artículo 6º.- Suspéndese, desde el 1º de julio del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2002, la aplicación de la norma introducida en el inciso primero del artículo 23 del decreto ley Nº 825, de 1974, por el número 1.- de la letra b) del artículo 5º de la ley Nº 19.738.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de julio de 2001.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA EN REGIONES"

Núm. 387.- Santiago, 30 de abril de 2001.- Vistos: El artículo 32, Nº 17, y 50, Nº 1, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, y la ley Nº 18.158,

Considerando:

Que con fechas 13 y 21 de febrero de 2001 se suscribió entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre el proyecto del Gobierno de Chile, denominado "Apoyo al Mejoramiento de la Eficiencia y Calidad de la Gestión de la Inversión Pública en Regiones".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960,

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el proyecto del Gobierno de Chile, denominado "Apoyo al Mejoramiento de la Eficiencia y Calidad de la Gestión de Inversión Pública en Regiones", suscrito con fechas 13 y 21 de febrero de 2001; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley Nº 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Alberto Yoacham Soffia, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA EL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE BIENES EN LAS AREAS CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTIFICA Y SUS ANEXOS

Núm. 389.- Santiago, 9 de mayo de 2001.- Vistos: El artículo 32, Nº 17, y 50, Nº 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República,

Considerando:

Que por decreto supremo Nº 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi).

Que la resolución Nº 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Aladi, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en los que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución Nº 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Aladi.

Que con fecha 27 de octubre de 1988 los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, suscribieron en la ciudad de Montevideo, el Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica.

Que con fecha 22 de noviembre de 1990 los Gobiernos de la República de Chile, de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, formalizaron mediante un Protocolo la Adhesión de la República de Chile al mencionado Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica, siendo ambos Instrumentos Internacionales publicados en el Diario Oficial de 7 de junio de 2000.

Que con fecha 5 de marzo de 1997 los Gobiernos de la República de Chile, de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Cuba, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, suscribieron, en la ciudad de Montevideo, el Primer Protocolo Adicional, que consta de dos Anexos, al mencionado Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica,

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Primer Protocolo Adicional y sus dos Anexos, al Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica, adoptado el 5 de marzo de 1997 por los Gobiernos de la República de Chile, de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Cuba, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Alberto Yoacham Soffia, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE BIENES EN LAS AREAS CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTIFICA

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Cuba, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar el Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica (AAP/A14TM/2), en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 2, 3, 5, 7, 11 y 14 del Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica (AAP-/A14TM/2), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Los países signatarios convienen la libre circulación de los materiales y elementos culturales, educativos y científicos, obras de arte, objetos de colección y antigüedades, que se registran en los Anexos "A" y "B" del presente Acuerdo, originarios de sus respectivos territorios y cumplan con las condiciones que se consignan en dichos anexos.

Los Ministerios de Educación y Cultura o los Responsables de las Políticas Culturales, del país exportador, deberán certificar que los materiales y elementos culturales, educativos y científicos comprendidos en el Anexo "A", reúnen las siguientes condiciones:

a) tener por objeto instruir, informar o difundir el conocimiento;
b) ser representativos, auténticos y verídicos; y
c) tener calidad técnica adecuada al uso a que se destinan.

Artículo 3º.- La libre circulación a que se refiere el artículo anterior consistirá en la exoneración total de los gravámenes y restricciones no arancelarias vigentes en los países signatarios, aplicados a la importación o en ocasión de la misma con respecto a los bienes comprendidos en los referidos Anexos.

Ninguna disposición del presente Acuerdo, será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico.

Artículo 5º.- Los bienes comprendidos en el Anexo "A" se considerarán originarios de los países miembros por el hecho de ser producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las condiciones que se registran como observaciones en el referido Anexo.

Los bienes compredidos en el Anexo "B" se considerarán originarios de los países miembros siempre que hayan sido editados o impresos en sus respectivos territorios, por cuenta y orden de sus autores, cualquiera fuera su nacionalidad, o con su autorización conforme al ordenamiento jurídico interno de cada una de las Partes.

Artículo 7º.- Los autores nacionales de cualquiera de los países miembros gozarán de la misma protección de derechos de autor que dichos países conceden en su territorio a las obras de sus propios autores nacionales, a reserva de las excepciones previstas en el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), de la OMC; en el Convenio de París (1967); en el Convenio de Berna (1971) y en la Convención de Roma, respectivamente.

Artículo 11º.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los países Latinoamericanos y del Caribe, no miembros de la Asociación, previa negociación con los países miembros del Acuerdo.

La adhesión se formalizará mediante la suscripción de un Protocolo Adicional al presente que entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría Ge-neral.

Artículo 14º.- Los beneficios derivados del Acuerdo alcanzarán exclusivamente a los países que lo hayan puesto en vigor, en sus respectivos territorios, incluso administrativamente, en todos sus términos.

Asimismo, las partes se comprometen a otorgar los beneficios resultantes del Acuerdo solamente a aquellos paises signatarios que lo hayan puesto en vigor en toda su extensión."

Artículo 2º.- Modificar la composición del Anexo que contiene los productos beneficiados por el programa de liberación del Acuerdo, en la forma que lo consigna el presente Protocolo (Anexos "A" y "B") registrando, al mismo tiempo, la clasificación NALADISA que corresponde a dichos productos conforme lo dispone la resolución 140 del Comité de Representantes.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto las limitaciones referidas a la nacionalidad del autor y al tipo de encuadernación, establecidas con relación a los bienes comprendidos en el Capítulo 49 de la NALADISA, consignados en el actual Anexo "B" del Acuerdo.

Artículo 4º.- Incorporar al programa de liberación de este Acuerdo (Anexo "B"), las películas fotográficas procesadas, con contenido editorial (fotolitos), clasificados en el ítem 3705.10.00 de la NALADISA.

Artículo 5º.- Registrar como Acuerdo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Tratado de Montevideo 1980, el Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica, en virtud de las adhesiones negociadas oportunamente por la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador y la República del Paraguay.

La Secretaría General adoptará las providencias que estime necesarias a esos efectos.

Artículo transitorio.- Encomendar a la Secretaría General la consolidación del texto del Acuerdo original de "Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica" y las disposiciones del presente Protocolo Adicional.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Jesús Sabra.- Por el Gobierno de la República de Bolivia: Antonio Céspedes Toro.- Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Artur Denot Medeiros.- Por el Gobierno de la República de Colombia: Jaime Pinzón López.- Por el Gobierno de la República de Cuba: Manuel Aguilera de la Paz.- Por el Gobierno de la República de Chile: Augusto Bermúdez Arancibia.- Por el Gobierno de la República del Ecuador: Eduardo Cabezas Molina.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Rogelio Granguillhome.- Por el Gobierno de la República del Paraguay: Efraín Darío Centurión.- Por el Gobierno de la República del Perú: Agustín de Madalengoitia Gutiérrez.- Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Adolfo Castells.- Por el Gobierno de la República de Venezuela: Juan Moreno Gómez.

Nota: Por Acta de Rectificación de fecha 17 de febrero de 1997, se registró la designación del señor Agustín de Madalengoitia Gutiérrez como Plenipotenciario para la suscripción del presente Acuerdo.

ANEXO "A"

NALADI/SA	Glosa	Observaciones
3706	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm.	
3706.10.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario.
3706.10.90	Las demás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario.
3706.90	- Las demás	
3706.90.10	Con impresión de imágenes, positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario.
3706.90.90	Las demás	Exclusivamente educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario.
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluidas las matrices y los moldes galvánicos para la fabricación de discos, pero con exclusión de los productos del Capítulo 37.	
8524.10.00	- Discos para tocadiscos	De enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen.
	- Cintas magnéticas	
8524.21.00	- - De anchura inferior o igual a 4 mm.	Con métodos de enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen.
8524.22.00	- - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen.
8524.23.00	- -De anchura superior a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza. Con música típica o clásica del país de origen. Cintas grabadas en el país de origen, con imágenes y sonido ("video casettes"), exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario.
9701	Cuadros, pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, con exclusión de los dibujos de la partida 4906 y de los artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.	
9701.10.00	- Cuadros, pinturas y dibujos.	De artistas nacionales vivientes.
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías originales	De artistas nacionales vivientes.
9703.00.00	Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.	De artistas nacionales vivientes.
9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, artículos franqueados y análogos, obliterados, o bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	
9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, de botánica, de mineralogía, de anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico.

9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	El país de origen podrá prohibir o regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico.

ANEXO "B"

NALADI/SA	Glosa	Observaciones
3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	
3705.10.00	- Para la reproducción offset.	Películas fotográficas procesadas, con contenido editorial (fotolitos).
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas.	Libros técnicos, científicos y de enseñanza. Libros litúrgicos. Libros en sistema Braille y semejantes. Otros libros. Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias.
	- Los demás:	
4901.91.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	
4901.99.00	- - Los demás.	Libros técnicos, científicos y de enseñanza. Libros litúrgicos. Libros en sistema Braille y semejantes. Otros libros. Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias.
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	
4902.90.00	- Los demás	
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	Con textos de contenido educativo o literario, sin mención publicitaria.
4904.00.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernadas.	Música impresa en sistema Braille y similares. Métodos de enseñanza de la música. Composiciones musicales. Las demás.
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos.	
4905.10.00	- Esferas.	
	- Los demás.	
4905.91.00	- - En forma de libros o folletos.	
4905.99.00	- - Los demás	
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
	- Los demás:	
4911.91.00	- - Estampas, grabados y fotografías.	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen, pero sin menciones publicitarias.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

EXTRACTO DE CIRCULAR Nº 48, DE 2001

I.- Introducción.-
En el Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2001, se publicó la ley Nº 19.709, que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la II Región del país.

II.- Instrucciones sobre la materia.-
Este Servicio mediante la circular Nº 48 de fecha 25 de julio de 2001, impartió las instrucciones pertinentes sobre las franquicias tributarias relacionadas con los impuestos de la Ley de la Renta, que establece dicho régimen de Zona Franca, la cual será publicada íntegramente en la página web que tiene habilitada este Servicio en Internet, cuya dirección es **www.sii.cl** y en el Boletín del Servicio de Impuestos Internos del mes de julio del año 2001.- Gina Anastasov Aguilera, Secretaria General.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

EXTRACTO DE DECRETO NUMERO 10/1546, DE 2001

La Municipalidad de Vitacura, mediante decreto alcaldicio Nº 10/1546 de fecha 27 de junio de 2001, modificó el capítulo VIII, artículo Nº 3 transitorio de la Ordenanza de Propaganda y Publicidad por el siguiente:

"Los propietarios de avisos colocados sin autorización municipal, deberán regularizar su situación en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2001, a contar de la entrada en vigencia de la modificación de la presente Ordenanza, solicitando el correspondiente permiso y pagando los derechos municipales que proceda. En caso que aquél no regularice, la Municipalidad procederá a retirar la propaganda o publicidad no autorizada". El Alcalde.

Servicio Electoral

(Resoluciones)

ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS A SENADOR QUE SEÑALA

Núm. - O-398.- Santiago, 26 de Julio de 2001.- Visto y considerando:

1º Los requisitos establecidos en los artículos 46 y 54 de la Constitución Política de la República; los párrafos 1 y 2 del Título I de la Ley Nº 18.700 y sus modificaciones; el artículo único de la Ley Nº 19.745; y las atribuciones que me confieren los artículos 93 letra i) de la Ley Nº 18.556 y 17 de la Ley Nº 18.700, y

2º Las declaraciones de candidaturas a Senador formuladas en plazo legal ante el Servicio Electoral;

R E S U E L V O:

1. Acéptanse las siguientes candidaturas a Senador, por las Circunscripciones Senatoriales que se indican:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- CLAUDIO OJEDA MURILLO
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JULIO LAGOS COSGROVE RENOVACION NACIONAL
- JAIME ORPIS BOUCHON UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- FERNANDO FLORES LABRA POR LA DEMOCRACIA
- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- MARIA INES MACCHIAVELLO ZEREGA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- HERMAN CHADWICK PIÑERA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- BALDO PROKURICA PROKURICA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GASTON QUEZADA FERNANDEZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- RICARDO NUÑEZ MUÑOZ SOCIALISTA DE CHILE
- ERICK VILLEGAS GONZALEZ DEMOCRATA CRISTIANO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- SERGIO ROMERO PIZARRO RENOVACION NACIONAL
- ALBERTO NAUDON DEL RIO RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JUAN GAJARDO LOPEZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CARLOS OMINAMI PASCUAL SOCIALISTA DE CHILE
- IGNACIO WALKER PRIETO DEMOCRATA CRISTIANO

SEXTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- WILFREDO ALFSEN OVANDO
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JORGE ARANCIBIA REYES INDEPENDIENTE
- SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MANUEL CANTERO PRADO
- IVAN LJUBETIC VARGAS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ALDO CORNEJO GONZALEZ DEMOCRATA CRISTIANO
- NELSON AVILA CONTRERAS POR LA DEMOCRACIA

DECIMA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JUAN ANTONIO COLOMA CORREA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- ALEJANDRO CONTRERAS RIQUELME INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CRISTINA LARTIGA MUÑOZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JAIME GAZMURI MUJICA SOCIALISTA DE CHILE
- ROBERTO LEON RAMIREZ DEMOCRATA CRISTIANO

DECIMA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PARTIDO LIBERAL
- MARIO OSSES QUIROZ
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- HERNAN LARRAIN FERNANDEZ UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- HECTOR MOYA MARTIN INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CARLOS VERDUGO BRAVO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- MANUEL MATTA ARAGAY DEMOCRATA CRISTIANO
- JAIME NARANJO ORTIZ SOCIALISTA DE CHILE

DECIMA CUARTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALBERTO ESPINA OTERO RENOVACION NACIONAL
- FRANCISCO PRAT ALEMPARTE UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ERNESTO ARANEDA BRIONES
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ROBERTO MUÑOZ BARRA POR LA DEMOCRACIA
- MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO DEMOCRATA CRISTIANO

DECIMA QUINTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- EDUARDO DIAZ HERRERA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- JOSE GARCIA RUMINOT RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ANTONIO INOSTROZA SEGURA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JORGE LAVANDERO ILLANES DEMOCRATA CRISTIANO
- GUILLERMO VASQUEZ UBEDA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DECIMA OCTAVA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ANTONIO HORVATH KISS INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ARMANDO COLOMA HERRERA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ADOLFO ZALDIVAR LARRAIN DEMOCRATA CRISTIANO
- ANSELMO SULE CANDIA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

2. Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las siguientes candidaturas a Senador por las Circunscripciones Senatoriales que se indican:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- RIGOBERTO ECHEVERRIA ALLENDE
CAUSAL :
- NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DECIMA OCTAVA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- ORLANDO BAESLER HEGER
CAUSAL :
- CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

3. Inscríbanse las candidaturas aceptadas en el Nº 1 de la presente resolución, en el Registro Especial de Candidaturas dentro de plazo legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS A DIPUTADO QUE SEÑALA

Núm. - O-399.- Santiago, 26 de Julio de 2001.- Visto y considerando:

1º Los requisitos establecidos en los artículos 44 y 54 de la Constitución Política de la República; los párrafos 1 y 2 del Título I de la Ley Nº 18.700 y sus modificaciones; el artículo único de la Ley Nº 19.745; y las atribuciones que me confieren los artículos 93 letra i) de la Ley Nº 18.556 y 17 de la Ley Nº 18.700,y

2º Las declaraciones de candidaturas a Diputado formuladas en plazo legal ante el Servicio Electoral;

R E S U E L V O:

1. Acéptanse las siguientes candidaturas a Diputado, por los Distritos Electorales que se indican:

DISTRITO ELECTORAL NRO. 01
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- NELSON SILVA ORELLANA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ROSA GONZALEZ ROMAN UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- MANUEL RODRIGUEZ CAMPILLAY RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PAUL GONZALEZ CARRASCO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SALVADOR URRUTIA CARDENAS POR LA DEMOCRACIA
- JAVIERA PALZA CORDERO DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- SERGIO STANCIC MACHICAO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 02
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- VICTOR RUBEN VELAS ROJAS
- PAOLA ANDREA ALZAMORA AGUIRRE
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- NESTOR JOFRE NUÑEZ RENOVACION NACIONAL
- RAMON PEREZ OPAZO INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JOAQUIN RAMIREZ SALGADO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ANTONELLA SCIARAFFIA ESTRADA DEMOCRATA CRISTIANO
- FULVIO ROSSI CIOCCA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- IVAN ZDAYESKO BARBARIC SCIARAFFIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 03
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARIO ESCOBAR URBINA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- IGNACIO URDANGARIN ESCOBAR RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- DORIS NAVARRO FIGUEROA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- WALDO MORA LONGA DEMOCRATA CRISTIANO
- FANNY POLLAROLO VILLA SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 04
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ANTONIO ILIC VLADISLAVIC INDEPENDIENTE
- MANUEL ROJAS MOLINA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ELIVIA SILVA IRIARTE
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- FELIPE VALENZUELA HERRERA SOCIALISTA DE CHILE
- PEDRO ARAYA GUERRERO DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 05
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALBERTO CALVO MONTES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- CARLOS VILCHES GUZMAN RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- HERMAN CASTRO LOPEZ
- FRANCISCO MARTINEZ ABARCA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ANTONIO LEAL LABRIN POR LA DEMOCRACIA
- CLEOFE MOLINA ALVAREZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 06
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- JAIME NORIEGA DUARTE
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ARNALDO DEL CAMPO ARIAS RENOVACION NACIONAL
- MANUEL NOMAN ELIAS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- WILSON CHINGA FERREIRA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JAIME MULET MARTINEZ DEMOCRATA CRISTIANO
- ALBERTO ROBLES PANTOJA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 07
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- FLORIDOR PINTO CORTES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- MARIO BERTOLINO RENDIC RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CHRISTIAN HUAQUIMILLA MANQUEL
- ERIC TORO DIAZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- VICTOR MANUEL REBOLLEDO GONZALEZ POR LA DEMOCRACIA
- RICARDO CIFUENTES LILLO DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 08
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- DAGOBERTO CORTES CARVAJAL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- HUGO ZEPEDA COLL INDEPENDIENTE
- ANA VICTORIA DURRUTY CORRAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MARIO ALFONSO MUÑOZ VALLEJOS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PATRICIO WALKER PRIETO DEMOCRATA CRISTIANO
- FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 09
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- HERNAN ALEJANDRO GACITUA CEPEDA
- MARCO ALFREDO RIFFO VALDEBENITO
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- DARIO MOLINA SANHUEZA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- JUAN EDUARDO JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JORGE INSUNZA BECKER
- JULIAN ALCAYAGA OLIVARES
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ADRIANA MUÑOZ DALBORA POR LA DEMOCRACIA
- LEONARDO CUBILLOS RAMIREZ RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 10
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALFONSO VARGAS LYNG RENOVACION NACIONAL
- ALFONSO RIOS LARRAIN UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ZAIDA CANCINO SEPULVEDA
- RODRIGO FUENTES GONZALEZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- MARIA EUGENIA MELLA GAJARDO DEMOCRATA CRISTIANO
- ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 11
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- MARCELA CAMPOLO FERNANDEZ
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARCELO FORNI LOBOS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- BORIS LUKSIC NIETO INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ALEJANDRO AGUILAR GAJARDO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PATRICIO CORNEJO VIDAURRAZAGA DEMOCRATA CRISTIANO
- IVAN MESIAS LEHU RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 12
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ARTURO LONGTON GUERRERO RENOVACION NACIONAL
- MIGUEL SCHWEITZER FERNANDEZ UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ARMANDO FIGUEROA ARANDA
- LEONOR SAGREDO TORRES
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JUAN BUSTOS RAMIREZ SOCIALISTA DE CHILE
- LUIS BORK VEGA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 13
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- CARLOS ALFONSO PADILLA ROJAS
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- FRANCISCO BARTOLUCCI JOHNSTON UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- CARMEN IBAÑEZ SOTO INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ALBERTO NEUMANN LAGOS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- LAURA SOTO GONZALEZ POR LA DEMOCRACIA
- IVAN DE LA MAZA MAILLET DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- ABRAHAM VERAS VERGARA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 14
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- RAUL CELIS MONTT RENOVACION NACIONAL
- GONZALO IBAÑEZ SANTA MARIA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- VICTOR ANDAUR GOLMES
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- RODRIGO GONZALEZ TORRES POR LA DEMOCRACIA
- BERNARDO DONOSO RIVEROS DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 15
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALVARO PINEDO ARELLANO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- CARLOS HIDALGO GONZALEZ INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PEDRO PIÑA MATELUNA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SAMUEL VENEGAS RUBIO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- SERGIO VELASCO DE LA CERDA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 16
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- OSCAR LIRA VALDES INDEPENDIENTE
- PATRICIO MELERO ABAROA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JULIA URQUIETA OLIVARES
- VICTOR ENRIQUE FLORES PAILLACHEO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ZARKO LUKSIC SANDOVAL DEMOCRATA CRISTIANO
- PATRICIO ROSENDE LYNCH INDEPENDIENTE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 17
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- JUAN LOPEZ BALDOMA
- JEROME SMITH ULDALL
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- PABLO LONGUEIRA MONTES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- RAMON ELIZALDE HEVIA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ANA MARIA MIRANDA URBINA
- LUZMENIA TORO SEPULVEDA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- MARIA ANTONIETA SAA DIAZ POR LA DEMOCRACIA
- MARIA ROZAS VELASQUEZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 18
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- LISSETTE CARRASCO FLORES
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- FELIPE MONTERO JARAMILLO RENOVACION NACIONAL
- HEDY MATTHEI FORNET UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LUIS DIAZ ESPINOZA
- NORMA ROJAS GOMEZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CARLOS OLIVARES ZEPEDA DEMOCRATA CRISTIANO
- GUIDO GIRARDI LAVIN POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 19
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- MICHAEL ANDRES ARAOS SEREY
- FERNANDO GABRIEL SEPULVEDA ROSAS
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- CRISTIAN LEAY MORAN UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- RENE MANZUR MAJLUF INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- DANIEL JADUE JADUE
- CELSO CALFULLAN CAMPOS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PATRICIO HALES DIB POR LA DEMOCRACIA
- MARIO HAMUY BERR DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 20
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- CHRISTIAN OMAR TELLO FERNANDEZ
- ALVARO MARDONES RIVERA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- GUSTAVO ALESSANDRI VALDES RENOVACION NACIONAL
- MARIO VARELA HERRERA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- HERNAN BARAHONA MUÑOZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CRISTIAN PARETO VERGARA DEMOCRATA CRISTIANO
- MIREYA GARCIA RAMIREZ SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 21
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- CLAUDIO ALFONSO MEDINA BRIONES
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARCELA CUBILLOS SIGALL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GRACIELA ALVAREZ ROJAS
- JORGE PALMA ACUÑA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JORGE BURGOS VARELA DEMOCRATA CRISTIANO
- IGOR GARAFULIC OLIVARES POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 22
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- RAUL VELOSO FERRARI
- ENRIQUE HERRERA NOYA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALBERTO CARDEMIL HERRERA RENOVACION NACIONAL
- JUAN PABLO AGUERREBERRY TESLER UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CARLOS SANCHEZ SOTO
- CLAUDIA PASCUAL GRAU
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CAROLINA TOHA MORALES INDEPENDIENTE
- ALEX FIGUEROA MUÑOZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 23
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- JUAN LUIS ORTIZ SOTO
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JULIO DITTBORN CORDUA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- PIA GUZMAN MENA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GERMAN MIRIC VEGA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SERGIO PATRICIO WILSON PETIT DEMOCRATA CRISTIANO
- MACARENA DE LOS ANGELES CARVALLO SILVA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 24
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- SUSANA CORDOVA RODRIGUEZ
- MARICHU VILLASECA MOLINA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARIA ANGELICA CRISTI MARFIL RENOVACION NACIONAL
- JOSE LUIS URIARTE CAMPOS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- OSCAR AGUILERA ALVAREZ
- PABLO ABREGO SOTO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- TOMAS JOCELYN-HOLT LETELIER DEMOCRATA CRISTIANO
- ENRIQUE ACCORSI OPAZO POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 25
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- VICTOR CONTRERAS VICENCIO
- JUAN CARLOS SANTIBAÑEZ NORAMBUENA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- FELIPE SALABERRY SOTO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- ALDO SABAT PIETRACAPRINA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- DANIEL NUÑEZ ARANCIBIA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ANDRES PALMA IRARRAZAVAL DEMOCRATA CRISTIANO
- XIMENA VIDAL LAZARO POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 26
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- JOSE GABRIEL FERES NAZARALA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- LILY PEREZ SAN MARTIN RENOVACION NACIONAL
- JUAN ENRIQUE JARA OPAZO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LUIS SALINAS VALDEBENITO
- GABRIEL VALDES ORELLANA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CARLOS MONTES CISTERNAS SOCIALISTA DE CHILE
- JORGE CANALS DE LA PUENTE INDEPENDIENTE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 27
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- GABRIEL PINTO URIBE
- ANGEL ANTONELLI GATICA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- IVAN MOREIRA BARROS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- OSVALDO SILVA SERQUEIRA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JOSE FLORES LOPEZ
- MAX PARDO RAMIREZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ELIANA CARABALL MARTINEZ DEMOCRATA CRISTIANO
- OSVALDO ANDRADE LARA SOCIALISTA DE CHILE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ NUÑEZ

DISTRITO ELECTORAL NRO. 28
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- ISAAC HERNANDEZ CERDA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JORGE GONZALEZ ARAVENA RENOVACION NACIONAL
- DARIO PAYA MIRA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LAUTARO CARMONA SOTO
- CAROLA MEDINA EGUILUZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- RODOLFO SEGUEL MOLINA DEMOCRATA CRISTIANO
- ALVARO ELIZALDE SOTO SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 29
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- PAZ GONZALEZ URRUTIA
- JIMENA ARIAS QUIROGA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JAVIER DIAZ DE VALDES BALBONTIN UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- MAXIMIANO ERRAZURIZ EGUIGUREN RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CARMEN MONCADA COFRE
- JOSE MIGUEL GUZMAN ROJAS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ISABEL ALLENDE BUSSI SOCIALISTA DE CHILE
- PATRICIO SANTAMARIA MUTIS DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 30
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- FERNANDO ORTIZ SILVA
- JUAN DOMINGO VILLAVICENCIO PASTEN
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- CATALINA PAROT DONOSO RENOVACION NACIONAL
- JOSE ANTONIO KAST RIST UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CARLOS ARRUE PUELMA
- GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ ARAYA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- EDGARDO RIVEROS MARIN DEMOCRATA CRISTIANO
- GONZALO NAVARRETE MUÑOZ POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 31
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- VIVIANA CHIRINO FERNANDEZ
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- GONZALO URIARTE HERRERA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- EUGENIO BENITEZ RAMIREZ RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MARCELA PAZ MALLEA BUSTOS
- ENZO LAZZARO NOVOA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JAIME JIMENEZ VILLAVICENCIO DEMOCRATA CRISTIANO
- JORGE MARIO SAAVEDRA CANALES POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 32
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- EDUARDO MARCHANT CARVAJAL
- JUANA FLOR ALAMOS SILVA
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARIO BARRIENTOS OSSA INDEPENDIENTE
- ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO SANFUENTES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- CARLOS POBLETE AVILA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK POR LA DEMOCRACIA
- JUAN RAMON NUÑEZ VALENZUELA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 33
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- PATRICIO CABEZAS CARTES

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- EUGENIO BAUER JOUANNE UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- HECTOR VALENZUELA SANDOVAL RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MARIO IBARRA CONTRERAS

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JUAN PABLO LETELIER MOREL SOCIALISTA DE CHILE
- BERNARDO ZAPATA ABARCA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 34
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- RAFAEL CANTO ESCOBAR

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ALBERTO ECHENIQUE LYON INDEPENDIENTE
- JUAN MASFERRER PELLIZZARI UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GABRIEL ROJAS OYARCE
- OSCAR AZOCAR GARCIA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SERGIO MORALES MORALES RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- ALEJANDRA SEPULVEDA ORBENES INDEPENDIENTE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 35
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- RICARDO ANTONIO LISBOA HENRIQUEZ
- JOSE FERNANDO MELGAREJO OLGUIN

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- RAMON BARROS MONTERO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- HERNAN GRANIER BULNES RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PATRICIO MARTINEZ AMAYA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- RAFAEL ARRATIA VALDEBENITO DEMOCRATA CRISTIANO
- ANIBAL PEREZ LOBOS POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 36
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- MARIA ELIANA ASTABURUAGA CORREA

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JORGE BARRIENTOS MATURANA INDEPENDIENTE
- SERGIO CORREA DE LA CERDA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- WLADIMIR PULGAR DIAZ
- OSCAR MOYA MUÑOZ

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- EDUARDO JARA DEL RIO SOCIALISTA DE CHILE
- BORIS TAPIA MARTINEZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 37
LISTA PARTIDO LIBERAL
- ALFONSO OROSTEGUI MARTINEZ

LISTA PARTIDO HUMANISTA
- VICTOR MIRANDA MARIN

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- PABLO PRIETO LORCA INDEPENDIENTE
- HERNAN CALDERON SALINAS RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- EDGARDO CACERES MUÑOZ

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SERGIO AGUILO MELO SOCIALISTA DE CHILE
- ROBERTO MONTECINOS ESPINOZA DEMOCRATA CRISTIANO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- GUSTAVO RAMIREZ VERGARA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 38
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- PEDRO ALVAREZ-SALAMANCA BUCHI RENOVACION NACIONAL
- BERNARDO VASQUEZ BOBADILLA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JOSE OROSTICA PALMA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PABLO LORENZINI BASSO DEMOCRATA CRISTIANO
- ROBERTO CELEDON FERNANDEZ INDEPENDIENTE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 39
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- WILLAMS REBOLLEDO VERA

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- LUIS VALENTIN FERRADA VALENZUELA INDEPENDIENTE
- OSVALDO PALMA FLORES RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MOISES CASTILLO CASTILLO

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- MARIO PAPI BEYER RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- JORGE TARUD DACCARETT POR LA DEMOCRACIA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 40
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- OSVALDO VEGA VERA RENOVACION NACIONAL
- IGNACIO URRUTIA BONILLA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- HUGO CHANDIA HUENANTE

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- GUILLERMO CERONI FUENTES POR LA DEMOCRACIA
- MARCELO ORTIZ ARAVENA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 41
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- PATRICIO LYNCH GAETE UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- ROSAURO MARTINEZ LABBE INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LUIS ARANCIBIA MUÑOZ

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CARLOS ABEL JARPA WEVAR RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- ISIDORO TOHA GONZALEZ SOCIALISTA DE CHILE

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- NICOLAS GARCIA MORENO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- CARLOS CASTILLA REYES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- FRANCISCO GUTIERREZ DURAN

DISTRITO ELECTORAL NRO. 42
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- NICOLAS MONCKEBERG DIAZ RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LUIS SOTO GODOY

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- FELIPE LETELIER NORAMBUENA POR LA DEMOCRACIA
- GASTON REYES PILSER DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 43
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JORGE ULLOA AGUILLON UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- OMAR SANHUEZA GONZALEZ RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ALEJANDRO SEPULVEDA CARRASCO

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- VICTOR JEAME BARRUETO POR LA DEMOCRACIA
- FERNANDO VARELA CARTER INDEPENDIENTE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 44
LISTA PARTIDO LIBERAL
- HECTOR LUIS CERON POLANCO

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ANDREA OJEDA MIRANDA RENOVACION NACIONAL
- ANDRES EGAÑA RESPALDIZA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GORKY DIAZ MEDINA
- RITA RODRIGUEZ JARA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JOSE MIGUEL ORTIZ NOVOA DEMOCRATA CRISTIANO
- JAIME ROCHA MANRIQUE RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 45
LISTA PARTIDO LIBERAL
- HECTOR INOSTROZA HERNANDEZ

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- SERGIO BOBADILLA MUÑOZ UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- JUAN PABLO ASTUDILLO ENCINA RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- FREDDY CABRERA CAMPOS

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ALEJANDRO NAVARRO BRAIN SOCIALISTA DE CHILE
- EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 46
LISTA PARTIDO LIBERAL
- BERNARDO SIMON OLAVE GARRIDO
- EDUARDO BARRIGA BALBOA

LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- HAROLDO FOSSA ROJAS RENOVACION NACIONAL
- IVAN NORAMBUENA FARIAS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- IVAN QUINTANA MIRANDA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- CAMILO ESCALONA MEDINA SOCIALISTA DE CHILE
- MOISES VALENZUELA MARTINEZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 47
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- VICTOR PEREZ VARELA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- LUIS CORREA DEVIA RENOVACION NACIONAL

LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- OSVALDO QUEZADA MEDINA

LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JOSE PEREZ ARRIAGADA RADICAL SOCIALDEMOCRATA
- JUAN CORONATA SEGURE DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 48
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- FRANCISCO BAYO VELOSO RENOVACION NACIONAL
- LUIS MONGE SANCHEZ UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- EDMUNDO VILLOUTA CONCHA DEMOCRATA CRISTIANO
- CARLOS FERNANDEZ RICCI SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 49
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- ENRIQUE ESTAY PEÑALOZA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JUAN CATALAN LINCOLEO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JAIME QUINTANA LEAL POR LA DEMOCRACIA
- FUAD CHAHIN VALENZUELA DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 50
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- GERMAN BECKER ALVEAR RENOVACION NACIONAL
- KURT HORTA CACERES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- DOMINGO MARILEO TOLEDO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- JORGE ROMERO FUENTES SOCIALISTA DE CHILE
- EDUARDO SAFFIRIO SUAREZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 51
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- EDUARDO DIAZ DEL RIO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- ANDRES MATTA CUMINAO RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- LUIS CATRILEO GAETE
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- EUGENIO TUMA ZEDAN POR LA DEMOCRACIA
- VALDEMAR URBINA ARAVENA DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- TEOBERTO ÑANCUPIL BAEZA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 52
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- RENE MANUEL GARCIA GARCIA RENOVACION NACIONAL
- JUAN KAISER WAGNER UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MAURICIO TEILLIER DEL VALLE
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- MARIO ACUÑA CISTERNAS DEMOCRATA CRISTIANO
- FERNANDO MEZA MONCADA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 53
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- RAUL ALCAINO ESPINOZA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- ROBERTO DELMASTRO NASO INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PATRICIO ALARCON BARRIENTOS
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- EXEQUIEL SILVA ORTIZ DEMOCRATA CRISTIANO
- JORGE RUIZ TAGLE CARRASCO SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 54
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- CARLOS CAMINONDO SAEZ RENOVACION NACIONAL
- GASTON VON MUHLENBROCK ZAMORA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- JORGE HUMBERTO LARA SILVA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- ENRIQUE JARAMILLO BECKER POR LA DEMOCRACIA
- GONZALO ESPINOZA PEREZ DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 55
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- FERNANDO BECKER MELO INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PATRICIO MIRANDA ESPINOZA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SERGIO OJEDA URIBE DEMOCRATA CRISTIANO
- ROLANDO WERNER SANTIBAÑEZ SOCIALISTA DE CHILE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- MARINA PROCHELLE AGUILAR

DISTRITO ELECTORAL NRO. 56
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- CHRISTOF WEBER SCHILLING INDEPENDIENTE
- CARLOS RECONDO LAVANDEROS UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- SANTIAGO URZUA LIZANA
- ANTONIO CAILEO NAUTO
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PEDRO CAMPOS JARAMI DEMOCRATA CRISTIANO
- FIDEL ESPINOZA SANDOVAL SOCIALISTA DE CHILE

DISTRITO ELECTORAL NRO. 57
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- MARISOL TURRES FIGUEROA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- CARLOS IGNACIO KUSCHEL SILVA RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MARIA ALVARADO BARRIA
- GUIDO OJEDA BERTIN
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- SERGIO ELGUETA BARRIENTOS DEMOCRATA CRISTIANO
- EDUARDO LAGOS HERRERA RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 58
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- JOSE LUIS ALMENDRA GOMEZ RENOVACION NACIONAL
- CLAUDIO ALVARADO ANDRADE UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- MARIO CONTRERAS VEGA
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- GABRIEL ASCENCIO MANSILLA DEMOCRATA CRISTIANO
- ERNESTO SCHULBACH BORQUEZ RADICAL SOCIALDEMOCRATA

DISTRITO ELECTORAL NRO. 59
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- VICTORIA MOYA CACERES UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
- PABLO GALILEA CARRILLO RENOVACION NACIONAL
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- GONZALO FERNANDEZ RUIZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT POR LA DEMOCRACIA
- JORGE MONTECINOS SOTO DEMOCRATA CRISTIANO

DISTRITO ELECTORAL NRO. 60
LISTA PACTO ALIANZA POR CHILE
- GLADYS COOPER O'RYAN RENOVACION NACIONAL
- RODRIGO ALVAREZ ZENTENO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- FRANCISCO ALARCON BARRIENTOS
- JAIME ULLOA PEREZ
LISTA PACTO CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA
- PEDRO MUÑOZ ABURTO SOCIALISTA DE CHILE
- CARLOS MLADINIC ALONSO DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- JORGE PATRICIO IVELIC SUAREZ

2. Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las siguientes candidaturas a Diputado por los Distritos Electorales que se indican:

DISTRITO ELECTORAL NRO. 01
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- HECTOR SOTOMAYOR INOSTROZA
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- IVAN PAREDES FIERRO
  CAUSAL :
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- VICTOR HUGO VEGA ZEPEDA
  CAUSAL :
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 02
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- MARCOS VEGA CASTRO
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.
- ARTURO QUENAYA TASSARA
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 03
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- JUAN MIRANDA ARAYA
  CAUSAL :
  - DECLARACION DE CANDIDATURA NO ESTA SUSCRITA POR EL CANDIDATO O POR MANDATARIO ESPECIAL.
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- JOSE DANIEL BARRAZA CUBILLOS
  CAUSAL :
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 04
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- HELIOS FOTINO CANTO CIFUENTES
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NO MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE RESIDENCIA EN LA REGION.
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 08
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- MARIO PEÑAFIEL ESPINOZA
  CAUSAL :
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 09
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- OSCAR ROJO FLORES
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- CRISTIAN BUZETA POBLETE
  CAUSAL :
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- ORLANDO CERDA SILVA
  CAUSAL :
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 10
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- MARIO HIDALGO NUÑEZ
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 13
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- CARLOS SIEBALD ALVARADO
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 14
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- EDUARDO PARRA BARTET
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 15
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- LUIS GIGLIO RAGGI
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 16
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- MARGARITA DEL CARMEN SAAVEDRA SALINAS
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NO MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE RESIDENCIA EN LA REGION.
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTA A NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PARLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 20
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- TAMARA HOMEL NAVARRO
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 21
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- MARILEN CABRERA OLMOS
  CAUSAL :
  - NO FIGURA EN EL DUPLICADO DEL RESPECTIVO REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. VULNERA ART. 9 LEY NRO 18.700.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 23
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- RICARDO GALLARDO PUELMA
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- JORGE ENRIQUE MATTHEI ARANDA
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.
  - NO REUNE LA CANTIDAD MINIMA DE PATROCINANTES HABILES QUE EXIGE LA LEY.
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 25
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- ROBERTO JIMENEZ VILLANUEVA
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 31
LISTA PARTIDO HUMANISTA
- FERNANDO PADILLA ROJAS
  CAUSAL :
  - NO FIGURA EN EL DUPLICADO DEL RESPECTIVO REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. VULNERA ART. 9 LEY NRO 18.700.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 39
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- SERGIO HERNANDEZ CARRASCO
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 44
LISTA PARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO
- CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
  CAUSAL :
  - DECLARACION JURADA NOTARIAL OMITE EXPRESAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMEROS 2 AL 8 DEL ART. 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 47
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- FELICINDO DIAZ GUERRERO
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 48
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- FELIDOR HERMOSILLA OLIVA
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 59
LISTA PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
- PEDRO ALVAREZ CONTRERAS
  CAUSAL :
  - NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE, CON DOCUMENTACION SUFICIENTE.

DISTRITO ELECTORAL NRO. 60
CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- RENE BOBADILLA LOPEZ
  CAUSAL :
  - CANDIDATURA INVALIDA. NOMINA DE PATROCINANTES CUENTA CON MAS DE CINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE REGISTRAN AFILIACION EN PARTIDO POLITICO.

3. Inscríbanse las candidaturas aceptadas en el Nº 1 de la presente resolución, en el Registro Especial de Candidaturas dentro de plazo legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

SEÑALA LOS SIMBOLOS DE LISTAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA LA ELECCION PARLAMENTARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2001

Núm. - O-400.- Santiago, 26 de Julio de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y los símbolos declarados por partidos políticos, pactos electorales y candidaturas independientes; y

CONSIDERANDO:

1° Que los símbolos declarados por las candidaturas independientes de doña María Inés Macchiavello Zerega y de don Iván Zdayesko Barbaric Sciaraffía, pueden producir confusión entre los electores por su similitud gráfica con el de una lista declarada anteriormente;

2° Que el de la candidatura independiente de don Gustavo Ramírez Vergara, presenta similitud gráfica con el de un partido político constituido;

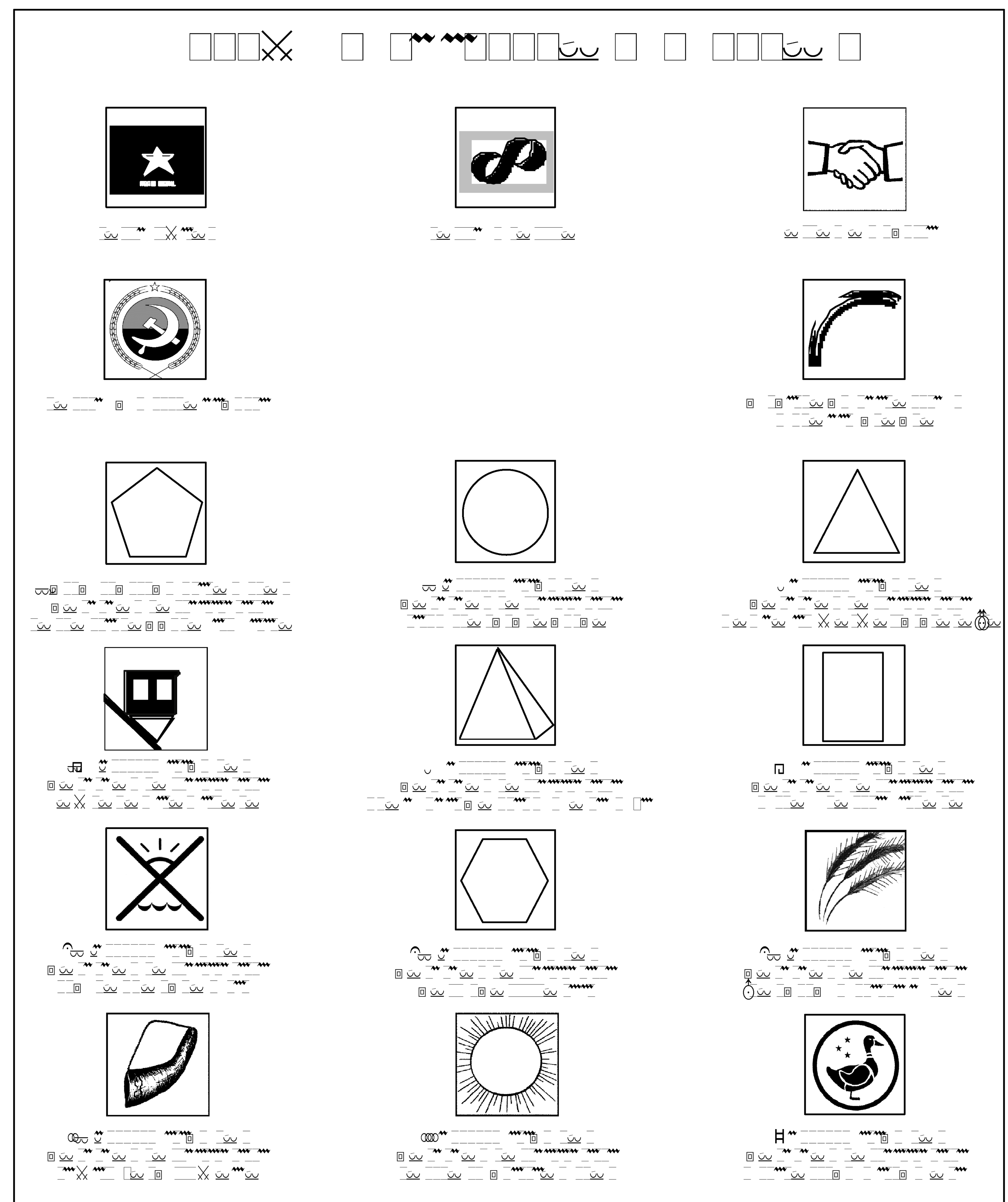
3° Que el de la candidatura independiente de don Carlos Castilla Reyes, puede confundir por contener una letra que podrá identificar a otra nómina o lista, y

4° Que la candidatura del señor Sergio Stancic Machicao no declaró símbolo,

R E S U E L V O:

Declárase que los símbolos que identificarán en las cédulas oficiales de votación las listas o nóminas de los candidatos a Diputados y Senadores para la Elección Parlamentaria a efectuarse el 16 de diciembre de 2001, son los que se señalan en el anexo que se entiende parte integrante de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.



Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

AUTORIZA A ASOCIACION DE DIALIZADOS Y TRANSPLANTADOS, ASODI, FILIAL PUNTA ARENAS, PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA

Punta Arenas, 19 de junio de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 4.- Vistos:

1. El D.S. Nº 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. Nº 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;
2. La resolución Nº 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante resolución Nº 520, de 15.11.96, del mismo organismo;
3. El D.S. Nº 291 (I), de 20.03.93, que fijó texto refundido de la ley Nº 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La carta de fecha 28.05.01, de la Asodi, Filial Punta Arenas,

D e c r e t o:

1. Autorízase a la entidad denominada Asociación de Dializados y Transplantados, Asodi, Filial Punta Arenas, para realizar una colecta publica en todo el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el día martes 28 de agosto de 2001.
2. Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas para apoyar a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica.
3. Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son la señora Sonia del Carmen Sánchez Gómez, Representante Legal de la Institución, RUT 5.107.309-6, domiciliada en calle Mardones Nº 35, de esta ciudad, y doña María Cristina Olsen Torres, RUT 5.618.538-0, domiciliada en calle General Medina Nº 0523 de esta ciudad.
4. La referida asociación deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente decreto, obliga a Asodi a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955, de 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nelda Panicucci Bianchi, Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Manuel Barrera Rojas, Asesor Jurídico, Intendencia Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Mediante resolución ministerial Nº 64, de fecha 5 de julio de 2001, se aprobó la reforma integral al estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión y Patria Limitada, en los términos que da testimonio la escritura pública otorgada con fecha 25 de mayo de 2001, ante el Notario de Santiago don Gerardo M. Arévalo López, suplente del Titular Sr. Eduardo Pinto Peralta.

Por orden del Sr. Subsecretario, Carlos Rubio Estay, Jefe Departamento de Cooperativas.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 191, DE 2001

Por decreto supremo de Educación Nº 191 de 9 de mayo de 2001, se ha aprobado convenio de fecha 21 de marzo de 2001, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo del Sector Rural respecto del Liceo Agrícola A-10 de Ovalle.

Santiago, 24 de julio de 2001.- José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO TURISTICO, PATAGONIA-AYSEN", DE COYHAIQUE

Santiago, 30 de mayo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 505.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por la Sra. Gobernadora Provincial de Coyhaique, y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Turístico, Patagonia-Aysén", la que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Codetur, Patagonia-Aysén", con domicilio en la provincia de Coyhaique, Undécima Región del General Carlos Ibáñez del Campo.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 104, con fecha 28 de junio de 2000, y la escritura pública de fecha 20 de marzo de 2001, otorgados ante el Notario Público de Coyhaique, don Juan Antonio Retamal Concha.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "MISION EVANGELICA ESTRELLA DE BELEN NACIONAL", DE SANTIAGO

Santiago, 8 de junio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 561.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio del Interior, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Misión Evangélica Estrella de Belén Nacional", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de abril de 2000 y 26 de abril de 2001, otorgadas en la Notaría Pública de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION MICROEMPRESA Y DESARROLLO", DE SANTIAGO

Santiago, 20 de junio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 620.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Microempresa y Desarrollo", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 29 de septiembre de 2000 y 28 de mayo de 2001, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION SALUD VIDA Y ACCION SOCIAL, SAVIA", DE SANTIAGO

Santiago, 13 de julio de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 687.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio de Salud, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Salud Vida y Acción Social, Savia", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de agosto de 2000 y 15 de junio de 2001, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ICASA S.A.

(Resolución)

Núm. 111 exenta.- Talca, 18 de julio de 2001.- Visto: Lo dispuesto en artículo 31 D de la ley Nº 18.290; el artículo 6º del decreto supremo Nº 251, de 9 de octubre de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento para las Escuelas de Conductores Profesionales; la resolución Nº 249, del 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la solicitud de Icasa del 20 de junio de 2001, en la cual se pide el reconocimiento oficial de dicha escuela para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales clases A2, A3, A4 y A5.

Teniendo presente: Que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial emitir un pronunciamiento acerca de si el solicitante cumple con todos los requisitos para otorgarle reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales, en especial los contenidos en los artículos 31 A, 31 B y 31 C de la ley Nº 18.290.

R e s u e l v o:

1.- Otórgase reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Icasa, representada por don Juan Carlos Muñoz Oruex para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales clases A2, A3, A4 y A5 en la sede ubicada en calle Peña Nº 985, comuna de Curicó, Región del Maule.

2.- Publíquese en extracto por el interesado en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Rodrigo Claramunt Jaramillo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA A RADIODIFUSORA EVANGELISTA LIMITADA

Santiago, 18 de mayo de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 239.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El artículo 1º de la ley Nº 16.436, de 1966;
d) El Nº 1, artículo 3, párrafo III de la resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
e) La resolución exenta Nº 692, de 30.06.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba las Bases Generales y Técnicas del Concurso para optar a Concesiones de Radiodifusión Sonora, correspondiente al 2º Cuatrimestre del 2000,

Considerando:

a) El llamado a concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 36.663, de 15.05.2000.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt Nº 4111, de 24.08.2000, ingreso Subtel Nº30.627, de 24.08.2000.
c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº22, de 12.01.2001.
d) La resolución exenta Nº 170, de 31.01.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura, correspondiente al Concurso Público del 2º cuatrimestre de 2000.
e) Lo obrado en el acta de apertura del llamado a sorteo de 28.02.2001.
f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante memorándum Nº 72 de 28.02.2001.
g) La resolución exenta Nº 377, de 30.03.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la sociedad Radiodifusora Evangelista Limitada, para la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
h) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

D e c r e t o:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, a la sociedad Radiodifusora Evangelista Limitada, RUT Nº 77.226.750-9, con domicilio en calle Saturno Nº 1352, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQB-319, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

-Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
-Zona de servicio	: Comuna de Puente Alto. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	: 3 años
- Plazo inicio de obras	: 5 días
- Plazo término de obras	: 30 días
- Plazo inicio de transmisiones	: 60 días
- Potencia máxima radiada	: 1,0 watt.
- Frecuencia	: 90,9 MHz.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF
- Desviación máxima	: ±75 KHz
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia	: 0,0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo de ½ onda.
- Nº antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Altura torre	: 6 metros.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Calle Santa Alicia Nº1888, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas	: 33°35'30" Latitud Sur; 70°34'30" Longitud Oeste.

4. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA A MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ

Santiago, 18 de mayo de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 244.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El artículo 1º de la ley Nº16.436 de 1966.
d) El Nº1 artículo 3, párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución Nº520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
e) La resolución exenta Nº692, de 30.06.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Generales y Técnicas del Concurso para optar a concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al 2º cuatrimestre de 2000,

Considerando:

a) El llamado a concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº36.663, de 15.05.2000.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº30.193 de 25.08.2000.
c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº22, de 12.01.2001.
d) La resolución exenta Nº156, de 31.01.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, a la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, para la comuna de Río Ibáñez, XI Región.
e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de Río Ibáñez, XI Región, a la Ilusre Municipalidad de Río Ibáñez, RUT Nº69.253.100-0, con domicilio en Carlos Soza Nº192, comuna de Río Ibáñez, XI Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en mínima cobertura, señal distintiva XQD-394, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

Tipo de servicio	: Radiodifusión sonora en mínima cobertura.
- Zona de servicio	: Comuna de Río Ibáñez. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	: 3 años.
- Plazo inicio de obras	: 30 días.
- Plazo término de obras	: 60 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 90 días.
- Potencia máxima radiada	: 20 Watts.
- Frecuencia	: 89,9 MHz.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF
- Desviación máxima	: ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia	: 3,0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Varilla vertical con plano de tierra tipo ''J''.
- Nº de antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Altura torre	: 6 metros.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Carlos Soza Nº162, Puerto Ingeniero Ibáñez, comuna de Río Ibáñez, XI Región.
- Coordenadas geográficas	: 46°18'40" Latitud Sur. 71°56'20" Longitud Oeste.

4.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique, que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A INVERSIONES SEGUEL LIMITADA

Santiago, 25 de junio de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 318.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El artículo 1º de la ley 16.436, de 1966.
e) El decreto supremo Nº 89 de 31.01.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

Considerando:

a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, ingreso Subtel Nº 11.157 de 17.01.2001.
b) La resolución exenta Nº 261 de 23.02.2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó previamente la transferencia.
c) La escritura pública de fecha 11.04.2001, celebrada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la comuna de Santiago, que da cuenta material de la transferencia de la concesión así como de la inserción en la misma de la resolución que dispuso la autorización previa a que se refiere el inciso tercero del artículo 21º de la ley Nº 18.168 de 1982.
d) La solicitud de modificación, por cambio de titular, de la concesión, objeto de la transferencia, ingreso Subtel Nº 17.270 de 20.04.2001.
e) Que los representantes de la persona jurídica adquirente son chilenos y no se encuentren sometidos a proceso o condenados por delito que merezca pena aflictiva,

D e c r e t o:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-339, de la ciudad de Coyhaique, cuyo titular es la sociedad Inversiones Seguel Limitada, RUT Nº 78.249.370-1, según consta en la letra e) de los Vistos, en el sentido de que su nuevo titular es la sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, RUT Nº 79.796.690-8, domiciliada en Avenida Los Leones Nº 2255, piso 6º, Providencia, Región Metropolitana.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el Nº 4 del artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

4. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníque, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 782 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 782 de 22.06.2001, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al 3º cuatrimestre de 2000, a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, RUT. Nº 69.072.700-5, con domicilio en calle Eyzaguirre Nº 450, San Bernardo, Región Metropolitana, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 0,94 watt.
- Frecuencia : 102,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, 1 antena Yagi de 3 elementos, de 4,5 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 180º, y una altura del centro de radiación de 6 m., montado sobre una torre de 6 m. de altura.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Avda. América Nº 504, San Bernardo, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°35'25" Latitud Sur. 70°42'18" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 45 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 782 de 22.06.2001, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH CHILE S.A.**, RUT Nº 96.672.160-K, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones otorgada por decreto supremo Nº 20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar y operar y explotar un radioenlace en la VI Región, cuyas características son:

Asignación de Frecuencias

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Angostura	23020	MHz	Graneros	21820	MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Destino
Angostura	7M00G7WET	Parabólica	46 dBi	0,1	H	Graneros
Graneros	7M00G7WET	Parabólica	46 dBi	0,1	H	Angostura

Ubicación

				Coordenadas Geográficas	
Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long. Oeste
Angostura	Pasaje Quillay Nº 107, Población Violeta Parra	Mostazal	6	33°55'27"	70°42'30"
Graneros	Cerro Las Cabras	Graneros	6	34°01'35"	70°43'35"

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de los Servicios	Observaciones
1 mes	11 meses	12 meses	Todos los plazos expresados son máximos y serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH CHILE S.A.**, RUT Nº 96.672.160-K, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones otorgada por decreto supremo Nº 20 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar y operar y explotar dos radioenlaces y eliminar un radioenlace en la banda de 15 GHz, en las Regiones I y X, cuyas características son:

A) Instalar Radioenlaces

Banda de 15 GHz:

Estación Origen		Estación Destino					
Frec. Tx (MHz)	Estación	Frec. Tx (MHz)	Estación	Ganancia Antena dBi	Tipo de Emisión	Pot. W.	Pol
14.837,00	Puerto Montt Ciudad	15.257,00	Puerto Montt	39,6	7M00G7WET	0,1	V
15.299,00	Iquique III	14.879,00	Iquique	36,5	7M00G7WET	0,1	V

Ubicación:

Estación	Coord. Geográf.		Ubicación
	Latitud	Longitud	
Puerto Montt Ciudad	41°28'07"	72°56'35"	Puerto Montt, X Región.
Puerto Montt	41°27'44"	72°57'15"	Puerto Montt, X Región.
Iquique III	20°14'19"	70°07'53"	Iquique, I Región.
Iquique	20°12'33"	70°09'06"	Iquique, I Región.

B) Eliminar Radioenlace (Autorizado por decreto supremo Nº 168 de 2000).

Estación Origen		Estación Destino					
Frec. Tx (MHz)	Estación	Frec. Tx (MHz)	Estación	Ganan. Antena dBi	Tipo de Emisión	Pot. W	Pol.
14.851,00	Iquique III	15.271,00	Iquique Cerro	36,5	7M20G7WET	0,1	V

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de los Servicios	Observaciones
1 mes	11 meses	12 meses	Todos los plazos expresados son máximos y serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.**, RUT Nº 87.845.500-2, con domicilio en Avenida El Bosque Sur Nº 90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto Nº 278 de 1981, a objeto de:

1.1 Instalar, operar y explotar una (1) estación base:

Características Técnicas de las Estaciones Base

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de emisión	Potencia de Salida (W)
Tx: 880,0-890,0 891,5-894,0	Rx: 835,0-845,0 846,5-849,0	40K0F3EJN (Voz) 40K0F1DFN (Datos)	45

UBICACION ESTACIONES BASE

Estación Base	Dirección	Comuna	Reg.	Dependencia CCM	Etapa	Coord. geográficas Lat. Sur	Coord. geográficas Long. Oeste
Carrascal	Mapocho Nº 6048	Quinta Normal	13	Santiago I	1	33º25'23''	70º42'57''

Detalles de los Sistemas Radiantes: Antenas direccionales con ganancia máxima de 12,0 dBd.

Se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros.

1.2 Cambiar la ganancia de las antenas parabólicas, cambiar el par de frecuencias de la banda de 15 GHz. a la banda de 23 GHz. y la polarización del radioenlace Departamental-La Florida, autorizado por decreto supremo Nº 440/97, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

	Autorizado	Nuevo
Ganancia Antena	42,5 dBi	39,6 dBi
Frecuencia (MHz.)	15.271,0 - 14.851,0	21.805,0 - 23.005,0
Polarización	Vertical	Horizontal

2. Los plazos, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término Obras	Inicio Servicios	Observaciones
1	1 mes	11 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE ORGANIZACIONES DE APICULTORES DE LA REGION METROPOLITANA A.G. O REDAM A.G.

(Extracto)

Melipilla, 31 de mayo de 2001, ante Notario Waldo Domke M. con la asistencia de 5 organizaciones constituyóse "Asociación Gremial de Organizaciones de Apicultores de la Región Metropolitana A.G. o REDAM A.G.", domicilio Melipilla. Objetivos: racionalización, desarrollo y protección apicultura en Región Metropolitana, promover desarrollo y bienestar económico y social asociados mediante subsidios y aportes a proyectos productivos relacionados rubro que éstos presenten y contribuir perfeccionamiento profesional, cultural y técnico asociados; prestar asesoría jurídica, contable y/o tributaria a asociados, asistencia técnica, abastecimiento insumos y comercialización productos nivel local, comunal, nacional o internacional directamente o a través de organizaciones a las que se encuentre afiliada; participar en organismos afines o de coordinación campesina destinados a velar mejoramiento condiciones apicultores del país. Directiva: Presidente: José Navarrete Arévalo, Vice Pdte.: Matilde Aljaro. Secretaria: Rita Martínez Devia. Tesorero: John Hernández Ortega. Director: Jaime Parraguez Martínez. Quedó inscrita Ministerio Economía bajo Nº3.230, 28 junio 2001.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16 Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Pisos 1 y 2 certifica: Por escritura de esta fecha ante mí, Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., sociedad del giro de su denominación, Hendaya 60, Piso 8, Las Condes, Santiago y Asesorías Navales, Inmobiliarias e Inversiones Entre Ríos S.A., sociedad del giro de su denominación, Panamericana Sur, Kilómetro 1016, Puerto Montt, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Aquasaam S.A."** pudiendo usar como nombres de fantasía "Aquasaam" o "Entre Ríos". Domicilio: Ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de los domicilios especiales y de las oficinas, agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: Asesoría y realización de proyectos de ingeniería de toda naturaleza, especialmente del rubro marítimo, como asimismo la prestación de servicios de construcción, desarrollo, armado, ensamblaje y mantención de balsas y lanchas, como la prestación de servicios de fondeo, mantención y reparación de redes, y la representación y comercialización de implementos y accesorios empleados principalmente en la industria salmonera y de pisciculturas en general. Duración: Indefinida. Capital: $1.500.000.000 dividido en 100.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscritas en este acto, las cuales se pagarán a más tardar el 31 de agosto de 2001, a un valor de 0,936 Unidades de Fomento por acción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de julio de 2001. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, Juan Pablo Varas Honorato, Publicista, Alejandro Serani 9458, Departamento 304, Vitacura, Santiago y Raúl Andrés Honorato San Román, Ingeniero Civil, Espoz 3060, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **E-Brain S.A.** Objeto: a) La prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios o programas relacionados con softwares o programas computacionales; tales como el diseño y desarrollo de sitios de internet; desarrollo, importación, exportación, venta de softwares o programas computacionales; asesoría y consultoría en materias computacionales y de internet y, en general todo tipo de actividades o servicios vinculados a la informática, software o programas computacionales e internet. b) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; c) cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con la inversión, tenencia, compra, venta, arriendo, administración y celebración de otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; d) La participación en otras sociedades de cualquier tipo cuyos objetos fueren similares, conexos o complementarios; y en general, efectuar todos los negocios y actividades que el Directorio acuerde. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Cada socio suscribe la cantidad de 50 acciones que pagarán dentro de 3 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 37, Huérfanos 1117, Of. 1008, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Fabal Frío S.A., sociedad del giro alimenticio, representada por Rodrigo Danús Laucirica, ingeniero comercial, y por Ian Andrés Sebastián Neely Delgueil, médico veterinario, todos domiciliados calle Alejandro Fleming 7665, Torre II, local 04, Las Condes, y Fruzco-Chile S.A., sociedad del giro alimenticio, representada por Ian Andrés Sebastián Neely Delgueil y Rodrigo Danús Laucirica, ya individualizados, todos domiciliados calle Tomás Moro 1690 Torre II local 05, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Flavor Café S.A."**. Objeto: La importación, exportación, distribución, venta y servicios de máquinas y equipamientos para restaurante, cafetería, heladería y servicios afines, venta de pasteles, tortas, café, helados, otorgamiento de franquicias y comestibles en general, funcionamiento de restaurante, ya sea por cuenta propia o ajena. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que Directorio acuerde establecer otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $2.000.000.- dividido en cien acciones nominativas sin valor nominal, enterado y pagado dinero efectivo, forma siguiente: a) Fabal Frío S.A., suscribe y paga noventa y nueve acciones con $1.980.000.-; b) Fruzco-Chile S.A., suscribe y paga una acción con $20.000.-. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 de julio de 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Barros Aldunate, factor de comercio, y Macarena Sánchez Pérez, educadora diferencial, ambos Padre Román Nº 4865, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Inmobiliaria Las Pesebreras S.A."**. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: La compra, venta, comercialización, consignación, arrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización, de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; el corretaje y la intermediación de propiedades; inversiones, construcciones y asesorías en los mismos, la administración por cuenta propia o ajena de bienes raíces. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, la realización de todo acto o celebración de contratos que digan relación con el objeto indicado. Capital: $150.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una serie única, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, julio 12 de 2001.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera Nº 341, oficina 857 certifica: Por escritura pública hoy ante mí: don Hugo Costa Errázuriz, agricultor, doña María Francisca Arteaga Hurtado, dueña de casa, ambos domiciliados en Parcela Quince de Nenquén, comuna de Palmilla, Sexta Región, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social: **"Inversiones Nenquén Dos S.A."**. Objeto social: El objeto de la sociedad es la inversión en bienes inmuebles y en bienes muebles especialmente incor-

porales, tales como acciones, bonos, instrumentos de crédito, cuotas y fondos mutuos, efectos de comercio, derechos en sociedades o comunidades, su administración y explotación. Domicilio social: Comuna de Palmilla, Sexta Región, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la república o del extranjero, siempre que el directorio así lo acordare. Duración: Indefinida. Capital social: 10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito, habiéndose pagado $3.500.000 equivalente a 3.500 acciones, quedando por pagar $6.500.000 equivalente a 6.500 acciones, las cuales se pagarán dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la presente escritura, todo lo cual se indica en el artículo 1° transitorio de la escritura extractada. Santiago, 20 de julio del 2001. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, certifica: por escritura hoy ante mí, Rodrigo Alexe Retamal Martínez, empleado, y Flor Yoleta del Carmen Martínez San Martín, profesora, ambos domiciliados Los Niches, Km. 2,5 Curicó, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Inversiones Santa Agustina S.A."**. Domicilio: Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país y/o extranjero. Duración: Indefinida desde fecha escritura constitutiva. Objeto: Toda clase inversiones mobiliarias e inmobiliarias, títulos y valores, en derechos sociedades de personas y en acciones sociedades de capital; construcción, comercialización y arrendamiento bienes inmuebles, cuenta propia o terceros; en general, realización cualquier forma inversión actividades lucrativas y, en especial, explotación giro inmobiliario, adquiriendo cualquier título bienes raíces que requiera. Asimismo, cualquiera actividad que se relacione directa o indirectamente con lo señalado. Para cumplimiento este objeto, sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital: $2.000.000 divididos 100 acciones nominativas y sin valor nominal, se suscribe y paga: a) Rodrigo Alexe Retamal Martínez, 50 acciones, por $1.000.000, y b) Flor Yoleta Martínez San Martín, 50 acciones, por $1.000.000, suscrito y pagado el 100% capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 07 julio 2001.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, abogado, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Avenida José Alcalde Délano número 10682, local 9, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Víctor Vidaurre Heiremans, consultor, domiciliado en calle Montecasino 1021, Las Condes, Santiago; Bárbara Vidaurre Miller, abogado, domiciliada en Avenida Américo Vespucio Sur 152, departamento 1501-A Las Condes, Santiago y Francisca Vidaurre Miller, profesora básica, domiciliada en 3080 Jackson Street departamento 4, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, representada por Víctor Manuel Vidaurre Miller, ingeniero, domiciliado, para estos efectos, en calle Montecasino 1021, Las Condes, Santiago; modificaron y transformaron Víctor Vidaurre y Compañía Limitada. Socios aumentan capital de $55.000.000.- en $10.185.675.- a $65.185.675.-, pagados con cuenta fondo revalorización capital propio. Socios modifican cláusula capital reemplazándola por la siguiente: El capital de la sociedad es la suma de $65.185.675 que los socios han aportado y enterado íntegramente como sigue: don Víctor Vidaurre Heiremans con $63.881.961.- es decir un 98% del capital, Bárbara Vidaurre Miller con $651.857.- es decir 1% del capital social, y, Francisca Vidaurre Miller con $651.857.- es decir 1% del capital social. Socios transforman Víctor Vidaurre y Compañía Limitada en Maqmold S.A. Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de **Maqmold S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Objeto: la explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos; el desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos o extranjeros; comercialización o distribución, en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armaduría, ensamblaje o fabricación; la prestación de toda clase de servicios de asesoría y consultoría técnica, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros; y cualquier otra actividad análoga o complementaria a las anteriores. Capital: $65.185.675 dividido en 10.000 acciones nominativas, de única serie, sin valor nominal, íntegramente pagado. Santiago, 16 de julio 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, Comuna Santiago, certifica: Por escritura pública ante mí, de 12 julio 2001, don Rafael Alfaro Macherone, abogado, La Concepción 177, Providencia y doña María Stella Edwards Zaccarelli, profesora, Ebro 2571 depto. 905, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Nycticorax S.A."** Objeto: la prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios y asesorías en materias financieras, económicas, comerciales y de administración de empresas a terceros; b) la prestación de servicios de consultoría para las actividades mencionadas en la letra anterior y c) en general, todos los actos, contratos, negocios y operaciones relacionados directa o indirectamente con el giro social. Domicilio: Santiago. Plazo: indefinido. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones de una misma serie sin valor nominal, totalmente suscritas. Monto pagado: $1.000.000. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 julio 2001.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 26 de junio 2001, ante mí, José Santiago Montt Oyarzún y Gonzalo Andrés Medina Schulz, ambos egresados de Derecho y ambos Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pesquera Darwin S.A."**. Domicilio: Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; b) El desarrollo de la actividad de acuicultura en cualquiera de sus formas reconocidas; c) La compraventa de productos del mar y la comercialización de ellos, ya sea en los mercados nacionales o extranjeros; las consignaciones de los mismos y el desempeño de agencias comerciales; d) La compraventa de buques pesqueros u otros y su explotación comercial, ya sea a través de su arrendamiento o de cualquier otra forma; e) El comercio de toda clase de mercaderías, ya sea de importación y de exportación, distribución en el mercado nacional, representaciones o agencias; f) La obtención y explotación de concesiones marítimas o de acuicultura, y el desarrollo de todas las actividades pertinentes a su explotación; y g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá efectuar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. Capital: $100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo por partes iguales en acto de constitución social por accionistas fundadores, al valor inicial de $100 cada acción. Demás estipulaciones constan de escritura que se extracta. Santiago, 11 de julio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 26 de junio 2001, ante mí, José Santiago Montt Oyarzún y Gonzalo Andrés Medina Schulz, ambos egresados de Derecho y ambos Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pesquera Endurance S.A."**. Domicilio: Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; b) El desarrollo de la actividad de acuicultura en cualquiera de sus formas reconocidas; c) La compraventa de productos del mar y la comercialización de ellos, ya sea en los mercados nacionales o extranjeros; las consignaciones de los mismos y el desempeño de agencias comerciales; d) La compraventa de buques pesqueros u otros y su explotación comercial, ya sea a través de su arrendamiento o de cualquier otra forma; e) El comercio de toda clase de mercaderías, ya sea de importación y de exportación, distribución en el mercado nacional, representaciones o agencias; f) La obtención y explotación de concesiones marítimas o de acuicultura, y el desarrollo de todas las actividades pertinentes a su explotación; y g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá efectuar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. Capital: $100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo por partes iguales en acto de constitución social por accionistas fundadores, al valor inicial de $100 cada acción. Demás estipulaciones constan de escritura que se extracta. Santiago, 11 de julio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 26 de junio 2001, ante mí, José Santiago Montt Oyarzún y Gonzalo Andrés Medina Schulz, ambos egresados de Derecho y ambos Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pesquera Nueva Humboldt S.A."**. Domicilio: Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; b) El desarrollo de la actividad de acuicultura en cualquiera de sus formas reconocidas; c) La compraventa de productos del mar y la comercialización de ellos, ya sea en los mercados nacionales o extranjeros; las consignaciones de los mismos y el desempeño de agencias comerciales; d) La compraventa de buques pesqueros u otros y su explotación comercial, ya sea a través de su arrendamiento o de cualquier otra forma; e) El comercio de toda clase de mercaderías, ya sea de importación y de exportación, distribución en el mercado nacional, representaciones o agencias; f) La obtención y explotación de concesiones marítimas o de acuicultura, y el desarrollo de todas las actividades pertinentes a su explotación; y g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá efectuar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. Capital: $100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo por partes iguales en acto de constitución social por accionistas fundadores, al valor inicial de $100 cada acción. Demás estipulaciones constan de escritura que se extracta. Santiago, 11 de julio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 26 de junio 2001, ante mí, José Santiago Montt Oyarzún y Gonzalo Andrés Medina Schulz, ambos egresados de Derecho y ambos Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pesquera Tres Vientos S.A."**. Domicilio: Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; b) El desarrollo de la actividad de acuicultura en cualquiera de sus formas reconocidas; c) La compraventa de productos del mar y la comercialización de ellos, ya sea en los mercados nacionales o extranjeros; las consignaciones de los mismos y el desempeño de agencias comerciales; d) La compraventa de buques pesqueros u otros y su explotación comercial, ya sea a través de su arrendamiento o de cualquier otra forma; e) El comercio de toda clase de mercaderías, ya sea de importación y de exportación, distribución en el mercado nacional, representaciones o agencias; f) La obtención y explotación de concesiones marítimas o de acuicultura, y el desarrollo de todas las actividades pertinentes a su explotación; y g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá efectuar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. Capital: $100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo por partes iguales en acto de constitución social por accionistas fundadores, al valor inicial de $100 cada acción. Demás estipulaciones constan de escritura que se extracta. Santiago, 11 de julio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, abogado, Notario Público de Talagante, O'Higgins 1360 Talagante, certifico: Por escritura pública de fecha 8 de mayo 2001, ante mí, Mario Bertero Cevasco, comerciante, domicilio avenida Santelices 79, Patricio Luis Guillermo Grainger Pancera, ingeniero, domicilio avenida Santelices 2583, Pedro Osvaldo Fuentes Geel, empleado, domicilio calle Lillo, 192, José Hernán Cruz Sandoval, contador, domicilio avenida Santelices 957, Ricardo Ariztía de Castro, ingeniero agrónomo, domicilio parcela Santa Filomena, sociedad Agrícola Isla Miraflores, domicilio Fundo Miraflores, Teresa del Carmen Rojas Serey, dueña de casa, domicilio avenida Santelices 1325, Rodrigo Andrés Vásquez Ramírez, técnico eléctrico, domicilio calle Izaga 907, todos en la comuna de Isla de Maipo, Jaime Eduardo Ferrer Bertero, empresario, y Rossana Luisa Ferrer Bertero, contadora, domicilio Avda. O'Higgins 201 en Talagante, Mario Hernán Morales Bustos, administrador, domicilio calle Ojos del Salado 522 en Talagante, Luis Renato Bertero Alvarado, comerciante, do-

micilio calle República 651 en Talagante, Fiorella Silvana Bertero Sichel, estudiante, y Stefano Renato Bertero Sichel, estudiante, ambos con domicilio calle Simón Bolívar 8160 en La Reina, Rodrigo Elías Arias Huerta, contador, con domicilio en avenida Independencia 240 en Isla de Maipo han constituido sociedad anónima cerrada que operará bajo razón social **Proayuda S.A.**, con domicilio en la comuna de Isla de Maipo. Tendrá por objeto la compra y comercialización de toda clase de artículos para el hogar, abarrotes y la prestación de servicios para el hogar. Tendrá duración indefinida. El capital es la suma de $30.000.000 divididos en 30.000 acciones de una misma serie, de igual valor inicial de $1.000 cada una, las que no tienen valor nominal, las que se pagarán al contado. Capital suscrito y pagado al contado $2.000.000. Talagante, 5 de julio de 2001.- María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, abogado, Notario Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, Morandé, certifica: por escritura, hoy ante mí, Inversiones López y Peschiera Limitada, representada legalmente por Fernando Joaquín López Olguín, empresario, y por Emilio Oscar Peschiera King Gray, empresario, todos domiciliados en Antonia Lope de Bello 53, Recoleta, Santiago; e Inversiones Petrohué S.A., representada legalmente por Luis Felipe Hurtado Campos, empresario, y por Jorge Andrés Mandiola Denis-Lay, empresario, todos domiciliados en Ebro 2773, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre: **Servicios Integrados S.A.**, la que podrá actuar en todas sus actuaciones con el nombre de fantasía SERVINTEG S.A. Objeto: a) El objeto de la sociedad será: a) la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes, productos y mercaderías. b) La representación en Chile o en el extranjero de toda clase de marcas, productos y servicios. c) La prestación de servicios de lavado, tintorería y reparación de prendas textiles. d) La inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y la administración de estas inversiones. En general prestar directa o indirectamente servicios y asesorías relacionadas con el objeto social señalado, pudiendo para ello formar parte de otras sociedades, modificarlos o ponerles término. e) La distribución y producción de alimentos para restaurantes, hoteles, supermercados y otros, como también la realización de todo tipo de eventos. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $7.500.000 dividido en 100 acciones nominativas de igual serie sin valor nominal que suscribe y paga por los socios de la siguiente forma: a) Inversiones López y Peschiera Limitada 50 acciones pagadas en especies avaluadas de común acuerdo en tres millones setecientos cincuenta mil pesos. b) e Inversiones Petrohué Sociedad Anónima 50 acciones pagadas en especies avaluadas de común acuerdo en tres millones setecientos cincuenta mil pesos. Acciones de sociedad se encuentran íntegramente suscritas y se ha pagado el 100% del capital social. Santiago, 7 Junio 2001.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Suplente del titular de la 48ª Notaría Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Patricio del Rosario Vivanco Mánquez, calle Unión Balmaceda Norte Nº1430, comuna y ciudad de Copiapó, Gastón Alberto González Vargas, calle Villa Los Alamos Nº2727 comuna y ciudad de Copiapó y Ximena Muñoz Cabezas calle Escandinavia Nº81 departamento 31, comuna de Las Condes, Santiago, modificaron "Sociedad de Transportes Vivanco Herrera y Compañía Limitada", inscrita fojas 328 Nº231, Registro Comercio de Copiapó, año 1997, en los siguientes términos: A) Se modifica el objeto de la sociedad reemplazando la cláusula segunda de los estatutos por la siguiente: El objeto de la sociedad será a) El transporte de personas y de toda clase de mercaderías, materiales, insumos, productos, cargas, sea por cuenta propiedad o de terceros y sea en vehículos propios o de terceros. b) La compra, venta, arrendamiento, administración y explotación a cualquier título, toda clase de vehículos y maquinarias; c) La ejecución de trabajos y asesorías materias de transporte, movimientos de tierra y similares; d) La representación de empresas de transporte aéreo, marítimas y terrestres, sean chilenas o extranjeras; e) La distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y en general de toda clase de bienes muebles; f) La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. B) Se aumenta el capital social indicado en la cláusula Quinta de los estatutos, actualmente de $20.000.000.-, aumentándolo a la suma de $131.844.645.-, mediante la capitalización de los fondos existentes de acuerdo al balance practicado a la fecha de escritura, en la forma que a continuación se expresa: Uno: Con la cantidad de $20.000.000.- que la sociedad posee como capital propio y enterado en la caja social. Dos: Con la cantidad de $606.179.- correspondiente a la revalorización del capital enterado. Tres: Fondo de Utilidades acumuladas ascendentes a $43.080.907.- Cuatro: Fondo de Utilidades del ejercicio ascendente a $68.157.559.- De esta forma se modifica la cláusula Quinta del pacto social que queda como sigue, considerando la proporción que cada uno de los socios mantiene en el capital social: El capital de la sociedad será la suma de $131.844.645.-, que los socios enteran de la siguiente forma: a) Patricio del Rosario Vivanco Mánquez la suma $32.961.161.- b) Alberto González Vargas la suma de $49.441.742.- c) Ximena Muñoz Cabezas la suma de $49.441.742.- C) En el mismo instrumento socios acuerdan transformar el tipo o naturaleza de la sociedad de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima cerrada. Para estos efectos se modifica el estatuto social de la sociedad de responsabilidad limitada para adaptarlo en la forma requerida para las sociedades anónimas, quedando el nuevo texto como sigue: Razón Social: **Transviher S.A.** Domicilio: Copiapó, sin perjuicio de las sucursales, agencias, establecimientos y oficinas que se instalen en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será a) El transporte de personas y de toda clase de mercaderías, materiales, insumos, productos, cargas, sea por cuenta propiedad o de terceros y sea en vehículos propios o de terceros. b) La compra, venta, arrendamiento, administración y explotación a cualquier título, toda clase de vehículos y maquinarias; c) La ejecución de trabajos y asesorías materias de transporte, movimientos de tierra y similares; d) La representación de empresas de transporte aéreo, marítimas y terrestres, sea chilenas o extranjeras; e) La distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y en general de toda clase de bienes muebles; f) La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Duración: Indefinida. Capital: $131.844.645.-, dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 18 de julio 2001. Martín Vásquez C., Notario Suplente.

Modificaciones

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: que por escritura pública del 16/7/2001, ante mi suplente, Vesna Lolic Zárate, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Agrícola Victoria Sociedad Anónima"**, celebrada el 16/7/2001; con asistencia de Suplente y 100% accionistas titulares en que acordaron aumentar capital social de $626.465.789 dividido en 526.000 acciones nominativas, una sola serie y sin valor nominal a la suma de $1.626.465.789 dividido en 1.526.000 acciones, nominativas, una sola serie sin valor nominal, modificando Artículos Sexto permanente y Primero Transitorio estatutos sociales. Capital $1.626.465.789 dividido 1.526.000 acciones nominativas, una sola serie y sin valor nominal que suscribe íntegramente y se paga siguiente forma: a) 1.326.000 acciones ya pagadas por los accionistas por un precio total de $1.426.465.790.-; b) 200.000 acciones suscritas y por pagar por los accionistas por un precio total de $200.000.000 en plazo 3 años a contar 16/7/2001.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 julio 2001.

EXTRACTO

Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Suplente Talagante, Bernardo O'Higgins 1360, certifica: Con fecha 11 julio 2001, ante Titular María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Cecinas Lo Chacón S.A.**, celebrada 16 mayo 2001, acordándose: Aumentar capital social a $72.736.000 mediante emisión 40.736 acciones de pago sin valor nominal, que accionistas suscribirán y pagarán mediante cesión derechos sobre bien raíz inscrito a fojas 3511 Nº3594 año 1995, Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces Talagante. Se modifica artículo quinto estatutos que se reemplaza por: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad será la suma de $72.736.000 dividido en 72.736 acciones nominativas, sin valor nominal". Talagante, 18 de julio de 2001.

EXTRACTO

Roberto Reveco Díaz, Notario Público Suplente de la 4ª Notaría de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta, con oficio en Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifica que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de junta extraordinaria de accionistas de **"Consulting Reinsurance Brokers S.A."**, celebrada el día 12 de julio de 2001, en que se acordó modificar el pacto social, transformando a la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos únicos socios serán "Inversiones Santa Rosa Limitada" y Sergio Rubilar Guzmán, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Hernando de Aguirre 128, oficina 1103, comuna de Providencia. Razón social: "Servicios y Asesorías Integrales Limitada". Objeto: actuar como productora o intermediaria remunerada en la contratación de seguros generales, de vida y previsionales con cualquier entidad aseguradora nacional radicada en el país, la prestación de servicios y asesorías relacionados directamente con la contratación de seguros, la prestación de servicios de capacitación y las asesorías y servicios contables, tributarios y financieros. Capital: la suma de $30.169.607 que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: a) El socio "Inversiones Santa Rosa Limitada" con la suma de $25.644.166, ya enterados en caja social; b) El socio don Sergio Rubilar Guzmán con la suma de $4.525.441, ya enterados en caja social. Administración y uso razón social: corresponderá a un gerente que designarán los socios de común acuerdo. Duración: 3 años a contar de esta fecha, plazo que se entenderá renovado automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo señalado o de cualquiera de sus prórrogas mediante declaración hecha por escritura pública inscrita al margen de la escritura social, con una anticipación de a lo menos seis meses. Santiago, 13 de julio de 2001.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la 48ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 770, tercer piso, certifico que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Corpgroup Interhold S.A.** celebrada con fecha 27 de junio de 2001, en la cual se acordó aumentar el capital social de $165.432.314.769.-, dividido en 316.413.263 acciones ordinarias, nominativas, de única serie y sin valor nominal, a $192.267.633.563.- dividido en 356.413.263 acciones sin valor nominal, todas suscritas y pagadas, con esta fecha. En consecuencia, se aumenta capital en $20.000.000.000.-, mediante emisión de 40.000.000 acciones de pago de iguales características, por un valor mínimo de colocación de U.F. 0,031257932 equivalentes a $500.- a la fecha de la Junta, para ser ofrecidas a accionistas en forma preferente, conforme al artículo 25 de ley 18.046, para ser suscritas y pagadas dentro del plazo de un año a contar del 27 de junio de 2001. Santiago, 3 de julio de 2001.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez Nº1335, certifico: Con fecha 5 julio año 2001, ante mí se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **"Datex S.A."** celebrada el día 7 junio año 2001, en la cual se acordó modificar estatutos sociales en relación materias de orden interno que no son materia de extracto. Demás estipulaciones escritura extractada.- La sociedad se encuentra inscrita fojas 16.048 Nº9.263, año 1979, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Difussion Chile S.A."**, en la que se acordó aumentar el capital de $160.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, suscrito y pagado, en $56.640.000.-, para dejarlo fijado en $216.640.000.-, emitiéndose al efecto 100 nuevas acciones. En consecuencia, capital queda en $216.640.000.- dividido en 200 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 16 julio, 2001. Enrique Morgan T., Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifica: Por escritura pública 13 julio 2001, ante mí, se redujo a escritura pública acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas **Fondo.cl S.A.** celebrada 2 de marzo 2001. Referida Junta acordó modificar artículo primero estatuto social relativo al nombre, sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cuyo nombre es "Fondos.cl S.A.". Está domiciliada en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, julio 24 de 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifico, ante mí: Por escritura pública 16 julio 2001, se redujo Acta Tercera Junta Extraordinaria Accionistas de **"ING Créditos Hipotecarios S.A."** celebrada 20 junio 2001. Referida Junta acordó modificar estatuto social: incrementó número directores a cinco; incorporó cargo de vicepresidente y otorgó nuevo texto refundido de los estatutos sociales. Nombre "ING Créditos Hipotecarios S.A.". Domicilio: comuna Providencia, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: la sociedad tiene como objeto específico, otorgar y administrar mutuos hipotecarios endosables por cuenta propia o de terceros, de conformidad con el artículo 21 bis del DFL 251 de 1931 y sus modificaciones y a las normas dictadas y a las que dicte en el futuro la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo desarrollar otras actividades dentro del negocio inmobiliario, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos que para ello requiera. Capital: $743.218.480, dividido 200 acciones nominativas, misma serie sin valor nominal, enteramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 julio 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, abogado, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **Inmobiliaria Aldea Real S.A.**, celebrada ante este mismo Notario 30 mayo 2001, asistieron total de accionistas, Alexandría S.A., giro arrendamiento y administración de bienes inmuebles, y Congregación Religiosa Los Legionarios de Cristo, giro de su denominación, ambos Suecia Nº826, Providencia, Santiago, por unanimidad acordaron: 1) Dividir Inmobiliaria Aldea Real S.A. en 2 sociedades anónimas con efectos 30 mayo 2001, de acuerdo con prebalance al 30 de mayo mismo año, creándose 1 nueva sociedad anónima, razón social es Inmobiliaria El Puntiagudo S.A. cuyos accionistas serán los mismos y a quienes corresponderá igual número de acciones que el que poseen en la sociedad dividida.

2) Se acuerda disminuir partidas patrimoniales sociedad que se divide, capital social de $600.000.000 a $18.659.610; Reserva Revalorización Capital Propio de $1.278.964.912 a $39.774.977; Resultados acumulados de $1.338.669.113 a $41.631.739; Resultado del Ejercicio 2001 de $118.767.822 a $3.693.602, cantidades que se asignan a sociedad que nace de la división. En consecuencia modifican estatutos de Inmobiliaria Aldea Real S.A. por disminución capital social. En consecuencia, nuevo tenor artículo 5ª y 1º transitorio estatuto social es el siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $18.659.610 y se divide en 600.000 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; que se encuentran totalmente suscritas y pagadas, en la forma indicada en el artículo primero transitorio"; "Artículo Primero Transitorio: El capital social asciende a la suma de $18.659.610 y se divide en 600.000 acciones nominativas, sin valor nominal y de una sola serie, las que han sido íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a este acto." 3) Se acordaron y aprobaron estatutos sociedad anónima que nace producto de la división, cuyas principales menciones son: A) Razón Social: Inmobiliaria El Puntiagudo S.A. Objeto Social: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta, arriendo, administración por cuenta propia o ajena, explotación directa o por terceros de toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, mantener rentas y, en general realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines; formar y participar en toda clase de personas jurídicas con o sin fines de lucro, y realizar inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles y, en general, toda clase de valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos financieros. -Domicilio: comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $581.340.390 dividido en 600.000 acciones nominativas, una sola serie, sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado, con parte del patrimonio de la sociedad dividida asignado en este acto a sociedad que se constituye. -Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, julio 26 del 2001.- Félix Jara Cadot, N.P.T.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos Nº1313, piso 4º, certifica: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **Inmobiliaria y Bodegajes Arturo Prat Número Cuatrocientos Treinta y Uno S.A.**, celebrada el 23 de abril de 2001, también ante mí. Accionistas convinieron, por unanimidad, modificar sociedad, aumentando número miembros Directorio de 3 a 4 personas. Se convino, para implementar acuerdo antes reseñado, modificar estatutos sociales, reemplazando su artículo sexto. Estatutos constan escritura fecha 20 de octubre de 1997, otorgada esta Notaría, inscrita en extracto a Fs. 27.582 Nº22.337, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1997. Demás acuerdos de Junta constan en escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2001.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que con fecha 27 de junio del 2001, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Purranque S.A.**, celebrada el 22 enero 2001, ante el Titular, con asistencia unanimidad acciones emitidas, acordándose por la misma: 1) Un primer aumento capital social de $1.050.423.326, monto en el cual se incluyó revalorización automática artículo 10 Ley 18.046, dividido en 90.000 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, al nuevo de $3.164.829.226, dividido en las mismas 90.000 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, mediante su ampliación en $2.114.405.900, a pagarse mediante siguientes capitalizaciones, sin emitir nuevas acciones de pago: i) Capitalizando Fondo de Aporte o Cuotas de Futuras Capitalizaciones según Balance al 31 de diciembre 2000 por $219.296.851, los que quedaron en consecuencia traspasados a capital social en acto Junta cuya Acta se extracta; y ii) Capitalizando el total del Fondo de Utilidades Retenidas según mismo Balance al 31 de diciembre 2000 por $1.952.294.715, salvo en cuanto de este Fondo se destinan $57.185.666 a absorber las pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre 2000, por lo cual descontado dicho valor, se destinan a esta capitalización $1.895.109.049; b) Un segundo aumento capital social de $3.164.829.226, dividido en 90.000 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, al nuevo de $4.740.914.176, dividido en 135.000 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, mediante su ampliación en $1.576.084.950, emitiéndose 45.000 nuevas acciones de pago sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor, a ser colocadas a un valor no inferior a $35.024,11 cada una, nueva emisión que deberá pagarse dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de celebración presente Junta, en dinero efectivo o capitalizando créditos en cuenta corriente contable de la titularidad de los actuales accionistas en contra de la compañía por idéntico monto, el que quedó en consecuencia traspasado a capital social en acto de la Junta cuya Acta se extracta; y c) Se aprobó capitalización del crédito que accionista F & F United Inc. tiene en contra sociedad por un monto de $2.158.128.536, por hasta su valor nominal antes mencionado, sin incluir intereses de ninguna especie, pudiendo en parte él recibirse por sociedad emisora con prima por mayor valor de suscripción, debiendo tal prima de existir, constituir un Fondo de Reserva que deber ser destinado a capitalización futura, del modo establecido en Junta cuya acta se extracta. Sociedad inscrita originalmente a fojas 20.005 Nº10.631, Registro Comercio de Santiago 1988. Demás acuerdos constan de la Junta cuya Acta se extracta. Santiago, 11 de julio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular, 33ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº979, oficina 501, certifica: Por escritura pública 28 de junio de 2001, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Prosana S.A.** celebrada 31 de mayo de 2001. Referida Junta acordó lo siguiente: 1) Disminuir capital social en $1.724.000.000, destinados a repartirse entre accionistas a prorrata de su participación en el capital social; 2) Modificar artículo quinto estatutos, reemplazándolo por el siguiente: Quinto: Capital $4.784.072.108 dividido 1.025.156 acciones nominativas, sin valor nominal, todas misma serie, íntegramente suscrito y pagado; y, 3) Derogar a contar fecha Junta, artículo primero transitorio de estatutos, por carecer de oportunidad. -Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, julio 24 de 2001.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez Nº1335, certifico: Con fecha 5 julio año 2001, ante mí se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **"Sel S.A."** celebrada el día 7 junio 2001, en la cual se acordó modificar estatutos sociales en relación materias de orden interno que no son materia de extracto. Demás estipulaciones escritura extractada.- La sociedad se encuentra inscrita fojas 4.617 Nº2.430, año 1982, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos Nº1313, Piso 4º, certifica: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **Servicios de Créditos Comerciales S.A.**, celebrada con fecha 23 de abril de 2001, también ante mí. Junta acordó, por unanimidad, modificar estatutos sociales que constan de escritura pública fecha 19 de mayo de 1997, otorgada en Trigésimo Novena Notaría de Santiago, de don Mario Baros González, ante Notario Interino don Ismael Ibarra Léniz, cuyo extracto corre inscrito a Fs. 11.899 Nº9.484, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1997. Modificación acordada consiste en establecer Directores Suplentes, a efectos de lo cual se reemplaza texto artículo sexto estatutos. Demás acuerdos de la Junta constan en escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2001.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos Nº1313, piso 4º, certifica: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas **Sociedad de Créditos Comerciales S.A.**, celebrada con fecha 23 de abril de 2001, también ante mí. Junta acordó, por unanimidad, modificar estatutos sociales que constan de escritura pública fecha 19 de mayo de 1997, otorgada en Trigésimo Novena Notaría de Santiago, de don Mario Baros González, ante Notario Interino don Ismael Ibarra Léniz, cuyo extracto corre inscrito a Fs. 11.895 Nº9.480, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1997. Modificación acordada consiste en establecer Directores Suplentes, a efectos de lo cual se reemplaza texto artículo sexto estatutos. Demás acuerdos de la Junta constan en escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2001.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos Nº1313, piso 4º, certifica: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **Soporte de Créditos Comerciales S.A.**, celebrada con fecha 23 de abril de 2001, también ante mí. Junta acordó, por unanimidad, modificar estatutos sociales que constan de escritura pública fecha 19 de mayo de 1997, otorgada en Trigésimo Novena Notaría de Santiago, de don Mario Baros González, ante Notario Interino don Ismael Ibarra Léniz, cuyo extracto corre inscrito a Fs. 11.883, Nº9.468, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1997. Modificación acordada consiste en establecer Directores Suplentes, a efectos de lo cual se reemplaza texto artículo sexto estatutos. Demás acuerdos de la Junta constan en escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2001.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, abogado, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Avenida José Alcalde Délano número 10682, Local 9, certifica: por escritura pública de 20 de julio ante mi suplente Ricardo Herrera Marchant, se redujo acta Junta Extraordinaria de accionistas de **Tecmin S.A.** El capital de la sociedad es la suma de $1.041.491.335.- dividido en 47.920 acciones, nominativas sin valor nominal íntegramente suscritas y pagadas. Junta acordó aumentar capital en $508.200.000.- a un total de $1.549.691.335.- La sociedad emite 23.383 las que son íntegramente suscritas y se pagarán dentro del plazo de 30 días a contar fecha escritura extractada. En consecuencia se reemplaza artículo correspondiente por el que sigue: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $1.549.691.335, dividido en 71.303 acciones nominativas, ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal." Santiago, julio 23, 2001.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº835, 2º piso, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de sociedad **Test S.A.**, celebrada el 12 de junio del 2001, en la cual se acordó: a) Modificar estatutos sociales en cuanto a reducción número miembros que conforman directorio. b) Remoción actual directorio y elección uno nuevo. c) Formación nueva sociedad. d) Otorgamiento nuevos poderes administración. Señor Manuel Valdés Valdés podrá hacer uso razón social y representar a la sociedad con más amplias facultades administración, especialmente las señaladas en sesión Directorio de fecha 30 de junio de 2000. Santiago, 17 de julio del 2001. H. Quezada M.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente Titular 19ª Notaría Santiago de Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341 of. 352, Santiago, rectifica extracto **"Transportes Alborada S.A."**, constituida 27/06/2001, ante mí, inscrita fs. 17.260 Nº13.899 año 2001 Registro Comercio Santiago, publicado pág. 9 Diario Oficial Nº37.007, del 10/07/2001, respecto nombre de representante sociedades constituyentes. Donde dice: "Fernando Miguel Lobato Barrera" debe decir: "Fernando Miguel Lobato Jiménez". Santiago, 24 de julio 2001.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí Erwin Orlando Aballay Espinoza y Claudio Pastenes Villarreal, ambos Séptima Avenida Nº1370, Depto. 48, San Miguel; constituyen sociedad responsabilidad limitada; Objeto: será estudios agrícolas, prestaciones de servicio al agro, estudios medioambientales; servicios analíticos fitosanitarios y fisiológicos; importar y exportar bienes, equipos de terreno y laboratorio; cursos de capacitación, y elaboración de proyectos, y podrán celebrar toda clase de actos, contratos o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Razón social: será **"Aballay y Pastenes Consultores Limitada"**. -Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Erwin Orlando Aballay Espinoza, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con amplias facultades.- Capital: $500.000, que aportan iguales partes, contado dinero efectivo ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 3 años, a contar esta fecha, se renovará automáticamente tácita e indefinida períodos iguales si ninguno manifestare voluntad poner le término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. -Santiago, 18 Julio 2001.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, Comuna Santiago, certifica: Por escritura pública ante mí, de 17 julio 2001, la sociedad "Inversiones Druma S.A.", rerpresentada por Hernán Streeter Ríos, ambos Camino El Algarrobo 1414, Las Condes, Santiago y don Héctor Fuentes González, Hijuela La Viña, Comuna Nogales, 5ª Región, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Agrícola Santa Laura Limitada"**. Objeto: La plantación y explotación de nogales; la compra, venta y arrendamiento de inmuebles agrícolas; la explotación de éstos por cuenta propia o ajena; la comercialización en cualquier forma de los productos, bienes y cosechas que provengan de la explotación de dichos predios; la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas de toda clase y el envasado y distribución de los mismos, y la realización de toda clase de actos jurídicos destinados al cumplimiento del objeto social. Domicilio: Santiago, Plazo: 10 años contado fecha de escritura, prorrogable automática y sucesivamente por períodos 5 años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en forma y plazo indica instrumento extractado. Capital: $100.000.000.- aportado por iguales partes entre socios, de siguiente forma: a) Inversiones Druma S.A. aporta $50.000.000, al contado, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; b) don Héctor Fuentes González aporta usufructo y derechos de agua a favor de sociedad, por plazo duración de ésta, avaluado por socios en $50.000.000, de Lote 1 y Lote 2 de Resto de la Reserva Hijuela La Viña, Comuna Nogales, Provincia Quillota, 5ª Región, individualizados en escritura extractada. Responsabilidad socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderán a don Hernán Streeter Ríos y don Héctor Fuentes González, conjunta o separadamente, con excepción de actos jurídicos que se indican al final de cláusula cuarta de escritura extractada, en los cuales deberán actuar conjuntamente. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 julio 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica:-Por escritura fecha hoy, 20 julio 2001, ante mí, señores:-Isabel Cristina Bermudes Vargas y, Enzo Roberto Salas Saldes, ambos Esperanza 344, El Bosque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Alimentos Doña Paula Limitada**.-Objeto:-La fabricación, elaboración, distribución y comercialización en general de todo tipo de productos alimenticios, la prestación de servicios en el área de producción y distribución de alimentos, y cualquiera otro negocio o actividad relacionada o no con las anteriores que los socios de común acuerdo convengan.-Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, con amplias facultades indicadas escritura, salvo limitación para gravar y enajenar bienes sociales y para constituir a sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria de terceras personas, naturales o jurídicas, en donde deberán firmar ambos socios conjuntamente.-Capital:-$5.000.000, aportados:-Isabel Cristina Bermudes Vargas, $1.000.000, dinero efectivo, y saldo $1.500.000, también dinero efectivo, a medida necesidades sociales, plazo máximo 1 año contado desde esta fecha; y, Enzo Roberto Salas Saldes, $1.000.000, dinero efectivo, y saldo $1.500.000, también dinero efectivo, a medida necesidades sociales, plazo máximo 1 año contado desde esta fecha.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.-Duración:-5 años, desde hoy, renovable por períodos de 5 años.-Domicilio:-Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales o otros puntos del país o extranjero.- Santiago, 20 de julio de 2001.

EXTRACTO

Héctor Sepúlveda Quintana, Titular 9ª Notaría Concepción, Av. San Pedro 1697 Depto. A, certifica: Por escritura hoy: ante mí, Marta Fabiola Araneda Fraile, Rugendas 19 San Pedro de la Paz, Alvaro Rodrigo Araya Fuentes, Los Olivos 1501 San Pedro de la Paz, Marcelo Andrés Laport González, Sanders 135 Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Almar Servicios Profesionales Legales Limitada"**, nombre fantasía "Almar Abogados". Objeto: prestación servicios profesionales legales en todo el área no implicando con ello limitación alguna; elaboración proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, patrocinio y representación en juicio y todos los actos, contratos negocios encaminados a tales fines, celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en las cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración: A todos los socios, pero para obligar la deberán actuar dos conjuntamente. Capital: $3.000.000 aportados: Marta Araneda $1.000.000, Alvaro Araya $1.000.000, Marcelo Laport $1.000.000; c/u entera en este acto $250.000 efectivo y $150.000 muebles, saldo 4 meses. Domicilio: San Pedro de la Paz, sin perjuicio sucursales en otras ciudades. Plazo: 3 años desde esta fecha, prorrogable períodos iguales. Demás estipulaciones, escritura extractada.- San Pedro de la Paz 20 julio 2001.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Titular Notaría Nº 20 de Santiago, Amunátegui 333, certifico que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Carlos José Ducci González y Anamaría Yunge Rojas, ambos domiciliados en calle Valle Alegre 100, departamento 613, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto: Razón Social: **"Asesorías e Inversiones D.D. Limitada"**. Objeto: prestación de servicios de asesoría en las áreas legal, financiera, de organización y administración de empresas, de relaciones públicas y negocios en general. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, acciones de sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades de personas, bonos, instrumentos financieros y, en general, en toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito o inversión, así como la administración y explotación de estas inversiones y sus frutos o productos. Duración: 2 años renovable por períodos de 2 años, salvo alguno de los socios manifieste su voluntad de poner le término en la forma que indica escritura extractada. Capital: $1.000.000, que se paga y entera en arcas sociales con $900.000 Carlos Ducci González y $100.000 Anamaría Yunge Rojas. Administración y uso razón social: Corresponderá a Carlos Ducci González con facultades indicadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para legalización. Santiago, 27 de junio de 2001. Hugo Leonardo Pérez Pousa.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Calle Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Antonio Heriberto Godoy Velásquez, Héctor Hugo Godoy Velásquez, Manuel Jesús Godoy Velásquez, Orlando del Carmen Godoy Velásquez y Sergio Edmundo Godoy Velásquez, todos domiciliados en Castro, Panamericana Sur 1822, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: el Transporte de Pasajeros, sin perjuicio de otras actividades, relacionadas o no con las anteriores, que los socios pacten de común acuerdo. Razón Social: **"Buses Cruz Azul Ltda."**. Capital: $15.000.000, aportados así: cada uno de los socios la suma de $3.000.000, de lo cual enteran $1.500.000, dinero efectivo a caja social, el saldo de $1.500.000 por cada socio, a través de cuentas obligadas de la sociedad en la medida que ésta lo requiera, dentro del plazo de un año contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, conforme pacto social. Administración representación y uso razón social: corresponderá a socios Sergio Edmundo Godoy Velásquez, Manuel Jesús Godoy Velásquez y Antonio Heriberto Godoy Velásquez, indistintamente, los que podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades. Domicilio: ciudad Castro, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Castro, 3 de julio de 2001.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, 1 Norte 963, local 103, Talca, certifico: escritura pública hoy ante mí don Cristián Roberto Alarcón Prado, calle 23 Sur, 5 y 5 y Media Poniente 0323, y don Claudio Mauricio Arellano Parada, calle 12 Oriente 1782, ambos en Talca, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a respectivos aportes. Razón social: **"Centro de Capacitación Profi Limitada"**, sin perjuicio usar nombre fantasía "Profi Ltda.".-Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios de consuno con facultades se expresan.-Capital social de $800.000, 00 a enterar por partes iguales dentro 4 meses a contar fecha escritura.-Objeto social: capacitación y perfeccionamiento en área técnica o industrial así como comercialización de material didáctico y arrendamiento de bienes en general, sean ellos muebles o inmuebles, servicios de mantención, soldaduras eléctricas, mecánica automotriz, desabolladuras, pinturas y otros servicios técnicos generales relacionados misma materia, servicios técnicos generales, y sin perjuicio todo otro negocio o actividad socios acuerden.-Sociedad tendrá vigencia de dos años desde fecha escritura, renovable en forma pactada.-Domicilio será la ciudad de Talca, sin perjuicio agencias o sucursales en el país.-Demás estipulaciones en escritura que extracto.-Talca, 19 de julio de 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, don Jorge Enrique Morgan Lavín y doña María Soledad Peltier Durán, ambos domicilio Fundo El Ensueño, Casablanca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, cuyo objeto es la prestación de servicios de asesoría, tratamiento y terapia en materia de estética, cosmetología, gimnasia, preparación física, mejoramiento y mantención de la imagen y presentación personal del individuo; la explotación de establecimientos destinados directa o indirectamente a dicho objetivo; la comercialización de productos de belleza, de instrumentos y máquinas destinadas al mejoramiento del aspecto físico; la gestión de negocios relacionados directa o indirectamente con la prestación de estos servicios y de otros de similares características; la organización de seminarios, talleres, charlas u otros destinados al perfeccionamiento permanente en materia de estética, cosmetología y belleza, como asimismo la asistencia y participación en aquellos que se impartan sobre la materia a nivel nacional e internacional; y, en general, el desarrollo de cualquier actividad relacionada con los objetivos señalados. Razón sociales **"Centro de Estética Integral Soledad Peltier Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Soledad Peltier Ltda.". Su uso y administración corresponderá indistintamente a ambos socios, con facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital es $6.000.000.-, aportado por socios partes iguales, siguiente manera: a) con $1.500.000.- cada uno este acto, efectivo; y b) con $1.500.000.- que cada socio enterará plazo 4 años contado esta fecha. Plazo sociedad será de 5 años a contar desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada vez, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento período vigente, debiendo darse aviso por escrito por carta certificada despachada por Notario Público a otros socios, de intención de no perseverar contrato social. Domicilio social, ciudad de Viña del Mar. Santiago, 18 de julio de 2001. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: hoy por escritura pública ante mí Oscar González Salgado y Cristián González Fierro ambos domiciliados Mateo de Toro y Zambrano 1491 D, departamento 102, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **Comercial Amcan (Chile) Limitada**, con nombre fantasía AMCAN (CHILE) LTDA. incluso ante bancos. Objeto social: importación y exportación mercaderías; reparación y mantención equipos industriales; compraventa y distribución toda clase bienes; instalación armaduría toda clase de productos; representación empresas nacionales y extranjeras cualquier rubro, y cualquier otro socios común acuerdo determinen. Capital: $10.000.000 aportados por: Oscar González Salgado con $8.000.000, de los cuales ingresa $2.000.000 dinero efectivo y a ingresados caja social y saldo en plazo de tres años; y Cristián González Fierro con $2.000.000 a enterar plazo de tres años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales Chile o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto aportes respectivos. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Oscar González Salgado. Plazo: de esta fecha al 31 diciembre año 2005, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, si ningún socio manifestare intención poner le término, por escritura pública subinscrita margen de inscripción social con anticipación mínima de 3 meses al período que quisiere poner le término. Santiago, junio 25 de 2001.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Titular 50ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1355, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Claudia Rossana Polanco Díaz y don Ronald Mariano Kirkman Aravena, ambos domiciliados en Liquidambar 18429, Maipú, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial CPD Limitada"**. Objeto: La compra, venta, arriendo, importación, exportación, distribución, representación, por cuenta propia o ajena, y, en general la comercialización de toda clase y tipo de vehículos y maquinarias, nuevos o usados, de repuestos y accesorios para ellos, como también la prestación de servicios de mantención y reparación de los mismos y todas las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con las indicadas y que los socios de común acuerdo determinen desarrollar. Administración, uso razón social: corresponderá a Ronald Mariano Kirkman Aravena, anteponiendo su firma a la razón social. Capital: $4.00.000.-enteran siguiente modo: Claudia Rossana Polanco Díaz, aporta en este acto en dinero efectivo en caja social $40.000.-, equivalente al 1% del capital social y don Ronald Mariano Kirkman Aravena, aporta en este acto en dinero efectivo en caja social $3.960.000.- equivalente al 99% del capital social. Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad poner le término final período estuviere en curso, mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, anticipación de 60 días antes del final del respectivo período.-Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Santiago 11 de julio del 2001.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Jorge Jadue Yacaman, Río de Janeiro Nº 370, Recoleta, y Sandra Luz Jadue Jadue, Patronato Nº 393, Recoleta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Confecciones Yorisan J.C.J. Limitada**, nombre fantasía YORISAN LTDA. Objeto: la representación, importación, exportación, compra, venta, maquila y confección de ropa en general, que podrán ser realizados directamente al público o por medio de internet, y además todos los negocios relacionados directa o indirectamente con los objetivos mencionados, y en general, cualquier otro negocio que los socios acordaren. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecerse otros puntos país o extranjero. Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando indistinta y separadamente. Capital: $3.300.000, que socios aportan: Jorge Jadue Yacaman, $1.650.000, equivalente a 50% capital social, aportando maquinarias usadas, y Sandra Luz Jadue Jadue, $1.650.000, equivalente a 50% capital social, que enterará a medida necesidades caja social y en plazo máximo 3 años. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable forma y plazo señalados pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de julio del 2001. H. Quezada M.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente del titular 18ª Notaría Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, domiciliado calle Bandera 341, of. 857, certifica: Por escritura otorgada hoy, ante ella, la "Empresa Constructora Contex Limitada", domiciliada en Avenida Américo Vespucio Nº 1963, comuna de Huechuraba; la "Empresa Constructora Desco S.A.", domiciliada en Avenida Santa María Nº 2020, Comuna de Providencia, e "Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.", domiciliada en calle Málaga Nº 120, Comuna de Las Condes, formaron **"Constructora Propuerto Limitada"**, que podrá usar para fines publicitarios el nombre de "CPP Ltda.", cuyo domicilio será Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el extranjero. Objeto: será la confección y ejecución de proyectos de ingeniería relativos a obras marítimas, fluviales, lacustres, densificación de suelos y otras, tanto en Chile como en el extranjero. Capital: $120.000.000.- de los que cada socio suscribe $40.000.000.- que enteran con $10.000.000.- en el acto y el saldo de $30.000.000.- lo enterarán en tres cuotas iguales pagaderas en 90, 180 y 260 días contados desde hoy. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá a los tres socios actuando conjuntamente a través o por intermedio de un representante titular o del respectivo suplente que cada socio designará mediante escritura pública anotada margen inscripción de este extracto en el Registro de Comercio. Plazo sociedad: empezó hoy y terminará el 31 de diciembre año 2006, entendiéndose renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera socios manifieste intención poner le término mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de seis meses al venci-

miento plazo sociedad o período de prórroga que se encontrare vigente. Santiago, junio 29 de 2001. Loreto Zaldívar G., Notario Suplente.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Jaime Andrés Backit Gutiérrez, Luis Carrera 3367, La Florida; Luis Angel Carrasco Garrido, Avda. Diagonal Norte 722 Puente Alto; y Alex César Muller Fischer, Mateo de Toro y Zambrano 1511, La Reina, rescilian sociedad inscrita a fojas 14292 Nº11534 Registro Comercio Stgo. 2001 y constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **"Control de Emergencias Limitada"**, nombre fantasía: "EMECON LTDA".- Objeto: prestación toda clase servicios en área seguridad y prevención industrial, empresarial y otra índole, así como realización, promoción y materialización proyectos técnicos relacionados con área descrita, capacitación, entrenamiento, inclusive certificación estándares seguridad, seguridad y prevención en exploración minera, evaluación impacto ambiental y análisis vulnerabilidad, asesorías, inspecciones, informes técnicos, estudios, planes de emergencia, administración, auditorías, evacuación, venta, importación y distribución toda clase productos relacionados con áreas descritas, pudiendo realizar en general cualquier actividad directa o indirectamente se relacione con fines señalados.- Capital $1.500.000, aportado plazo 3 años según necesidades sociales, con $500.000 cada uno, dinero efectivo.- Administración y uso razón social corresponderá a Luis Angel Carrasco Garrido y Alex César Muller Fischer, indistintamente, amplias facultades.- Responsabilidad queda limitada monto sus aportes.- Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogable plazos iguales, según se indica.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16-07-2001.- F. Opazo L., Not. Público.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular Primera Notaría, Brasil 850, Local 105, Rancagua, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Repertorio Nº4261, Iván Enrique Escobar Medina, chileno, Administrador de Empresas, Avenida Central 275, Parque Koke, Rancagua, Juan Ramón Moreno Hernández, Administrativo, Lo Cartagena Block 977, departamento 203 Machalí, y Humberto Segundo Román Silva, Administrativo, Avenida Kennedy Nº1176, Población Manso de Velasco Rancagua, constituyen sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme Ley 3.918 y sus modificaciones, y Códigos Civil y de Comercio. Objeto: será: la recepción, transporte, distribución, y entrega de toda clase de documentos escritos, mensajes, propaganda, citaciones, partes matrimoniales, verificaciones de domicilios, promociones y otros similares, encomiendas, en medios propios o de terceros, según las modalidades que se convengan con los usuarios, a cualquier lugar del país o extranjero, y a su vez pudiendo tomar la representación de firmas nacionales o extranjeras, y todos los actos, contratos, negocios y gestiones encaminados a la consecución de todos estos fines; y toda otra actividad que los socios acuerden relacionada con el objeto social, lo cual no será necesario acreditar ante terceros y toda actividad conexa sin limitación alguna, y demás afines. Razón social será **"Correo Regional Rancagua Limitada"**.- Nombre fantasía: "CORREO REGIONAL RANCAGUA". Administración representación y uso razón social: corresponderá conjunta o separadamente a Iván Enrique Escobar Medina y/o Juan Ramón Moreno Hernández, y/o Humberto Segundo Román Silva. Capital: será $4.500.000, que se aportan siguiente manera: socios Iván Enrique Escobar Medina, Juan Ramón Moreno Hernández y Humberto Segundo Román Silva, $1.500.000, cada una, ya ingresados a caja social y $500.000, cada uno, dinero efectivo, dentro de 2 años, contados esta fecha, a medida que el negocio lo requiera. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezca en otros lugares del país o extranjero. Duración: empezará a regir a partir 11 de Julio 2001 y tendrá una duración de 5 años, prorrogada por períodos iguales. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 17 de julio de 2001.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna Nº3241, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Roberto Bozzo Riquelme, Roberto Carlos Bozzo Salas, Andrés Matías Bozzo Salas y Claudia Christine Bozzo Otárola, todos domiciliados en Compañía Nº4247, Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Distribuidora Ecofrío Limitada"**, pudiendo usar siguiente nombre fantasía: "ECOFRIO LTDA.".- La administración, representación y uso razón social corresponderá única, exclusiva y excluyentemente al socio Roberto Bozzo Riquelme. Capital social: $10.000.000, socios aportan y enteran siguiente forma: A) Roberto Bozzo Riquelme aporta y entera $5.200.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social; B) Roberto Carlos Bozzo Salas, aporta y entera $1.600.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social; C) Andrés Matías Bozzo Salas, aporta y entera $1.600.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social; y D) Claudia Christine Bozzo Otárola, aporta y entera $1.600.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: Será la distribución, comercialización, fabricación, importación y/o exportación de muebles refrigerados, metálicos, de maquinarias de precisión y/o alimentación. Asimismo la explotación del rubro metalmecánico, de sus repuestos y de sus partes o piezas, y, en general la compra y/o venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente en el giro social. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales manera indicada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Joaquín, 20 de julio del 2001. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público Titular Temuco, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Douglas Jorge Graf Castro, y Mylene Irene Rogazy Berg, ambos domiciliados Pasaje La Herradura 931, Lomas de Mirasur, Temuco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Douglas Graf y Mylene Rogazy Médicos Asociados Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía GRAF Y ROGAZY LIMITADA. El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios médicos, diagnósticos quirúrgicos, cirugía mayor y menor; b) Promover la investigación, capacitación y perfeccionamiento de los socios y terceras personas; c) Todas las actividades relacionadas con las anteriores que los socios acuerden en el futuro. La administración y el uso de la razón social recaerá en cualesquiera de los socios, separada e indistintamente, con amplias facultades enunciadas en la escritura extractada. Capital: $2.000.000.- que se aporta y paga: a) Douglas Jorge Graf Castro aporta $800.000.-, que ingresa mediante el aporte de equipos computacionales y dinero efectivo a la caja social; y b) Mylene Irene Rogazy Berg aporta $1.200.000.-, que ingresa aportando equipos y dinero efectivo caja social. Responsabilidad: hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, si los socios no manifiestan voluntad de ponerle término. Domicilio: Temuco. Los socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 29 de junio del 2001.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público, Claro Solar 940, Temuco, certifico que hoy ante mí, por escritura pública don Pablo Gustavo Carmine Alvarez, y don Eduardo Jaime Carmine Rodríguez, ambos domiciliados Temuco, General Lagos 561, constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: La prestación de servicios para la agricultura, incluyéndose: mecanización, transporte, asistencia técnica, compra y venta de insumos y maquinaria en la agricultura, importación y exportación de los mismos, toda otra actividad relacionada con la anterior.- Razón Social: **"Eduardo y Pablo Carmine Agricultura de Precisión Limitada"**.- Administración, uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, quienes actuarán con amplias facultades.- Capital: $15.000.000 que aportan: A) Socio Eduardo Jaime Carmine Rodríguez aporta $10.000.000; siguiente manera: a) Con $1.000.000, dinero efectivo, al contado, ingresados en caja social; b) Saldo de $9.000.000 se ingresará plazo 3 años, según necesidades sociales; B) Socio Pablo Gustavo Carmine Alvarez aporta $5.000.000, que ingresará en caja social, según necesidades sociales, plazo cinco años, además su trabajo personal.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en 50% para cada socio.- Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de socios manifiesta voluntad de ponerle término, aviso seis meses anticipación.- Domicilio: Temuco, sin perjuicio establecer agencias, sucursales resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, trece de julio del año dos mil uno.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº979, 7º piso, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Felipe Eugenio Vergara Sánchez y Hortensia Angélica Sánchez Terán, ambos esta ciudad, Av. Apoquindo Nº3795, dp. 173, comuna de Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes: Razón social: **"Educación, Tecnología y Ciudadanía Limitada"** y nombre de fantasía "ETC LTDA.". Objeto: Será la asesoría y consultoría en el área de la computación, la informática y la educación; la capacitación de personas en el área de la educación, la computación y la informática; la prestación de servicios de desarrollo social, a través del apoyo y asesoría de organizaciones sociales, comunitarias, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, centros educacionales de cualquier naturaleza. La sociedad estará facultada para realizar todo tipo de actos, tanto en el mercado nacional como internacional, vinculados con las actividades enunciadas. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años contados desde esta fecha, plazo prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Capital: $100.000 que se aporta y entera en este acto siguiente forma: a) Don Felipe Eugenio Vergara Sánchez aporta $99.000 que entera y paga en este acto, en efectivo y que ingresa a caja social; b) Doña Hortensia Angélica Sánchez Terán aporta $1.000 que entera y paga en este acto, en efectivo y que ingresa a caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Felipe Eugenio Vergara Sánchez. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de julio del año 2001. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, abogado, Notario Público, Titular de la sexta Notaría de Santiago, Bandera 425, tercer piso, certifica que por escritura hoy ante mí, Carlos Aníbal Rogel Sepúlveda, Miraflores 113, Of. 73, comuna Santiago y Cristhián Eduardo Navarrete Cottet, Compañía 1168, Of. 400, comuna Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social. **Educacional Integra Limitada**. Objeto. El objeto de la sociedad será desarrollar la constitución, instalación, equipamiento, administración y explotación de uno o más Centros Pedagógicos que corresponderán las áreas de Educación Prebásica, Básica, Media y Escuela de Lenguaje; además, la constitución, instalación, equipamiento, administración y explotación de Sala Cunas, Jardines Infantiles e Institutos Preuniversitarios, Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y, en general todas las actividades propias del giro educacional, en locales propios o ajenos y acogiéndose ya sea al sistema de subvención fiscal total, sistema de subvención compartida y también al particular. Administración y uso razón social. Ambos socios, quienes podrán actuar de consuno y representarán a la sociedad con amplias facultades. Capital. $5.000.000.- aportado en la siguiente forma: a) Carlos Aníbal Rogel Sepúlveda, aporta $2.500.000.- en dinero efectivo y al contado, ingresados caja; y Cristhián Eduardo Navarrete Cottet, aporta $2.500.000.- en dinero efectivo y al contado, ingresados caja social. Responsabilidad. Montos respectivos aportes. Duración. Indefinida. Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca resto del país.- Santiago, 12 de julio de 2001.- Gladys Pizarro Pizarro, Not. Púb. Tit.

EXTRACTO

SOCIEDAD "EL SEMBRADOR II LIMITADA"

Alicia Espinosa Cid, abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas del Ex Departamento Presidente Aguirre Cerda con Oficio en Gran Avenida José Miguel Nº4308, San Miguel, certifica que por escritura de fecha de hoy, ante mí, las señoras Julia de las Mercedes Núñez Duarte y Elizabeth Irene Núñez Duarte domiciliadas en Héctor Orrego Nº7134, Cerrillos, constituyeron sociedad que girará bajo razón social **"El Sembrador Limitada"**, administrará y usará razón social "socia Julia de las Mercedes Núñez Duarte con facultades señaladas en cláusula cuarta del contrato de Constitución de la Sociedad. Capital Social: $40.000.000. aportados: cada socio aporta $20.000.000. siguiente con $10.000.000. ingresados en caja social y más $10.000.000. a enterar en cuotas de $500.000. mensuales cancelados a contar del mes siguientes a la fecha del presente contrato. Socios limitarán responsabilidad al monto aportes. Giro Social y negociaciones: Cooperación en funciones educacionales en calidad de cooperador, crear y funcionar escuelas y todo tipo de organismos, cuyo objeto sea la enseñanza, tratamiento y rehabilitación de educandos con trastornos en la comunicación, audición y deficiencia mental y toda otra actividad que los socios determinen de común acuerdo y diga relación directa o indirectamente con el giro de la sociedad. La sociedad comienza con fecha 10 de julio de 2001 por un plazo de 10 años renovándose automáticamente por períodos iguales según condiciones cláusula 9ª del contrato. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del monto de los aportes. Demás estipulaciones en contrato extractado. En San Miguel a 10 de julio de 2001. Alicia Espinosa Cid, Notario Público.

EXTRACTO

Hugo Contreras González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J. T. Martínez, Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Wilfred Walter Neumann, e Ignacio Valdés Pérez, ambos domiciliados Mapocho 3411, Comuna Quinta Normal, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **Empresa Constructora, Ingeniería y Montajes Bauman y Compañía Limitada**, con nombre fantasía: "BAUMAN LTDA." Objeto: efectuar trabajos de ingeniería, construcción, montajes y reparación de toda clase obras y edificaciones, tales como casas, edificios, fábricas, caminos, carreteras, movimientos de tierra, puentes, obras de ingeniería y/o proyectos ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, por suma alzada o administración, mediante contrato o propuestas públicas o privadas, realizar toda clase actividades comeciales e industriales, obras civiles, relacionadas con negocios inmobiliarios o con la construcción y demás relacionadas directa o indirectamente con objeto social y en general cualquier otra actividad relacionada o no las anteriores que socios acuerden emprender en el futuro. Domicilio: Santiago sin perjuicio establecer agencias resto del país o extranjero. Capital: $130.000.000 que aportan y enteran, forma siguiente: Wilfred Walter Neumann $117.000.000, a) con $4.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social; b) $3.000.000 plazo de 5 años, contados esta fecha; c) Aporte en dominio propiedad ubicada Av. Apoquindo 2818 dep. 20, Comuna Las Condes, inscrita a fs. 13.901 Nº9.315 Registro Propiedad Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1992, avaluada por socios $99.500.000 y d) Aporte en dominio vehículo Station Wagon marca Hyundai 1998, modelo Galloper II 2.5 Aut. motor NºD4 BHW 094693, chasis KMXKPE 1 CPWU257841, color verde mica, placa única e inscripción: SP 4075, avaluado socios $10.500.000; e Ignacio Valdés Pérez, $13.000.000 con

$10.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social y $3.000.000 en el plazo 5 años, contados esta fecha.- Administración y uso razón social corresponderá a Wilfred Walter Neumann. Duración: 5 años desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ningún socio manifiesta poner término forma estipulada escritura. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 4 de julio de 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Roberto González Lizana, domiciliado en Pasaje Los Artilleros 468, Maipú, y Jorge Cristián Díaz Cáceres, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **"Empresa de Climatización Termigas Limitada"** que podrá usar nombre de "TERMIGAS LTDA.". Objeto: Uno) Realización de inversiones, en el país o en el extranjero en toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles e inmuebles; compra y venta de derechos en sociedades, efectos de comercio y toda clase de valores e instrumentos de inversión; Dos) Participación en toda clase de negocio o empresas inmobiliarias; Tres) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en toda clase de sociedades en Chile o el extranjero; Cuatro) Instalaciones de climatización; Quinto) Asesorías y supervisión de toda actividad referida a la climatización; Sexto) Realizar todas las actividades que los socios acuerden. Administración y el uso de la razón social corresponderá al socio Guillermo Roberto González Lizana, en forma exclusiva. Capital: $6.000.000 aportados por partes iguales, en un 50% cada uno. Responsabilidad: los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años prorrogables por iguales períodos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 julio 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº37, Huérfanos 1117, of. 1008, certifico: Que por escritura de hoy, ante mí, Alfredo Ignacio González Montoya, Santa Catalina Nº9599, La Florida, y Enrique Antonio Francisco Rueda Cabre, Avda. Echeñique Nº8150, casa E, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Empresa Periodística y Editora Contactos Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "EDITORIAL CONTACTOS LTDA.". Objeto será: la producción y comercialización de contenidos para ser utilizados en distintos medios, propios o de terceros, la venta, importación y exportación de publicidad e impresos, distribución y circulación de revistas, diarios, libros y de otros productos impresos, por cuenta propia o de terceros, y cualquiera otra actividad que los socios acuerden relacionada con el giro social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Capital: $10.000.000.- que socios aportan partes iguales, esto es $5.000.000.- cada uno, que enteran y pagan este acto, contado y en dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada a monto sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a socios conjuntamente, amplias facultades señaladas escritura constitución. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable términos señalados pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 20 de Julio de 2001.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con oficio Gregorio de la Fuente 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 18 de julio de 2001, ante mí, Isabel del Carmen Escudero Frassinetti, El Pillán Nº1815, Las Condes, Santiago, y Cristina Cecilia del Carmen Reimers Schuler, Tongoy Nº1247, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Escudero y Reimers Compañía Limitada"** pudiendo usar también todos fines, incluso ante bancos nombre fantasía "SECRIF LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá ambas socias, conjuntamente, con amplias facultades. Capital, $5.000.000.- que socias aportan y enteran por partes iguales en este acto y en dinero efectivo. Responsabilidad personal socias limítase a respectivos aportes. Objeto, será a) La construcción, reparación, remodelación, diseño y decoración de casas, departamento y viviendas en general; b) La prestación de servicios eléctricos, la elaboración de proyectos, ejecución de los mismos, y en general la instalación y ejecución de todo tipo de obras eléctricas; c) La prestación de servicios de aseo, limpieza y ornato, ya sea a personas naturales o jurídicas, en todo tipo de bienes; d) La prestación de servicios en materias inherentes a seguridad, en la actualidad o en el futuro; y cualquier negocio que acordaren los socios, la sociedad podrá actuar dentro de su giro por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración 5 años contar esta fecha, prorrogable forma establecida pacto social. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de julio de 2001.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Abogado, Notario Santiago, Titular 9ª Notaría, con oficio en calle Huérfanos Nº1313, 4º piso, Santiago. Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Tulio Fabián Tapia Araya, Carlos Isamitt Nº3273, La Serena y Jorge Patricio Bondi Candia, Luis Cruz Martínez Nº240, comuna de La Calera, ambos de paso en ésta; vienen constituir sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad: explotación, administración y comercialización por cuenta propia o de terceros de pubs, discotecs, restaurantes y cafés, realizar eventos y conciertos y en general cualquier otro negocio relacionado directa o indirectamente con lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier otra negociación que determinen los socios relacionada o no con el objeto social. Razón social: **Espectáculos Río Revuelto Limitada** pudiendo usar nombre de fantasía Espectáculos Río Revuelto Limitada. Administración y uso de la razón social: corresponderá a ambos socios los que actuando conjuntamente anteponiendo sus firmas a la razón social, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Capital de la sociedad: $8.000.000.- de pesos que los socios aportan de la siguiente forma: Fabián Tapia Araya aporta $4.000.000, al contado en dinero efectivo ingresado a la caja social en este acto. Jorge Patricio Bondi Candia aporta $4.000.000, al contado en dinero efectivo ingresado a la caja social en este acto. En consecuencia el capital social se encuentra íntegramente pagado. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Plazo de duración: 4 años a contar de esta fecha, y se renovará automáticamente si ninguno de los socios expresa su voluntad de poner le término a la sociedad, declaración que se hará mediante escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, a lo menos con 3 meses de anticipación al vencimiento del plazo o de las prórrogas de que se trate. Domicilio: La ciudad de La Serena sin perjuicio de las agencias y sucursales que los socios acuerden establecer en otros lugares del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de junio de 2001.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, don: Juan Pablo Lira Besa, don Demian Sebastián Lira Solar, y don Ismael Valentín Lira Solar, todos domiciliados en Francisco Noguera 41, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Producciones fotográficas, creaciones audiovisuales, cine y video en sus más diversas formas, su comercialización, distribución y ventas. Actividad agrícola, forestal y ganadera, en su sentido más amplio, comprendiendo la compra de terrenos, su comercialización y distribución, como así mismo por la adquisición de productos agrícolas su comercialización distribución y venta.- Razón Social: **Estudio Cuarenta y Uno Marketing Limitada**. Administración: el uso de la razón social y la representación legal corresponderá exclusivamente al socio Juan Pablo Lira Besa. Capital: $3.000.000, que aportan: don Juan Pablo Lira Besa $1.560.000.; don: Demian Sebastián Lira Solar $720.000.; y don Ismael Valentín Lira Solar $720.000, todos los aportes ingresados a la caja social en este acto, dinero efectivo. Duración: La Sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará 31 de diciembre del año 2006. Se entendería prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno. Domicilio: Santiago. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Santiago, 28 de junio del 2001.

EXTRACTO

Raúl Contreras Guerra, Notario Suplente Titular San Miguel R. Alfredo Martín Illanes, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Pablo Roberto Eugenio Fernández Torres, Carmen Gloria Gómez Pérez y María Paz Fernández Gómez, todos Esquimales 946, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Fernández-Gómez y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "COLOR & AROMAS LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad es la comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de perfumes, cosméticos, artículos y accesorios de belleza, peluquería, muebles y maquinarias para peluquerías, salones belleza y estética en general y, desarrollar todo y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Pablo Roberto Eugenio Fernández Torres y en ausencia o impedimento, de él a la socia Carmen Gloria Gómez Pérez, sin tener que demostrarlo a terceros, con amplias facultades, establecidas pacto social. Capital: $30.000.000, aportados y enterados así: Pablo Roberto Eugenio Fernández Torres, $18.000.000, equivalentes al 60% capital social, que entera con $8.000.000 en efectivo y a ingresados caja social y $10.000.000, que enterará mediante aportes revalorización capital propio, corrección monetaria, utilidades, dinero efectivo, etc. en 5 años a contar esta fecha y según necesidades sociales; Carmen Gloria Gómez Pérez, $9.000.000, equivalentes al 30% capital social, que entera con $8.000.000 en efectivo y a ingresados caja social y con $1.000.000, que enterará mediante aportes revalorización capital propio, corrección monetaria, utilidades, dinero efectivo, etc. En 5 años a contar esta fecha y necesidades sociales; y María Paz Fernández Gómez, $3.000.000, equivalentes 10% capital social, que entera con $100.000, en este acto, en dinero efectivo y al contado y a ingresados caja social y $2.900.000 que enterará mediante aportes revalorización capital propio, corrección monetaria, utilidades, dinero efectivo, etc. en plazo 5 años a contar esta fecha y necesidades sociales. Utilidades y pérdidas: serán repartidas por socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad poner le término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial art. 44 C.P.C., con anticipación de 6 meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 16 de Julio de 2001.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco Javier Gómez Cortés, Avenida Valparaíso 585, oficina 601, y Leonidas Ricardo Troncoso Bustos, Pacífico 4399 A, ambos Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918, sus modificaciones y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: explotación y desarrollo rubro deportes y derivados; fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, por cuenta propia o ajena, todo tipo bienes deportivos o destinados al deporte, especialmente alimentos y productos vitamínicos; constituirse en comisionista, representante u otra figura similar, de empresas o firmas nacionales o extranjeras comercializadoras de productos relacionados deporte y general, ejecución todo tipo actos y contratos relacionados objetivos sociales, cualquier otro ramo que la sociedad acuerde para su mejor cometido. Razón social: **"Fitness & Nutrition Chile Limitada"**. Administración y uso razón social: Ambos socios separada e indistintamente, facultades pacto. Capital: $1.000.000 aportado: Francisco Javier Gómez Cortés, $990.000 y Leonidas Ricardo Troncoso Bustos, $10.000, ambos efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Dos años a contar esta fecha, renovables forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, factorías o plantas resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Abogado José Luis Aguirrezabal Grunstein, facultado legalización. 29 junio 2001.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425 certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Srs. Mariela de la Luz Esparza Orozco, Felipe Alberto Muñoz Esparza, y Mariela Ivón Muñoz Esparza, todos domiciliados para estos efectos en calle Conferencia número un mil cuatrocientos sesenta, departamento C, Comuna de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, domicilio en Santiago, sin perjuicio de poder establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, bajo razón social **"Gráfica Weste Limitada"**, cuyo objeto es el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la explotación del ramo editorial, gráfico e imprenta, sea adquiriendo derechos de autor, sea editando libros, folletos, revistas, diarios y periódicos y otras publicaciones por encargo de los autores o de terceros, sea intermediando entre estas personas y una o más imprentas, sea editando, diagramando y o imprimiendo, en sus propias instalaciones; sea comprando y o vendiendo libros de otras editoriales o de clientes directos; sea estudiando programas de publicidad y de propaganda y supuestas en marcha, y todo lo relacionado de cualquier manera en la actualidad o en el futuro con lo anterior, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales o extranjeras y demás relacionadas; y todo lo que en cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, tenga que ver con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Felipe Alberto Muñoz Esparza. Capital social será $15.000.000 que aportan de la siguiente manera: a) doña Mariela de La Luz Esparza Orozco, la suma de seis millones de pesos en este acto, de la siguiente forma: Con dos millones de pesos en dinero en efectivo, ingresando a la caja social, y el saldo de cuatro millones de pesos lo entera con el aporte en dominio, del siguiente bien: una máquina offset marca "Heildelberg" modelo Kord de cuarenta y seis por sesenta y dos centímetros de impresión, valor tasado de común acuerdo con sus socios; b) don Felipe Alberto Muñoz Esparza, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos en este acto, de la siguiente forma: Con Quinientos mil pesos en dinero en efectivo, ingresando a la caja social, y el saldo de cuatro millones de pesos lo entera con el aporte en dominio, de los siguientes bienes: una máquina offset marca "Multi" doble oficio, una máquina offset marca "Ryoby" modelo cuatrocientos ochenta N doble oficio, trece gabeteros de escritorios multiuso de material plástico, un computador "Apple" modelo G tres, un monitor "Apple Visión" de diecisiete pulgadas, un Scanner Agfa modelo Arcus dos, un grabador de CD marca Iomega Zip CD seiscientos cincuenta, un Zip cien grabador de disckett de cien megas, y una impresora laser marca HP modelo laserjet dos mil cien M, valor tasado de común acuerdo con sus socios; y doña Mariela Ivón Muñoz Esparza, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos en este acto, de la siguiente forma: Con quinientos mil pesos en dinero en efectivo, ingresando a la caja social, y el saldo de cuatro millones de pesos lo entera con el aporte en dominio, de los siguientes bienes: una máquina guillotina para papel marca "Herold" de medio mercurio, una máquina copiadora de planchas offset marca "Degra" alemana, una máquina plisadora prepicadora nacional, una mesa de luz tamaño mercurio, un escritorio madera marca "F.M.", dos estantes de madera con puertas de corredera color gris, dos carros carga (yeguas), dos estantes abiertos de manera, dos estantes metálicos tipo mekano, tres estantes metálicos (locker), y un compresor marca "Dar" italiano número veintiuno guión noventa y nueve mil

ochocientos ochenta y cinco, valor tasado de común acuerdo con sus socios. Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Sociedad durará: 3 años fecha de esta escritura, renovable períodos iguales y sucesivos, en la forma que establece el pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, Julio 18 del 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, por escritura pública hoy ante mí Sabdiel Mella Aravena, Holanda 3857, Ñuñoa, Sociedad de Inversiones VDA S.A., San Ignacio 040B, El Portezuelo, Quilicura, e Inversiones y Rentas Corcolén S.A., Américo Vespucio Norte 1821, Huechuraba, todos en Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Industrial Fibrovent Limitada"** o "FIBROVENT LTDA." Objeto: fabricación, comercialización, compra y venta, importación y exportación, reparación, mantenimiento y transformación de toda clase de productos en base a resinas compuestas con fibras o cargas ya sean de vidrio, carbono, carbonato de calcio u otro componente, plásticos termo formados u otros tipos se plásticos, prestar asesorías en relación a los productos y componentes recién mencionados, y en general, la realización de todas las actividades que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines sociales. Capital: $10.000.000. que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Don Sabdiel Mella Aravena, subscribe la cantidad de $5.000.000, que paga con $2.500.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja social en este acto. b) Sociedad de Inversiones VDA Sociedad Anónima subscribe la cantidad de $2.500.000, que paga con $1.250.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja social en este acto, y c) Inversiones y Rentas Corcolén Limitada subscribe la cantidad de $2.500.000, que paga con un $1.250.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja social en este acto. Todos los socios se obligan a enterar el saldo de sus aportes, también en dinero efectivo según las necesidades sociales, pero en todo caso en un plazo máximo de 3 años, a contar de la fecha de esta escritura. La administración y uso razón social corresponde a Sabdiel Mella Aravena conjuntamente con alguno cualquiera de los demás socios, amplias facultades. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes de los socios.- Duración: 5 años contar fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales de 3 años. Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan dentro y fuera del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 06 de Junio 2001.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público Temuco, Claro Solar 940, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, César Enrique San Martín Salas, Los Castaños 55, block B, Dpto. 42, Jorge Eduardo Dubreuil Garrido, Psje. Niágara 70; Carlos Alberto Ortiz Bórquez, Irene Morales 0176, todos Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, **"Ingeniería e Integración de Sistemas Compañía Ltda."**. Nombre fantasía "INGESYS LTDA.". Domicilio: Temuco sin perjuicio sucursales resto país. Objeto: desarrollo, e implementación toda clase de proyectos de ingeniería, redes computacionales y sistemas de procesamientos de datos; capacitación e instrucción; distribución, compra, venta, arriendo, importación y exportación de diversa clase de productos y/o sus componentes; y toda actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior que acuerden los socios. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios. Capital: $3.000.000, aportando cada socio $1.000.000, enterados efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad a respectivos aportes. Duración: 3 años contados desde fecha escritura renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 10 de julio de 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy ante mí, Víctor Hugo Espinoza Meza, Las Azucenas 9707, El Bosque, Santiago, Eduardo Marcelo Ilabaca González, Tres 2669, Quinta Normal, Santiago; y, Juan Enrique Oro Quinteros, Milna 313, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **"Ingenieros Auditores Consultores Asociados Limitada"**. Nombres Fantasía: "ING CONSULTORES ASOCIADOS LTDA." o "INGEAUDIT LTDA.". Objeto: El fomento, desarrollo y fortalecimiento de la micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como también las cooperativas, actuando especialmente como organismo técnico de ejecución de conformidad a lo dispuesto en las prescripciones legales que rigen el Sence, Fosis, Corfo, Sercotec, Cepri, Indap, Ministerio de Educación, SII y otros organismos públicos o privados. Para la consecución de estos fines, la sociedad ejecutará acciones tales como: a) Prestar asistencia técnica en organización, administración, comercialización, finanzas, auditorías, contabilidades, asesorías contables, asesorías tributarias, asesorías computacionales, asesoría en recursos humanos, cálculo de remuneraciones, cotizaciones previsionales, selección y colocación de personal, evaluación de cargos y demás áreas de gestión empresarial. b) Desarrollar, promover y comercializar cursos de capacitación, charlas, seminarios, mesas redondas, foros y talleres orientados a la capacitación empresarial. c) Promover y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, divulgar los y publicarlos. d) Gestionar apoyos financieros ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, para impulsar el fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas. e) Celebrar y realizar convenios y programas de cooperación para el desarrollo con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras en materias propias de los objetivos de la sociedad. f) Editar, difundir y distribuir todo tipo de material impreso y/o grabaciones audiovisuales. g) La prestación de servicios de capacitación y asesoría profesional a instituciones públicas y privadas o a personas públicas o jurídicas y, en general, celebrar los actos y contratos que los socios acuerden y que permitan un mejor aprovechamiento de la organización de la sociedad. h) La prestación de servicios publicitarios.- Administración y uso razón social: Corresponderá a todos los socios, conjunta o indistintamente, con amplias facultades, salvo única excepción referida a apertura y administración de cuentas corrientes, en donde actuarán 2 de los 3 socios, en forma conjunta.- Capital: $3.000.000, aportado en partes iguales por socios, enterado: $200.000.- c/u, efectivo, este acto. Saldo de $2.400.000.-, a medida de necesidades sociedad, plazo 3 años, contar fecha escritura.- Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 3 años a contar fecha escritura, prorrogable en forma pactada. Santiago, 18 de julio de 2001. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, Of. 602, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Juanita Erika Pardo Pizarro y don Juan Carlos Contreras Canales, domiciliados estos efectos Moneda 812 Of. 706, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes bajo razón social **"Inmobiliaria e Inversiones J & J Limitada"**, y nombre de fantasía "J & J BUSSINES", bajo el cual se obligará judicial y extrajudicialmente. Domicilio sociedad será agrupación comunas competencia Ilustre Corte Apelaciones Santiago, sin perjuicio abrir o establecer país y/o extranjero.- Objeto: será la adquisición y enajenación a cualquier título de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; su explotación, contratación, de construcciones, ampliaciones y mejoras en ellos; efectuar todo tipo de inversiones en sociedades; asesorías financieras y contables; efectuar toda clase de publicidad y marketing por cuenta de la empresa y de terceros y la realización de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores.- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá doña Juanita Erika Pardo Pizarro, amplias facultades descritas pacto social.- Capital: $3.000.000., que socios aportan y enteran este acto a caja social: a) doña Juanita Erika Pardo Pizarro aporta $2.940.000., y don Juan Carlos Contreras Canales, aporta $60.000.- Capital enterado en este acto a la caja social.- Duración sociedad 5 años contados fecha escritura social, prorrogándose forma descrita pacto social.- Santiago, 13 de julio de 2001.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Antonio y Vanessa Lourdes ambos Facuse Andreucci, ambos Robert del Río 1582, dpto. 602, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Angelita Limitada**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesa de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades, asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación de cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquiera clase de bienes; y en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que acuerden los socios, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. Administración y uso razón social corresponderá socio Mario Antonio Facuse Andreucci, facultades señaladas escritura extractada. Capital: $3.306.000.- aportados y pagados como sigue, Mario Antonio Facuse Andreucci aporta $3.272.940, equivalente 99% capital, Vanessa Lourdes Facuse Andreucci aporta $33.070, equivalente 1% capital, aporte se efectuarán en dinero efectivo plazo 1 año contado fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable forma señalada escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Felipe Sergio y Lilian Solange ambos Sahid Zarhi, Las Nieves 3681, dpto. 601, Vitacura, Santiago, y Nueva Costanera 3996, Vitacura, Santiago, respectivamente, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Nueva Costanera Limitada**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades, asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación de cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquiera clase de bienes; y en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que acuerden los socios, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. Administración y uso razón social corresponderá socio Felipe Sergio Sahid Zarhi, facultades señaladas escritura extractada. Capital: $3.306.000.- aportados y pagados como sigue, Felipe Sergio Sahid Zarhi aporta $3.272.940, equivalente 99% capital, Lilian Solange Sahid Zarhi aporta $33.070, equivalente 1% capital, aporte se efectuarán en dinero efectivo plazo un año contado fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable forma señalada escritura extractada. Santiago 29 de mayo de 2001.

EXTRACTO

Pedro Parga Muñoz, notario suplente del titular 3ª notaría Santiago, Aliro Veloso Muñoz, Teatinos 333 entrepiso, certifica, por escritura hoy ante mí, Daniel Enrique Rodríguez Garay, Luis Smith 3279 y Evelyn Denisse Gutiérrez Rodríguez, Punta del Este 322, ambos Santiago, han constituido sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones R y G Limitada"**, nombre fantasía "R y G Ltda." o "R & G Ltda.". Objeto: a) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, inversión y explotación toda clase bienes inmuebles, urbanos y rústicos; b) compra, venta, permuta y, en general, la inversión en toda clase bienes corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos de comercio e instrumentos o títulos del mercado de capitales o financiero; c) inversión en cuotas o derechos en sociedades existentes o que se constituyan en el futuro y constituir toda clase sociedades e incorporarse como socia en cualquiera de ellas, cualquiera sea el objeto de las mismas, ya sean nacionales o extranjeras; y, d) realizar todos los actos, inversiones, contratos, servicios, asesorías y actos de comercio relacionados directa o indirectamente con señalados.- Capital $2.000.000, Daniel Enrique Rodríguez Garay aporta $1.980.000 y Evelyn Denisse Gutiérrez Rodríguez $20.000, ambos dinero efectivo, ingresado caja social. Administración y uso razón social, corresponderá socio Daniel Enrique Rodríguez Garay. Plazo 25 años a contar esta fecha renovable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno.- Santiago, 20 de julio 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, doña Maritza Guilianna Facco Levrini y don Santiago Ignacio Gneis Silva, ambos San Francisco 965, of. 16; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Mundo Color Impresores Limitada"**, nombre fantasía: "Mundo Color Impresores Ltda.". Domicilio: ciudad Santiago de Chile, sin perjuicio establecer negocios o sucursales, como desarrollar su giro, en otras ciudades país o del extranjero. Objeto: será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Servicios de imprenta, manual e lectrónicos, digitales y de corte; b) Compra y venta de papeles en pliegos y dimensionados; c) Explotación comercial integral en artículos de oficina, insumos gráficos y computacionales, y diseños gráficos; d) Centro de fotocopiado; importaciones, exportaciones y representaciones, relacionados con el giro social, directos o indirectos. Asimismo otros negocios o prestaciones de servicios que tengan relación con los anteriores o no y que acuerden los socios.- Capital: $12.000.000 aportados: a) socia Maritza Guilianna Facco Levrini, con una guillotina detallada en escritura que se extracta, avaluada por las partes en $6.000.000 aporte representativo del 50% y b) socio Santiago Ignacio Gneis Silva, $6.000.000 con una impresora Offset detallada en escritura que se extracta avaluada en $2.000.000, una impresora Heidelberg detallada en escritura que se extracta avaluada en $3.000.000 y $1.000.000 al contado, en efectivo, aporte representativo del 50%. Queda íntegramente suscrito y pagado 100% capital social.- Responsabilidad: socios limitada al monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social: corresponderá a socia Maritza Guilianna Facco Levrini, amplias facultades, con limitaciones expresadas en escritura social.- Duración: 5 años, a partir esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, sin ningún socio manifiesta intención poner le término, por escritura pública inscrita margen inscripción social, con anticipación a lo menos 3 meses antes respectivo período.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 04 julio 2001.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Puerto Montt, Suplente Titular don Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Adam Brian Weinberg y Thomas Glenn Richfield,

ambos domiciliados Oscar Wollmer Nº366, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Pesquera Omnisource International de Chile Limitada"**, nombre fantasía "OMNISOURCE INTERNATIONAL DE CHILE LTDA." Objeto: Producción, captura, cultivo, procesamiento, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, toda clase especies hidrobiológicas y especialmente pescados, mariscos, moluscos y crustáceos y toda otra clase productos de mar, todas sus formas, frescos, congelados y enlatados; como también distribución, representación, importación y comercialización, cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos, alimentos, maquinarias y mercaderías en general, por mayor o detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o terceros, y cualquier otra actividad socios acuerden realizar y que se relacione directa o indirectamente con las anteriores. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Adam Brian Weinberg, con facultades indicadas escritura social. Capital: $20.000.000.- aportan y enteran socios: Adam Brian Weinberg $19.800.000.- y socio Thomas Glenn Richfield $200.000.-, sumas que son aportadas en este acto contado y dinero efectivo y se encuentran ingresadas a caja social. Responsabilidad: limitada a monto aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura social, renovables tácita y sucesivamente por períodos 1 año si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período que estuviere en curso, mediante carta certificada enviada domicilio del otro socio con anticipación de, a lo menos, 40 días antes fin respectivo período. Domicilio: Puerto Montt. Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Puerto Montt, 31 mayo 2001.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Fernando Andrés Bienzobas Saffie, Juan de Dios Larraín Matte y Pablo Lecaros Arthur, todos domiciliados en calle Francisco de Aguirre Nº5150, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes.- Razón social: **"Planeta Verde Comunicaciones y Medios Limitada"**, pudiendo utilizar el nombre de fantasía "PLANETA VERDE LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el extranjero.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto toda suerte de actividades civiles, comerciales o de cualquier otro orden relacionadas directa o indirectamente con la gestión en publicidad y en el desarrollo de áreas verdes, así como cualquier otro que acuerden los socios.- Capital: $2.000.000.-, que los socios aportan y pagan en este acto en dinero en efectivo en la siguiente proporción: a) Pablo Lecaros Arthur la suma de $500.000.-; b) Andrés Bienzobas Saffie la suma de $750.000.-; y c) Juan de Dios Larraín Matte la suma de $750.000.- Administración, representación y uso de la razón social: Corresponderá a uno y otro socio en forma individual.- Duración: La sociedad comienza a regir con esta misma fecha y durará hasta el 31/12/2001, plazo que se entenderá prorrogado automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a la expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha prevista para la expiración de la sociedad.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, julio 23 de 2001.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Calle Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Antonio Heriberto Godoy Velásquez, Héctor Hugo Godoy Velásquez, Manuel Jesús Godoy Velásquez, Orlando del Carmen Godoy Velásquez y Sergio Edmundo Godoy Velásquez, todos domiciliados en Castro, Panamericana Sur 1822, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: El Transporte Terrestre de Carga, sin perjuicio de otras actividades, relacionadas o no con las anteriores, que los socios pacten de común acuerdo. Razón Social: **"Queilen Cargo Ltda."**. Capital: $15.000.000, aportados así: cada uno de los socios la suma de $3.000.000, de lo cual enteran $1.500.000, dinero efectivo a caja social, el saldo de $1.500.000 por cada socio, a través de cuentas obligadas de la sociedad en la medida que ésta lo requiera, dentro del plazo de un año, contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, conforme pacto social. Administración representación y uso razón social: corresponderá a socios Héctor Hugo Godoy Velásquez, Manuel Jesús Godoy Velásquez y Orlando del Carmen Godoy Velásquez, indistintamente, los que podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades. Domicilio: ciudad Castro, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Castro, 3 de julio de 2001.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público, Prat 717, oficina 022, Temuco, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Judith Octavia Paternoster Quintupurai, Luis Alfonso Rivera Parada, María Elizabeth Castro Arias, María Soledad Saavedra Segura, José Luis Neira Véjar, Olvido del Carmen Rivero Henríquez, Cristián Ricardo Aguilar Gallegos, Leonardo Mario Guzmán Trejo, Raúl Héctor Jara Labrín y Octavio Gabriel Jara Labrín, domiciliados para estos efectos en calle Pleiteado 249, Padre Las Casas, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, razón social: **"Radio Taxi Araucarias 323232 Limitada"**; que girará sin perjuicio nombre fantasía "RADIO TAXI ARAUCARIAS LTDA." Objeto: a) Postular, licitar y mantener una o más líneas de transporte público de pasajeros, b) Ejercer el transporte de carga y de pasajeros por carretera, mediante vehículos propios o ajenos, c) Comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos, destinados al transporte de pasajeros y carga, sus motores, accesorios, piezas, neumáticos, baterías, repuestos, partes, lubricantes y combustibles, d) Importar, reparar, comprar y vender carrocerías de taxis, taxibuses y buses, y e) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden.- Administración: La administración, representación y el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a cualquiera socios María Soledad Saavedra Segura y Raúl Héctor Jara Labrín, indistintamente, actuarán conforme pacto social.- Capital: $2.000.000, socios aportan $200.000 cada uno. Utilidades y responsabilidad: Conforme su aporte, limitan responsabilidad al monto de éste. Duración: Cinco años, renovable tácita y sucesivamente, igual período, según escritura. Domicilio: Padre Las Casas, sin perjuicio otras sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 24 de mayo 2001.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifico: Por escritura hoy ante mí: María Eliana Abarca Galaz; y Nino Antonio Meza Abarca, ambos Playa Brava Nº1858, Iquique; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, bajo razón social **"Restaurant La Carreta Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "LA CARRETA DE ANTONIO LTDA.".- Domicilio: Iquique.- Objeto: producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios como cafeterías, restaurantes, pub, botillerías, cabaret, cabañas, hoteles y similares, salas de eventos y espectáculos, drive-in, discotheque. Además podrá importar, exportar, distribuir, comprar y vender toda clase de bienes y mercancías nacionales, nacionalizadas o extranjeras; al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, en especial aquellos que se relacionen o vinculen con la actividad de restaurantes y similares, como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá ejecutar total o parcialmente su giro en forma directa o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto, como cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, separada e indistintamente.- Capital: $3.000.000.-, que socios aportan y enteran en este acto en caja social por partes iguales.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción a aportes.- Duración: 4 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 30 mayo 2001.

EXTRACTO

Gustavo Marcel Miranda Espinoza, Notario Público Arica, Prat Nº374, certifica: Por escritura ante mí, esta fecha, don Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz, María Eugenia Muñoz Arata y Félix Armando Poblete Seguel, todos domicilio Punta del Este Nº725, Arica, constituyeron Sociedad **"Rodrigo Poblete y Compañía Limitada"**.- Administración y uso razón social: Todos los socios actuando indistintamente, quienes actuando conjunta o separadamente los que anteponiendo razón social a su firma tendrán amplias facultades indicadas cláusula cuarta pacto social. Capital: $2.100.000. aportado partes iguales de $700.000 cada uno, ingresando esta fecha caja social.- Objeto: Constitución y Administración de uno o más centros de Educación locales propios o ajenos y toda otra actividad conexa con la anterior.- Sin perjuicio de lo anterior también será objeto de esta sociedad actividades comerciales de importación o exportación de todo tipo de productos y mercaderías, representaciones y, cualquier tipo de actividad de inmobiliaria, construcción e inversiones de cualquier naturaleza.- Duración: 10 años contados esta fecha, plazo tácita y sucesivamente prorrogado períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada forma y plazos indicados en escritura social. Domicilio: Arica. Demás estipulaciones constan pacto social extractado.- Arica, 19 de Julio de 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Víctor Ricardo Soto Henríquez y Gestión Comercial e Inversiones Arcom Limitada, todos Av. Ricardo Lyon 2205, depto. 202, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Servicio Integral Automotriz Sira Limitada**, nombre fantasía: SIRA LTDA. Objeto: Compra, venta, arrendamiento, reparación y mantención todo tipo vehículos motorizados; compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase repuestos, partes, piezas, accesorios, lubricantes y combustibles automotrices, cuenta propia o terceros, en locales propios o ajenos y, en general, realizar toda clase actividades relacionadas o no y que acuerden socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a Gestión Comercial e Inversiones Arcom Limitada. Capital: $3.000.000, socios aportan y enteran siguiente forma: a) Víctor Ricardo Soto Henríquez aporta $1.200.000, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, y Gestión Comercial e Inversiones Arcom Limitada aporta $1.800.000, dinero efectivo y este acto, en caja social. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, plazo renovable. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Stgo., mayo 30, 2001.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco Eladio Muñoz Povea, domiciliado Los Arrayanes 384, Puerto Montt, y María Soledad García Alfonso, domiciliada Wolleter 400, Puerto Montt; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicio y Fabricación de Fríos Limitada"** o "AQUA GEL CHILE LTDA.". Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales puedan establecerse otros puntos país o extranjero. Objeto: Servicio y fabricación, fríos, comercialización, importación, exportación y reexportación, transportes y distribución cualquier medio, cuenta propia o ajena vehículos, ganado, madera, repuestos, materiales construcción, maquinarias, partes o piezas, insumos general, explotación predios o bienes cualquier naturaleza, como ser servicios fotocopiados, telefónicos, fax, cambio moneda extranjera, agencia viajes, turismo, comisiones y representaciones, ejecución obras civiles mayores y menores y cualquier otro negocio convengan socios, relacionados directa o indirectamente áreas referidas. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente ambos socios, quienes actuando sociedad y anteponiendo razón social firmas, representarán amplias facultades. Capital: $6.000.000, aportados: A) Francisco Eladio Muñoz Povea $3.000.000, representativo 50% capital e interés social, ingresando este acto caja social $500.000, saldo enterará durante vigencia sociedad, dinero o especies; y B) María Soledad García Alfonso $3.000.000, representativo 50% capital e interés social, ingresando este acto caja social $500.000, saldo enterará durante vigencia sociedad dinero o especies. Responsabilidad socios queda limitada hasta monto respectivos aportes. Duración: Regirá contar presente instrumento y durará 7 años, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo cualquiera socios manifiesten voluntad contrario deberá constar escritura pública anotada margen respectiva inscripción social Registro Comercio respectivo, 2 meses anticipación, expiración plazo inicial o cualquiera prórrogas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, julio 17 del año 2001.

EXTRACTO

"FYKUZ LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: por escritura ante mí, 18 julio 2001, Florencio Fernando Fica Rivera; y Marcelo Fermín Gallegos Martínez, ambos Saavedra 936, Cañete, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes.- Razón social: **"Sociedad Comercial Fica Rivera Limitada"**.- Nombre de fantasía: "FYKUZ LTDA.".- Domicilio: Cañete.- Objeto: explotación establecimientos comerciales destinado a fabricación, elaboración, comercialización y venta todo tipo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas, confites, helados y cualquier otro producto referido al giro social que socios acuerden.- Representación, uso razón social y administración: corresponderá a Florencio Fica R.- Capital: $1.000.000, en dinero, socios aportan siguiente forma: Florencio Fica R., $900.000; y Marcelo Gallegos M., $100.000, ingresados caja social.- Duración: 5 años contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta intención ponerle término 60 días anticipación vencimiento plazo primitivo, o prórrogas, mediante escritura pública anotada margen inscripción en Reg. Comercio.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Ovalle, domiciliado Victoria Nº351, certifico: Escritura 1º junio 2001, señores: Jorge Custodio Araya Casanga, factor de comercio, Jorge Milton Araya Carvajal, técnico constructor, Juan José Rojas López, técnico en construcción, y Domingo Julio Rojas Casanga, técnico en construcción, todos domiciliados La Chimba Km. 8.5 Ovalle, constituyeron sociedad comercial de Responsabilidad Limitada.- Razón social: **"Sociedad Constructora, Transportes e Inversiones Cuatro J Limitada"**; pudiendo usar nombre fantasía: "SOCIEDAD CUATRO J LIMITADA". Objeto: Construcción de viviendas en general, establecimientos, galpones, piscinas y cualquiera otra construcción de inmuebles; Transporte de carga y servicio de encargos; Tomar representación de empresas constructoras o de transporte nacionales o extranjeras; Compraventa, comercialización, importación de maquinarias, vehículos de transporte y explotación de materiales, artículos, elementos e insumos conexos con lo anterior; Inversiones, la compra de lotes, sitios, parcelas e invertir en ellos para su futura venta; Servicios en asesorías técnicas y de capacitación; Participar en otras sociedades relacionadas con el objeto social; Podrá realizar todos los actos relacionados con el objeto social, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad o negocio relacionados y que los socios determi-

nen. Administración: Corresponderá a Jorge Custodio Araya Casanga y Jorge Milton Araya Carvajal conjuntamente o por separado. Capital social: $6.000.000; socios aportan siguiente forma: Jorge Custodio Araya Casanga, aporta $1.500.000; Jorge Milton Araya Carvajal, aporta $1.500.000; Juan José Rojas López, aporta $1.500.000; y Domingo Julio Rojas Casanga, aporta $1.500.000, enterados capital social. Limitación: Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Vigencia: 50 años renovable períodos iguales 50 años, salvo aviso dado con 6 meses anticipación. Balance: 31 diciembre cada año. Domicilio: Comuna Ovalle, sin perjuicio sucursales del país o extranjero. Utilidades y pérdidas: Se repartirán a razón 25% Jorge Custodio Araya Casanga; 25% Jorge Milton Araya Carvajal; 25% Juan José Rojas López; y 25% Domingo Julio Rojas Casanga. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Ovalle, 1º de junio 2001. Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular, 17ª Notaría de Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gloria Fernández Colom, domiciliada A. Parque Rabat 5991, Vitacura, y Sebastián Rodrigo Iturriaga Tello, domiciliado Av. Quinchamalí 14325, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: El objeto de esta sociedad será la importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, representación, consignación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de cosméticos, perfumes, productos de tocador y de belleza en general, vestuario, muebles y artículos de decoración así como la realización de clínicas de belleza y maquillaje y la de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con este objeto; a las actividades mercantiles propias de las agencias de viajes, tales como venta de billetes y reservas de plazas para toda clase de transportes regulares, reserva de habitaciones y servicios en hoteles, la organización de viajes combinados comprendiendo todos los servicios turísticos propios de los viajes a ''forfait'', organización de viajes y excursiones colectivas y visita de ciudades, y en general todo cuanto directa o indirectamente se relacione con las finalidades expresadas, y expresamente a las operaciones privativas de las agencias de viajes, grupo A que se señalan en el decreto de 19 de febrero de 1942 para la realización del fin normal, tendrá la sociedad plena capacidad jurídica pudiendo por consiguiente realizar actos y formalizar contratos de cualquier índole, civil o mercantil incluso negocios de adquisición y disposición de bienes de cualquier clase o naturaleza.- El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles tales como casas, caminos, puentes, edificios, represas, puertos aéreos y marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compraventa, enajenación, y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, a construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales y la implementación y realización en general de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción, y en general cualquier otro negocio o actividad que esté o no relacionada con el objeto comercial que los socios acuerden.- Razón Social: La razón social será **''Sociedad de Negocios Iturriaga Fernández y Compañía Limitada''**, nombre de fantasía ''GLOBAL WORLD & COMPANY LTD''.- Administración: Ambos socios, forma conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades escritura extractada.- Capital: $10.000.000, con 1.000.000, cada uno, en este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, y saldo en mercadería enterarán según las necesidades de empresa plazo máximo 3 años a contar de esta fecha, socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, contados suscripción presente escritura, prorrogable forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, julio 16 de 2001.

EXTRACTO

Hugo Contreras González, Suplente del Titular René J.T. Martínez Miranda, Notario Público 1ª Notaría Ñuñoa, Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Miriam Elisa Moreno Hernández y Luis Bernardino Moreno Pérez, ambos Lynch Norte 729, La Reina, constituyeron sociedad profesional responsabilidad limitada. Objeto: la prestación de consultas médicas, procedimientos de diagnóstico y terapéuticos, y todo lo relacionado con la profesión y que acuerden los socios. Razón social: **Sociedad de Prestaciones Médicas Moreno y Moreno Limitada**.- Administración y uso razón social: corresponderá a Luis Bernardino Moreno Pérez, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades constan pacto social. Capital: $1.000.000.- socios aportan sgte. forma: a) Miriam Elisa Moreno Hernández, $700.000.- este acto dinero efectivo, ya ingresados caja social; y b) Luis Bernardino Moreno Pérez, $300.000.- este acto dinero efectivo, ya ingresados caja social. Duración: 5 años contado presente fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 junio 2001.

EXTRACTO

Pedro Parga Muñoz, Notario Público Suplente de Aliro Veloso Muñoz, Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333 E.P., certifico por escritura pública de 13/07/2001, ante titular René Patricio Vera Rivera, Blanco Viel 1177, depto. 206, San Miguel, Santiago, Alvaro Antonio Tejeda Molina, Pedro Torres 460, depto. 103, Ñuñoa, Santiago, y Alexander Ihl Tessmann, El Vergel 2828, depto. 405, Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón Social: **Sociedad de Servicios Digitales Limitada**, nombre fantasía ''VERA SERVICIOS DIGITALES LTDA.''. Objeto: Efectuar toda clase de servicios gráficos, publicitarios e impresos, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetos señalados a cualquier otro negocio que diga relación con el objeto de la sociedad.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso firmar sociedades o ingresar a ellas.- Administración y uso razón social corresponderá cualquiera socios indistintamente, amplias facultades.- Capital: $3.000.000.-, aportados por socios $1.000.000.- c/u, dinero efectivo, este acto, ya ingresados caja social.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables según cláusula 7ª pacto social.- Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias Chile o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 julio 2001.

EXTRACTO

Yo, María Cecilia Donoso Zañartu, Notario Suplente del Titular don Guillermo Vega Varas, Arauco 630, Chillán, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Luis Germán Castillo Salamanca, ingeniero forestal, casado y separado totalmente de bienes, y Beti del Carmen Salamanca Fuentes, jubilada, casada, ambos domiciliados en Libertad 38, departamento 34, Chillán, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social **''Sociedad de Servicios Forestales e Industriales Quilaco y Cía. Ltda.''**, pudiendo actuar y obligarse ante terceros, bancos e instituciones financieras con el nombre de ''QUILACO Y CIA. LTDA.''. Uso de la razón social, administración y representación: Luis Germán Castillo Salamanca, con amplias e ilimitadas facultades enumeradas en escritura. Capital de la sociedad: $1.000.000.-, aportados siguiente manera: a) Luis Germán Castillo Salamanca aporta $990.000.-: 1) $200.000.- en este acto, de contado y en dinero efectivo, ya ingresados al haber social, y 2) $790.000.- dentro del plazo de cinco años a contar fecha contrato social; y b) Beti del Carmen Salamanca Fuentes aporta $10.000.- en este acto, de contado y en dinero efectivo, ya ingresados al haber social. Objeto: a) Prestación de servicios en el área agrícola, forestal y maderera, la explotación o manejo de bosques en todos sus estados y calidades, y la explotación industrial de la madera; b) La explotación de toda clase de establecimientos industriales o comerciales destinados a la transformación, elaboración, preparación, comercialización y distribución, para su embarque nacional o hacia el extranjero, de cualquiera de los derivados de los bosques o productos forestales o agrícolas; c) Asesorías y prestación de servicios en los campos de la silvicultura, agrocomercial, planificación, cartografía, geomensura y otros relacionados; d) Transporte de mercaderías o productos de todo tipo, ya sea en vehículos propios o ajenos, arriendo y subarriendo de vehículos, equipos y maquinarias; y e) Compra y venta de madera y de productos y subproductos derivados de las actividades forestales, madereras y agrícolas. Distribución de utilidades y pérdidas: utilidades en proporción a sus aportes y en la misma proporción soportarán las pérdidas. Duración: cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá tácitamente renovada por períodos iguales y sucesivos de cinco años, sin limitación, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso. Domicilio social: Chillán, sin perjuicio de las sucursales, oficinas o agencias que pudieran abrirse en cualquiera otra ciudad del país. Responsabilidad personal de los socios: al monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Chillán, julio 14 del 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Christian Octavio Eyssautier Schneider, jubilado y Sylvia Eliana Arellano Vargas, agente de viajes, casada con anterior compareciente, ambos domiciliados Robinson Crusoe Nº 1150, departamento 806, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad E & A Limitada**, pudiendo usar para todos efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con sigla comercial o nombre fantasía SOCIEDAD E & A LTDA. Objeto: a) Desarrollar actividades relacionadas con el rubro de alimentos, tales como la producción, elaboración, fabricación, industrialización, distribución, comercialización, importación y exportación, compra y venta, sea por mayor o menor, de toda clase de productos alimenticios; la instalación, explotación y administración del ramo comida, bebidas, pastelería, panadería, heladería, en restaurantes, fuente de soda, cafetería, salón de té, bares, casinos, grill, comedores, hoteles, moteles y similares, ya sean propios o ajenos o mediante contratos de concesión y/o administración de establecimientos y sitios de recreación y entretenimientos; aprovisionamiento de casinos, empresas, particulares, instituciones u organismos públicos o privados; la producción y comercialización de productos alimenticios preparados; b) La instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; c) La representación de empresas nacionales o extranjeras en el rubro de alimentos o similar, para la compra, venta, distribución, comercialización de equipos industriales, hornos, mesones, vajilla y equipamiento en general. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas; d) Efectuar toda clase de negocios e inversiones, mobiliarias e inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, fondos mutuos, depósitos a plazo y bienes raíces, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualesquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: 3.000.000 pesos, que socios aportan y enteran siguiente forma: Don Christian Octavio Eyssautier Schneider, aporta 1.500.000 pesos, que paga y pagará siguiente forma: a) 750.000 pesos que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad; y b) 750.000 pesos que pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 1 año a contar fecha presente escritura; y Dos.- Doña Sylvia Eliana Arellano Vargas, aporta 1.500.000 que paga y pagará siguiente forma: a) 750.000 pesos que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad; y b) 750.000 pesos, que pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 1 año a contar fecha presente escritura. Responsabilidad socios: Queda limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios separada e indistintamente, quienes, anteponiendo su firma a razón social representarán a sociedad con amplias facultades de acuerdo a artículo décimo, título tercero, estatutos sociales. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 13 julio 2001. Iván Torrealba Acevedo.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jaime Alexis Wilson Olavarría, y Yary Pier Yánez Barría, ambos domiciliados Chinquihue Alto km. 12, Puerto Montt; Constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Gastronómica Dresden Limitada''**, o ''DRESDEN LTDA.''. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales en el país. Objeto: Explotación turística centros recreación, turismo, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, como expendio bebidas alcohólicas y analcohólicas, repostería en general, helados, cigarrillos, comidas, venta de artesanía, presentación de espectáculos y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. Administración: Corresponderá Jaime Alexis Wilson Olavarría, quien anteponiendo a su firma razón social, representará con amplias facultades. Capital: $5.000.000 aportados como sigue: Jaime Alexis Wilson Olavarría, $4.500.000, dinero efectivo ingresa este acto caja social equivalente 90% derechos sociales, y Yary Pier Yánez Barría, $500.000 dinero efectivo ingresa este acto caja social, equivalente 10% derechos sociales. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Duración: comenzará regir fecha presente escritura y durará 5 años, se prorrogará tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, sucesivos y continuos 5 años, salvo oposición por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio, notificada por Ministro de Fe además socios, con anticipación 6 meses. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, Julio 19 de 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, Of. 1008, Santiago, certifico: Por escritura pública de esta fecha ante mí, Hernán Andrés Mery Castro, y Luz María Sepúlveda Urzúa, ambos domiciliados Agustín Fontaine 9022, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **''Transportes H y L Limitada''**. Objeto: Transporte terrestre de carga, ejecutando todos los actos necesarios para el cumplimiento de estos fines, y cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal, que los socios de común acuerdo determinen. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a socio señor Hernán Andrés

Mery Castro, con todas y cada una facultades señaladas escritura extractada. Capital: $1.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: a) don Hernán Andrés Mery Castro, $900.000, con $450.000 dinero efectivo este acto; y con $450.000 a enterar plazo dos años contados esta fecha, dinero efectivo o capitalizando utilidades y/o revalorizaciones; y b) doña Luz María Sepúlveda Urzúa, $100.000, con $50.000 dinero efectivo este acto; y con $50.000 a enterar plazo dos años contados esta fecha dinero efectivo o capitalizando utilidades y/o revalorizaciones. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad comenzará regir con esta misma fecha y tendrá un plazo de dos años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales de cinco años. Domicilio: ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 de julio de 2001.

EXTRACTO

Max Ordóñez Urbina, abogado, Notario Público Suplente del Titular, Juan Eugenio del Real Armas, Gran Avda. 8932, La Cisterna, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Ricardo Enrique Romero Rojas, Parcela 58, Buin y Yasmín Leonor Romero Jofré, soltera, 14 de febrero Nº614, Buin; constituyen sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Transportes Romero Limitada"**, nombre de fantasía: "TRANSPORTES ROMERO".- Objeto: Será: La explotación bajo cualquier forma y denominación de vehículos destinados al transporte de carga terrestre, dentro y fuera del territorio nacional, utilizando transportes propios y/o de terceros, pudiendo actuar en cualquier mercado o industria; podrá arrendar o subarrendar vehículos destinados al transporte de carga u otros fines, prestar servicios de fletes, de transporte de carga terrestre, dentro y fuera del territorio nacional, utilizando transportes propios y/o de terceros, pudiendo actuar en cualquier mercado o industria; podrá arrendar o subarrendar vehículos destinados al transporte de carga u otros fines; prestar servicios de fletes, de transporte de carga y otros servicios afines; en general podrá realizar cualquier actividad conexa al objeto social.- Todo lo señalado podrá ser realizado actuando directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros, con todo tipo de personas naturales, instituciones fiscales, semifiscales y privadas de cualquier orden, nacional o extranjeras.- En general la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y que sean conducentes para el logro de los objetivos sociales, sin limitación alguna, todo ello sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que acuerden los socios de consuno, todo ello dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.- Capital: $13.000.000.- que socios aportan e ingresan siguiente forma: a) Ricardo Enrique Romero Rojas, aporta $12.000.000.- los cuales cancela: Uno) Ingresa la suma $450.000.- contado, dinero efectivo; Dos) Camión, marca Pegaso, modelo 1231.10.02; año 1988; Nº motor: JN01144; Nº de chassis: 1231R8J3GG0263, color blanco, placa única EN.1615-0, avaluado en $10.000.000.- Tres) Remolque, marca Goren, modelo 3 ejes, año 1992, color rojo, 25 toneladas, placa única PXG.183, avaluado $1.900.000.- y b) Yasmín Leonor Romero Jofré ingresa: $650.000.- contado, dinero efectivo.- Responsabilidad socios limitada hasta monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social, corresponderá a socio Ricardo Enrique Romero Rojas, con facultades, estipuladas en escritura constitutiva.- Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogables en forma señalada.- Domicilio: Comuna La Cisterna, Región Metropolitana.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 28 junio 2001.- Max Ordóñez Urbina, Notario Suplente.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Daniel Alister Zelada y Clara Luz Alister Zelada, ambos Avenida Carrascal Nº4873, comuna de Quinta Normal, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Turismo Mundo Uno Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "TURISMUNDO LIMITADA" o "TURISMUNDO LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago. Objeto: compra y venta, la reserva, la comisión de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, fluviales y lacustres, nacionales e internacionales; el estudio y realización de charters y excursiones propias y reserva, venta y comisiones de terceros, en cualquier parte del mundo; reserva y venta de entradas o adhesiones a espectáculos artísticos y culturales, deportivos y sociales; comidas, manifestaciones, celebraciones y eventos en general; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, hotelería, turismo, individuales y colectivos, en cualquier parte del mundo y cualesquiera otras actividades relacionadas, ahora, o en el futuro, con el área de viajes y turismo; la explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos; todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades, tal como el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $10.000.000.- que socios aportan: A) Daniel Alister Zelada, 99%, esto es, $9.900.000.- con $900.000.- en dinero efectivo en este acto y saldo en dinero efectivo, plazo 5 años desde fecha escritura y a medida de requerimientos de caja social; B) Clara Luz Alister Zelada, 1%, esto es, $100.000.- en dinero efectivo en este acto. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Daniel Alister Zelada, con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará 31 de diciembre de 2002, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos de 1 año cada uno, salvo que algún socio manifieste voluntad de ponerle término por escritura pública, anticipación mínima de 6 meses. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Jaime Enrique Fuenzalida Donnay y José Luis Villanueva Donnay, ambos domicilio Avda. La Dehesa 180, departamento B-85, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, cuyo objeto es la compra, venta, distribución, comercialización, exportación e importación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de partes, piezas, componentes, repuestos y accesorios de equipos relacionados con el campo de la computación y de la electrónica; armar y ensamblar computadores, impresoras y equipos afines; podrá asimismo tomar y asumir agencias o representaciones de firmas nacionales o extranjeras y toda otra actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con los fines señalados, que los socios acuerden. Razón social es **"U.S.A. Online Computers Limitada"**; pudiendo usar nombre fantasía "U.S.A. ONLINE COMPUTERS LTDA.". Su uso y administración corresponderá socio Jaime Fuenzalida Donnay. Capital $5.000.000.- aportado por socios siguiente manera: a) Jaime Fuenzalida, $4.950.000.-, esto es un 99%; y b) José Luis Villanueva, $50.000.-, esto es un 1%, dinero efectivo, plazo 5 años contados esta fecha. Plazo sociedad será 3 años contados esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada vez, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses vencimiento período vigente, debiendo además dar aviso por carta certificada despachada por Notario Público de intención de no perseverar contrato social. Domicilio social, ciudad de Santiago. Santiago, 19 julio 2001. Enrique Morgan Torres, Notario Público.

Modificaciones

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, certifica que por escritura pública, de hoy ante mí, Abril Publicidad Limitada, giro asesorías e inversiones, Carla Ilma Haardt Coghlan, profesora, Santo Tomás S.A., giro administración e inversión fondos de terceros, y don Esteban Gerardo Rocha Vera, profesor, todos en Av. Andrés Bello 2777, piso 26, Las Condes; modificaron sociedad **"Agencia de Turismo Tiare Limitada"**, constituida escritura pública 7 enero 1988, ante Notario Público Santiago Aliro Veloso Muñoz, extracto inscrito fojas 1.338 vuelta Nº647 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1988 y publicado Diario Oficial 23 enero mismo año. Modificaciones consisten: Uno) Abril Publicidad Limitada cede y transfiere a Santo Tomás S.A. 100% participación social equivalente 51% capital social, en $510.000 pagados en forma estipulada escritura extractada, retirándose de la sociedad; Dos) Carla Ilma Haardt Coghlan cede y transfiere a Santo Tomás S.A. 97,96% participación social equivalente 48% capital social, en $480.000 pagados en forma estipulada escritura extractada; Tres) Carla Ilma Haardt Coghlan cede y transfiere a Esteban Gerardo Rocha Vera 2,04% participación social equivalente 1% capital social, en $100.000 pagados en forma estipulada escritura extractada, retirándose de la sociedad. A consecuencia cesiones, únicos y actuales socios son Santo Tomás S.A., correspondiéndole 99% haber social, y Esteban Gerardo Rocha Vera, correspondiéndole 1% haber social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes; Cuatro) Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Santo Tomás S.A. por intermedio de su gerente general o de uno o más mandatarios especialmente designados, con amplias facultades de administración y aquellas especiales señaladas en estatutos sociales actualmente vigentes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de junio de 2001. I. Torrealba A., Not.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera Nº341, 8º piso, of. 857, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 16 de julio de 2001, ante mí, Futaleufu Partners, LLC, don Oscar Aitken Corral y don Alan Weeden, todos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores Nº222, piso 24, comuna y ciudad de Santiago, modificaron sociedad **Agrícola Futaleufu Limitada**, en adelante la "Sociedad", inscrita a fojas 10.519 Nº8.422 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000. Modificaciones consisten en lo siguiente: (i) Oscar Aitken Corral, vende, cede y transfiere a don Alan Weeden la totalidad de sus derechos sociales, esto es, el 0,003%. El precio de la cesión es la cantidad de $15.000, precio que se declara recibir en el mismo acto. (ii) Don Oscar Aitken Corral se retira de la Sociedad, ingresando como nuevo socio don Alan Weeden, quedando Futaleufu Partners, LLC y Alan Weeden como únicos socios. (iii) Los únicos socios Futaleufu Partners, LLC y Alan Weeden acuerdan modificar cláusula 5ª del pacto social, la que queda de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de US$975.134 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se paga y pagará por los socios en dinero efectivo o en especies en las proporciones y forma siguiente: a) Futaleufu Partners, LLC, la cantidad de US$975.102 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a un 99,99% del capital social, el cual el socio ha pagado y pagará de la siguiente forma; (i) con US$475.102 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el socio ha pagado y enterado con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, a plena conformidad de la Sociedad; y (ii) el saldo de US$500.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el socio pagará y enterará en arcas sociales en dinero efectivo o bienes avaluados de común acuerdo por las partes dentro del plazo de 3 años contados desde el día 11 de mayo de 2001 y en la medida que las necesidades sociales lo requieran; y b) don Alan Weeden, la cantidad de US$32 dólares, equivalente al 0,003% del capital social, que el socio ha pagado y enterado con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, a plena conformidad de la Sociedad". La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de julio de 2001. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público de Concepción, O'Higgins 528, certifica que: Por escritura pública de 10 de julio del 2001, ante mí, don Emilio Hasbun Geha, don Alfredo Sergio Hasbun Hasbun, y doña Silvia Brisa Herrera Ruiz, todos domiciliados Manuel Montt 1156, Tomé, modificaron y refundieron texto sociedad "Emilio Hasbun Geha y Compañía Limitada", constituida 20 diciembre 1991 ante Notario Público Concepción Iván Kuzmanic Yercovic, suplente titular Humberto Faundes Rivera, inscrita fjs. 27 Nº16 Registro Comercio Tomé, año 1991, publicado Diario Oficial 7 enero 1992 Nº34.160, siguiente forma: Uno.- Don Emilio Hasbun Geha es titular capital social derechos equivalen a 90,652% del total. En este acto vende, cede y transfiere derechos sociales equivalentes a 77,0540% capital social a don Alfredo Sergio Hasbun Hasbun, quien compra para sí. Dos.- Don Emilio Hasbun Geha vende, cede y transfiere derechos sociales equivalente a 13,598% capital social a doña Silvia Brisa Herrera Ruiz, quien declara compra y acepta para sí. Tres.- Declaran que venta y cesión de derechos es incluyendo todos los derechos proporcionalmente correspondan a derechos cedidos, sea por utilidades no retiradas, o revalorización capital, sea por cualquier otro concepto. Cuatro.- En consecuencia se retira de la sociedad don Emilio Hasbun Geha, quedando como únicos socios Alfredo Sergio Hasbun Hasbun y doña Silvia Brisa Herrera Ruiz, quienes introducen siguientes modificaciones a estatutos sociales: Uno.- Modifican razón social será **"Alfredo Hasbun Hasbun y Compañía Limitada"**, pudiendo abreviarse "Compañía Limitada" por "Cía. Ltda.". Dos.- La administración y uso de razón social corresponderá socio Alfredo Sergio Hasbun Hasbun. Tres.- Capital social queda repartido para socio Alfredo Sergio Hasbun Hasbun 85,750%, y para doña Silvia Brisa Herrera Ruiz 14,250%. Utilidades o pérdidas sociedad repartirán proporción a aportes. Cuatro.- Modifican cláusulas décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, sentido no se disuelve por fallecimiento de socios, continuará socio sobreviviente y herederos socio difunto. En tal evento, herederos designan apoderado común para actuar ante la sociedad, o será hecha por árbitro. Fallecidos ambos socios la sucesión hará representar por Sergio Alfredo Hasbun Herrera, y si no quiere o no pudiera, la persona que de común acuerden. En todo lo que no se modifica sigue vigente pacto social. Nuevo pacto social. Los comparecientes vienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, estipulándose: Razón social: "Alfredo Hasbun Hasbun y Compañía Limitada", pudiendo abreviar expresión "Compañía Limitada" como "Cía. Ltda.". Domicilio: Tomé, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país. Objeto: será la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización todo tipo cosas corporales muebles, especial pero no limitativamente, artículos de tienda; así como la representación y agencia otros productores o distribuidores y toda actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio Alfredo Sergio Hasbun Hasbun. Capital: $23.000.000.-, socios aportan siguiente manera: a) Socio Alfredo Sergio Hasbun Hasbun, la suma $19.722.500.-; y b) Socia Silvia Brisa Herrera Ruiz la suma $3.277.500.-. Los socios han enterado total de sus aportes forma indicada escritura constitución social y este instrumento, con declaración capital está íntegramente pagado. Socios limitan responsabilidad monto de respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán proporción a respectivos aportes. Duración: Sociedad regirá a contar fecha presente escritura refundida y tendrá duración 10 años, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma expresada en escritura anotada al margen inscripción social. Fallecimiento alguno de los socios continuará con el sobreviviente y herederos del fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 10 julio 2001.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario 23, Catedral 1267, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Héctor Darío Saavedra González y Erik Saavedra Hernández, domiciliados en Horizontes de Apo-

quindo 574 y 592 respectivamente, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **"Aluminios A.M.C. y Compañía Limitada"**, constituida 22 junio 1994 ante Notario San Miguel, don Juan San Martín Urrejola, inscrita fs. 16.306 Nº13.393, Registro Comercio Santiago año 1994, actual modificación socio Erik Saavedra Hernández vende 97,6% derechos en sociedad a Héctor Darío Saavedra González, en precio y pago indicados escritura. Capital de $27.000.000, ya enterado queda aportado por Héctor Darío Saavedra González $26.730.000 y Erik Saavedra Hernández $270.000. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Se elimina aporte de trabajo personal socios. Otras estipulaciones esa escritura. Modificaciones rigen desde hoy. Santiago, 10 julio 2001.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117 oficina 1008, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, Sergio Miguel González Tagle, Los Sauzales 2074, Lo Barnechea, Santiago; y Felipe Javier Masjuán Undurraga, Francisco de Riveros 4568, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada, que gira bajo razón social **"Aristo Consultores Limitada"**, inscrita extracto fojas 18.628 Nº15.036, Registro Comercio Santiago, año 1998. Presente instrumento don Sergio Miguel González Tagle cede 25% derechos sociedad a don Felipe Javier Masjuán Undurraga en la suma de $1.500.000, pagados contado. En consecuencia modifican sociedad, quedando don Sergio Miguel González Tagle, con un 65% capital social y don Felipe Javier Masjuán Undurraga con un 35% capital social, quienes vienen en modificar cláusula quinta pacto social, sentido de aumentar capital social de $2.000.000 a $8.000.000, mediante capitalización de utilidades no retiradas, quedando en consecuencia dicha cláusula como sigue: "Quinto: Capital: $8.000.000, íntegramente pagado y enterado caja social siguientes proporciones: a) Don Sergio Miguel González Tagle, $5.200.000, equivalentes 65% capital social; y b) Don Felipe Javier Masjuán Undurraga, $2.800.000, equivalentes 35% capital social". Socios ratifican responsabilidad monto respectivos aportes. En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes demás cláusulas pacto social que por este acto se modifica.- Santiago, 3 de julio de 2001.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Arlequín S.A., para estos efectos Fundo La Esperanza, comuna de Pirque, don Carlos del Pedregal Mallett, Huérfanos Nº1044, piso 13, comuna de Santiago; la señora Gloria Valenzuela Palomo y don Felipe Vial Valenzuela, ambos Los Gladiolos Nº2975, comuna de Providencia, modificaron **Arlequín Inversiones Limitada**, inscrita a fs. 11.911 Nº9.669 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente a 1996. Modificaciones son: Arlequín S.A. cedió en $1 a doña Gloria Valenzuela Palomo la totalidad de sus derechos en esta sociedad y don Carlos del Pedregal Mallett cedió en $1 a don Felipe Vial Valenzuela la totalidad de sus derechos en esta sociedad. Nuevos socios acordaron que desde hoy el uso de la razón social y la administración de la sociedad será ejercida por don Juan Enrique Vial Larraín, sin limitación. Santiago, 20 de julio del 2001.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, rectifica extracto de la sociedad **"Asesorías e Inversiones Fontaine y Compañía Limitada"**, inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 17.761 Nº14.274 presente año y publicado Diario Oficial Nº37.013 el 17 de julio de este año, en el sentido que el domicilio del socio don Paul Ernesto Fontaine Benavides es la Avenida Bernardo Larraín 11387 Lo Barnechea, Región Metropolitana y no Espoz 4569, departamento 71, Vitacura, Región Metropolitana, como se había indicado. Santiago, 20 de julio del 2001. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar M., Notario Público Titular 18º Notaría Santiago, Bandera 341, of. 857, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Guillermo Loubies Muñoz y Angelika von Harpe Fardella, ambos Málaga 115, of. 202, Las Condes, modificaron sociedad "Dermatología Loubies Limitada" constituida escritura 15.07.1999, notaría Stgo. Raúl Undurraga L., inscrita fs. 17.679 Nº14.056 año 1999 Registro Comercio Stgo., publicada Diario Oficial de 03.08.1999. Modificaciones consisten: a) Cambian Razón Social de "Dermatología Loubies Limitada" a **"Asesorías e Inversiones Galápagos Limitada"**; b) Se amplía objeto social, quedando siguiente forma: "El otorgamiento de prestaciones médicas y veterinarias; la atención y prestación de asesorías profesionales y técnicas en todas aquellas materias relacionadas con la medicina humana y animal; la inversión, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, créditos, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y en toda clase de títulos y valores mobiliarios; la participación en convenios de prestaciones, asociaciones y sociedades de cualquier naturaleza, constituirlas, modificarlas y asumir su administración; la adquisición, enajenación y explotación de todo tipo de inmuebles, en especial rústicos y urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, administrarlos, arrendarlos y obtener rentas; la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, representación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, en especial productos, materias primas y artículos médicos y veterinarios o que se destinen al cuidado, mantención y alimentación de toda clase de animales y mascotas; en general, efectuar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y percibir e invertir los frutos de ellas, y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados y demás que acuerden los socios."; c) Aumentan capital de $500.000 a $4.000.000.- quedando aportes siguiente forma: Rodrigo Loubies M. $2.000.000. pagados; Angelika von Harpe F., $2.000.000, de los cuales $905.000 pagados y $1.095.000 en 3 años necesidades sociales requieran; demás modificaciones escritura extractada. Santiago, 13.07.2001. P. Zaldívar M., Notario Público Titular.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura hoy ante mí, doña María Sofía Valenzuela Lira y don Gonzalo Cristián Uriarte Herrera, ambos Doctor Sótero del Río 326, oficina 408, Santiago, modificaron la sociedad **"Asesorías e Inversiones S y G Limitada"** inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 22.963 Nº18.509 en el año 1997. Por la que extracto los socios acuerdan que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a la socia doña María Sofía Valenzuela Lira con las más amplias facultades. Se establece, además, que la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes. En lo no modificado se mantiene vigente plenamente el pacto social. Santiago, 10 de julio de 2001. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario, domiciliado en Avda. 11 de Septiembre 2671, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura 30.05.2001, ante mí, se modificó **"Automotriz Portezuelo Limitada"**. Extracto modificación se inscribió a fs. 16.365 Nº13.209 Registro Comercio Santiago año 2001 y se publicó Diario Oficial 30.06.2001. Se rectifica señalado extracto sentido donde dice: "2) Quedan como únicos y actuales socios Pablo Hernán Eugenio San Martín García, con un 35% de los derechos sociales..." debe decir: "2) Quedan como únicos y actuales socios Pablo Hernán Eugenio San Martín García, con un 30% de los derechos sociales;...". Santiago, julio 24, 2001.- Mario Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: Por escritura pública, de fecha 30 de mayo del 2001, ante mí, señores Kyung Hwa Cho Lee, Camino Ayuntamiento 2087, comuna Lo Barnechea; Seung Che Cho, Camino Ayuntamiento 2087, Lo Barnechea; Seung Rang Shin, Dardignac 537, comuna Recoleta; Leonel Chirinos Chirinos, San Isidro 951, departamento H-227, comuna Santiago; y Miguel Santos Gómez Quispe, San Isidro 951, departamento L-545, comuna Santiago, modificaron sociedad **"Autos Rak Limitada"**, inscrita a fojas 28.114 Nº21.739, en Registro Comercio Santiago, año 1996, siguiente sentido: a) Seung Rang Shin vende, cede y transfiere a Leonel Chirinos Chirinos, derechos en la sociedad y que ascienden al 1% del capital, por el precio de $568.000.-, pagados forma señalada en escritura extractada; b) Seung Che Cho, vende, cede y transfiere a Leonel Chirinos Chirinos, derechos en la sociedad y que ascienden al 9% del capital, por el precio de $5.175.200.- pagados forma señalada en escritura extractada, vende, cede y transfiere a Miguel Santos Gómez Quispe, derechos en la sociedad y que asciende al 10% del capital, por el precio de $5.743.200.- pagados forma señalada escritura extractada y vende, cede y transfiere a Kyung Hwa Cho Lee, derechos en la sociedad y que asciende 20% del capital, por el precio de $11.486.400.- pagados forma señalada escritura extractada. b) Quedan socio con siguiente proporción: Seung Che Cho 40%; Kyung Hwa Cho Lee 40%; Leonel Chirinos Chirinos 10% y Miguel Santos Gómez Quispe 10% de participación en la sociedad; c) Se modifica cláusula quinta en sentido que administración, representación y uso razón social que corresponderá a socio doña Kyung Hwa Cho Lee. En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Santiago, 30 de mayo del 2001.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84, oficina 204, rectifica extracto de escritura de transformación de sociedad **Capitalizaciones e Inversiones Puyuhuapi Limitada**, de fecha 16 de julio de 2001, publicado en D. Oficial 21.07.2001, edición Nº37.017 e inscrito a fs. 18.407 Nº14.768 del Registro de Comercio de 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del siguiente modo: la única vez que se dice "don Juan Diego Risopatrón Labbé, aporta la suma de $300.000", debe decir "don Juan Diego Garretón Labbé, aporta la suma de $300.000". Santiago, 23 de julio de 2001. Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Andrés Torres Zagal, Notario Suplente de la Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, doña María Angélica Zagal Cisternas, con oficio en calle Catedral número 1267, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Srs. Boris Garafulic Stipicic, San Crescente 719; Mario Arangua Baeza, Paul Harris 11190; Sergio Mimica Bezmalinovic, Carmen Sylva 2669/5; Ramón Cepeda Lizana, Indiana 1156; Cristián Cepeda Paredes, Indiana 1156, e Ignacio Benavides Johnson, Cerro Punta de Damas 12195, todos con domicilio en Santiago, modificaron sociedad Transportes Andinos Limitada, constituida 28 abril 1972 ante Notario Santiago don José Valdivieso, inscrita fs. 3.524 Nº1.797 Registro Comercio Santiago 1972. Modificaciones consisten en: a) a partir 1 julio 2001 se retira socio Boris Garafulic Stipicic, quien cede 34 puntos porcentuales de su 49% de derechos en el interés social al señor Ramón Cepeda Lizana, quien ingresa como nuevo socio, y su saldo de 15 puntos porcentuales al señor Cristián Cepeda Paredes, quien también ingresa como nuevo socio, por precio de $49.000 pagado por señores Ramón Cepeda Lizana y Cristián Cepeda Paredes, en proporción a lo adquirido por cada uno. b) desde misma fecha, se retira socio Mario Arangua Baeza, quien cede 18 puntos porcentuales de su 49% de derechos en el interés social al señor Cristián Cepeda Paredes; y su saldo de 31 puntos porcentuales al señor Ignacio Benavides Johnson, quien también ingresa como nuevo socio, por precio de $49.000 pagado por señores Cristián Cepeda Paredes e Ignacio Benavides Johnson, en proporción a lo adquirido por cada uno. c) a partir igual fecha se retira socio Sergio Mimica Bezmalinovic, quien cede su 2% de derechos en el interés social al señor Ignacio Benavides Johnson, por precio de $2.000, pagados al contado. d) desde 1 julio 2001 únicos socios de la sociedad Transportes Andinos Limitada son señores Ramón Cepeda Lizana, Cristián Cepeda Paredes e Ignacio Benavides Johnson, quienes acuerdan introducir al pacto social, contenido en escritura pública que fijó su texto único, otorgada 10 julio 1987 ante el Notario de Santiago don Eduardo Pinto, las siguientes modificaciones: A) Cambiar el nombre o razón social de la sociedad, por el de **"CB Imagen Limitada"**, pudiendo funcionar inclusive ante los bancos con el nombre de fantasía de "CB IMAGEN LTDA.". B) Reemplazar cláusula segunda sobre objeto social por siguiente: "Segundo.- El objeto social será: a) la explotación del giro de prestación de servicios audiovisuales y de comercialización de artículos audiovisuales; b) la representación de empresas extranjeras dedicadas a este ramo; c) la importación de productos relacionados directa o indirectamente con el giro principal; d) la constitución de todo tipo de sociedades en cualquier forma; e) la realización de toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, corporales o incorporales; y f) en general, el ejercicio de actos de comercio de toda naturaleza y la realización de cualquier otro negocio que los socios acordaren llevar a efecto". C) Reemplazar cláusula cuarta del pacto social, de manera que la administración y uso de la razón social y la representación judicial y extrajudicial será ejercida por socio Ramón Cepeda Lizana, actuando individualmente, o por socios Cristián Cepeda Paredes e Ignacio Benavides Johnson, actuando ambos conjuntamente, con facultades amplias detalladas en escritura. D) Reemplazar la cláusula quinta sobre el capital social por la siguiente: "Quinto.- El capital social es la suma de cien mil pesos, íntegramente pagado y enterado por los socios en dinero, en la proporción de un treinta y cuatro por ciento por el socio señor Ramón Cepeda Lizana y en un treinta tres por ciento por cada uno de los socios señores Cristián Cepeda Paredes e Ignacio Benavides Johnson." E) Modificar la cláusula octava del pacto social en el sentido que, a partir del vencimiento del plazo que dura hasta el 1 mayo 2002, la sociedad se renovará en adelante en forma automática por períodos sucesivos de tres años, en la forma estipulada en dicho artículo octavo. F) Substituir en el artículo noveno del pacto social, guarismo "cincuenta por ciento" por "noventa por ciento". Otras estipulaciones en el pacto social y escritura extractada. Santiago, 19 de julio 2001.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, of. 501, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Luis Humberto Penna Díaz e Ilse Liliana Fierro del Pozo, ambos domiciliados calle

Garage Blanco Encalada S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, cítase a los accionistas de Garage Blanco Encalada S.A. a una Junta Extraordinaria de Accionistas, para el día 13 de agosto del año 2001, a las 9:00 horas, en calle Blanco Encalada Nº2151, comuna de Santiago. El objeto de la junta será pronunciarse sobre las siguientes materias: a) Otorgamiento de hipoteca y prohibición de gravar y enajenar sobre el inmueble de calle Recreo Nº 429, Estación Central, Santiago, a favor del Banco Santiago, para caucionar obligaciones personales de Francisco Arlegui Loyola; y b) Revocación y renovación del actual Directorio.

Tendrán derecho a participar titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, con cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Junta de Accionistas.

Santiago, 13 de julio de 2001.

(28) **EL DIRECTORIO**

Dieciocho Nº252, Santiago, modifican sociedad **"Centro de Estudios Profesionales Vencap Limitada"**, constituida por escritura pública 6/7/1987 ante el Notario de Santiago Leopoldo Belmar Vásquez extracto inscrito Registro de Comercio de Santiago año 1987 a fs. 13.719 bajo el Nº8.793 Diario Oficial de 13/7/1987. Sociedad que ha sido modificada en tres oportunidades, última modificación, 16/2/1999 ante Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno, extracto inscrito a fojas 7.577 bajo el Nº6.033 de 1999 y se publicó Diario Oficial fecha 14/04/1999. Presente modificación: Reemplázase cláusula tercera pacto social por "Tercero: La sociedad tendrá por objeto la creación, organización y mantención del Centro de Formación Técnica Vencap, cuya sede está ubicada en la comuna de Santiago; Avenida Dieciocho Nº doscientos cincuenta y dos, pudiendo instalar sedes en otras ciudades del país, en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil novecientos sesenta y dos, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto como así mismo, y muy especialmente realizar y prestar servicios de capacitación en calidad de Organismo Técnico de Capacitación. Demás estipulaciones escritura social. Rige en todo lo no modificado pacto social constitutivo y modificado. Santiago, 13 de julio de 2001.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública de fecha 31 de mayo de 2001, ante mi suplente don Martín Vásquez Cordero, Julio Miranda Zavala, domiciliado en calle Vía Azul Nº4351, comuna de Vitacura, Santiago; Ariane Angelique Dekock Chichizola, domiciliada en Avenida Colón Nº4840, depto. 21-B, comuna de Las Condes, Santiago; Fernando Andrés Herrera Maldonado, domiciliado en calle Luz Nº2960, depto. 71, comuna de Las Condes, Santiago; Daniela Marian Jofré Zarges y Gonzalo Ignacio Ramón Miranda Arratia, ambos domiciliados en calle La Brabanzón Nº2780, depto. 302, comuna de Providencia, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada **Comercial Aflora Limitada**, en adelante también la "Sociedad", constituida por escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1999 en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, cuyo extracto autorizado se inscribió a fojas 32.522 Nº25.952 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, y se publicó en el Diario Oficial el 12 de enero de 2000. Modificaciones consisten en: (A) Daniela Marian Jofré Zarges, vende, cede y transfiere el 15% de los derechos sociales en la sociedad a Gonzalo Ignacio Ramón Miranda Arratia (en adelante, el "Cesionario") por el precio de $600.000.-, pagado al contado y en dinero efectivo. (B) Julio Miranda Zaval, vende, cede y transfiere el 2,5% de los derechos sociales en la sociedad al cesionario por el precio de $100.000.-, pagado al contado y en dinero efectivo. (C) Ariane Angelique Dekock Chichizola, vende, cede y transfiere el 2,5% de los derechos sociales en la sociedad al cesionario por el precio de $100.000.-, pagado al contado y en dinero efectivo. (D) Fernando Andrés Herrera Maldonado, vende, cede y transfiere el 2,5% de los derechos sociales en la sociedad al cesionario por el precio de $100.000-, pagado al contado y en dinero efectivo. (E) Como consecuencia de lo anterior, quedan como únicos y actuales socios de la sociedad, Julio Miranda Zavala, Daniela Marian Jofré Zarges, Ariane Angelique Dekock Chichizola, Fernando Andrés Herrera Maldonado y Gonzalo Ignacio Ramón Miranda Arratia, quien se incorpora como socio a la Sociedad con el expreso consentimiento de los restantes socios, declarando conocer y aceptar el pacto social. (F) Socios reemplazan cláusula cuarta del pacto social por la siguiente: "Cuarto: El capital de la sociedad es la cantidad de $4.000.000.-, que los socios han aportado de siguiente manera: (a) Julio Miranda Zavala, la cantidad de $900.000.-, equivalente al 22,5% de los derechos sociales, cantidad íntegramente pagada y enterada en arcas sociales en dinero efectivo; (b) Daniela Marian Jofré Zarges la cantidad de $400.000.-, equivalente al 10% de los derechos sociales, cantidad íntegramente pagada y enterada en arcas sociales en dinero efectivo; (c) Ariane Angelique Dekock Chichizola, la cantidad de $900.000.-, equivalente al 22,5% de los derechos sociales, cantidad íntegramente pagada y enterada en arcas sociales en dinero efectivo; (d) Fernando Andrés Herrera Maldonado, la cantidad de $900.000.-, equivalente al 22,5% de los derechos sociales, cantidad íntegramente pagada y enterada en arcas sociales en dinero efectivo; (e) don Gonzalo Ignacio Ramón Miranda Arratia, la cantidad de $900.000.-, equivalente al 22,5% de los derechos sociales, cantidad íntegramente pagada y enterada en arcas sociales en dinero efectivo." (G) Socios modifican cláusula sexta del pacto social, estableciéndose que el uso de la razón social y la administración y representación de la sociedad, con las más amplias atribuciones, corresponderá los socios Gonzalo Ignacio Ramón Miranda Arratia y Fernando Andrés Herrera Maldonado, quienes tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, que se ejercerán de la manera señalada en la escritura extractada. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo y en especial la limitación de la responsabilidad de los socios a sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 20 de julio de 2001. J. Musalem S., Notario Público Titular.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular Notaría Cuadragésima Primera Santiago, domiciliado en calle Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 10 de julio de 2001, ante mí, Alessio Christian Mattoli Chiavarelli, Carolina Sánchez Diez y Patrizia Chiavarelli Costa, esta última en representación de Maurizio Giorgio Mattoli Chiavarelli, todos domiciliados en Avenida Ossa 1990, comuna de La Reina, Santiago; modificaron sociedad **"Comercial Autopro Limitada"**, inscrita en Registro de Comercio de Santiago del año 1995, a fojas 4.466 Nº3.555. Modificaciones consistieron en: 1.- Carolina Sánchez Diez y Alessio Christian Mattoli Chiavarelli, con consentimiento de otro socio Maurizio Giorgio Mattoli Chiavarelli, resciliaron y dejaron sin efecto en todas sus partes venta, cesión y transferencia que hizo Carolina Sánchez Diez a Alessio Christian Mattoli Chiavarelli, del total de los derechos sociales de la primera, equivalentes al 45% de los derechos de la Sociedad, efectuada en escritura pública de modificación de Comercial Autopro Limitada, otorgada Notaría Santiago Félix Jara Cadot con fecha 22 de diciembre de 2000, cuyo extracto se inscribió Registro Comercio Santiago año 2001, a fojas 3.165 Nº2.594 y se publicó Diario Oficial fecha 3 de febrero de 2001. Precio de dicha cesión fue de $18.000.000 pagadero en una sola cuota y sin intereses, en plazo de 2 años contados desde escritura de cesión. A la fecha de la resciliación no se había pagado parte alguna del precio. Como consecuencia de resciliación quedaron como únicos socios Alessio Christian Mattoli Chiavarelli, con un 45% derechos sociales, Carolina Sánchez Diez, con un 45% derechos sociales y Maurizio Giorgio Mattoli Chiavarelli, con un 10% derechos sociales.- 2.- Socia Carolina Sánchez Diez vende el total de sus derechos sociales, equivalentes al 45% de la Sociedad, a socio Maurizio Giorgio Mattoli Chiavarelli, en $1.350.000, pagados al contado en el mismo acto de cesión. Como consecuencia de lo anterior se retira de la Sociedad socia Carolina Sánchez Diez y quedan como únicos socios Alessio Christian Mattoli Chiavarelli, con un 45% derechos sociales y Maurizio Giorgio Mattoli Chiavarelli, con un 55% derechos sociales.- 3.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Alessio Christian Mattoli Chiavarelli según facultades indicadas en estatutos sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. En lo no modificado sigue vigente el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 20 de julio de 2001. Félix Jara Cadot, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333 entrepiso, certifica que, por escritura fecha de hoy, ante mí, Juan Francisco Avilés Siebald, calle San Gumercindo 108 Estación Central; Jorge Pablo Munro Rivano y Romina Munro Rivano, ambos Copiapó 749 Santiago, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **"Comercializadora Pal'Auto Limitada"**, constituida escritura pública Notaría Osvaldo Pereira González, 20 junio 2000 inscrita Reg. Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago Fjs. 14.422 Nº11.746 año 2000, publicado extracto D. Oficial 16 junio 2000. Juan Francisco Avilés Siebald vende, cede y transfiere todos sus derechos sociales a Romina Munro Rivano en $500.000 dinero efectivo, quedando como socios Romina Munro Rivano y Jorge Pablo Munro Rivano, quienes acuerdan modificar la administración social, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente ambos socios amplias facultades, sólo en casos expresamente señalados en escritura social deberán actuar en forma conjunta ambos socios. Todo lo no modificado este contrato, seguirán vigentes disposiciones contenidas en escritura pública de constitución de sociedad. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 15 de junio 2001.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura pública de hoy ante mí, Gastón Andrés Larrondo Concha, Vasco de Gama Nº4460, Dpto. 41, Las Condes, Santiago, y Efrilux International Sociedad Anónima, Dieciocho de Julio N 984, Piso 4, Montevideo, Uruguay, representada por don Gastón Carrió Holger, Luis Thayer Ojeda 0191, Of. 305, Providencia, modificaron sociedad **"Comercializadora y Distribuidora Gales Limitada"**, siguiente sentido: a) Socio Efrilux International Sociedad Anónima se retira de la sociedad y vende 100% de sus derechos equivalentes 90% total derechos sociales a i) Gastón Andrés Larrondo Concha quien compra 80% derechos sociales con $800.000.- y ii) Patricio Fernando Aguilera Pérez, quien compra 10% derechos sociales con $100.000.- b) Administración y uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios.- Socios reiteran responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 junio 2001.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Inés Dabdoub Adauy, por sí y en representación de Pamela Beatriz Abudoj Dabdoub, y de Verónica del Carmen Abudoj Dabdoub y Ana María Abudoj Dabdoub, domiciliadas Victoria 204, Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Constructora Azteca Limitada"**, constituida escritura pública 4-12-1992, not. Concepción Francisco Molina V., extracto inscrito Reg. Com. 1993, fs. 59, Nº56, Cons. Bienes Raíces Concepción, modificada escritura pública 13-12-1994, misma notaría, extracto inscrito Reg. Com. 1995, fs. 142, Nº81, mismo Conservador. Modificación: Se retira Verónica Abudoj D., vende, cede y transfiere derechos y acciones sociales a Inés Dabdoub A., en $1.000.000.-, pagado. Amplían giro u objeto social sobre el cual versarán negociaciones sociales, a todo tipo de actos, contratos o actividades que se relacionan directa o indirectamente con la explotación de hoteles, restaurantes, fuentes de soda, casinos, eventos sociales y estacionamientos de vehículos motorizados, sea por cuenta propia o ajena. En lo no modificado mantiene vigencia estatuto social anterior. Concepción, 19 de julio 2001.

EXTRACTO

Guillermo Cristián Pérez Díaz, Notario Público titular, Miraflores 399 Local 2, Chimbarongo, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Guillermo Jesús Castro Bravo, Manso Velasco 986, San Fernando; Jaime Exequiel Reyes Fuenzalida y Sandra Ester Reyes Fuenzalida, ambos Las Heras 2279 Maipú, Santiago, modifican **Frenos MT Limitada**, constituida escritura pública 24 marzo 1997 ante Luis Enrique Tavolari Oliveros, inscrita fs. 34 Nº31 Registro Comercio San Fernando 1997 y modificada 28 septiembre 2000 ante Héctor Villarreal Espinoza, inscrita fs. 130 vta. Nº150 Registro Comercio San Fernando 2000. Modificaciones consisten: Guillermo Jesús Castro Bravo, vende, cede y transfiere total idad de derechos de que es dueño que ascienden al 51% del capital social: a) a Jaime Exequiel Reyes Fuenzalida un 81% derechos, esto es 41% total capital social, quien compra y adquiere para sí en la suma de $3.000.000 que se pagan $2.000.000 contado, el cedente declara recibir a entera satisfacción, y $1.000.000 pagaderos en dos cuotas iguales de 31,38 U.F. equivalentes día de hoy $500.000 cada una. En garantía saldo precio firma 2 letras de cambio por 31,38 U.F. con vencimiento 26 noviembre 2001 y 25 mayo 2002 suscritas como Aval Jaime Exequiel Reyes Fuenzalida y Sandra Ester Reyes Fuenzalida en representación sociedad, entregadas a entera satisfacción de interesados, las letras de cambio no devengarán intereses ni reajustes; y b) A Sandra Ester Reyes Fuenzalida un 20% de derechos, esto es, 10% total capital, quien compra y adquiere para sí en la suma de $270.000 que paga contado, cedente declara recibir a entera satisfacción. Se retira sociedad socio Guillermo Jesús Castro Bravo. Se comprenden en las cesiones las cuotas en capital, los fondos revalorización y reserva, en utilidades, y cualquier otro derecho, aspecto interés social.- Como consecuencia cesión, quedan como únicos socios: Jaime Exequiel Reyes Fuenzalida y Sandra Ester Reyes Fuenzalida, con una participación 90% el primero y 10% la segunda. Los actuales socios modifican a) cláusula cuarta pacto social, en sentido representación, administración y uso razón social corresponderá a Jaime Exequiel Reyes Fuenzalida individualmente o conjuntamente ambos socios quienes tendrán todas facultades que en dicha cláusula se expresan y b) a contar de esta fecha el domicilio será comuna Maipú, Santiago. En lo no modificado sigue vigente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones en texto extractado. Chimbarongo, 30 de mayo del 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sres: Arlene Francoise Cooper Gilbert, y Luis Fernando Gorroño Pinochet, ambos Curicó 79, Santiago, modificaron sociedad **Gorroño y Compañía Limitada**, inscrita fs. 10.391, Nº5.351, Registro Comercio Santiago, año 1985, siguiente sentido: a) Arlene Francoise Cooper Gilbert, cedió 98% de sus derechos sociales, ascendentes 49% capital social a Luis Fernando Gorroño Pinochet, precio $998.000.- pagado efectivo. Por tanto derechos, interés social y distribución utilidades quedan como sigue: Luis Fernando Gorroño Pinochet: con 99% y Arlene Francoise Cooper Gilbert: con 1%; b) Administración, representación y uso razón social corresponderán a Luis Fernando Gorroño Pinochet, con facultades contenidas escritura extractada; c) Capital: $2.000.000.- aportado siguiente forma: Luis Fernando Gorroño Pinochet, con $1.998.000 y Arlene Francoise Cooper Gilbert con $2.000.- en todo lo no modificado, sigue plenamente vigente lo señalado en pacto social. Santiago, 4 julio 2001.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, notario titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, rectifica extracto de modificación de sociedad **"Grainmade Servicios e Ingeniería Limitada"** publicado en Diario Oficial Nº37.018, de 23 de julio de 2001, en sentido que donde dice "Grainmade Servicios de Ingeniería Limitada" debe decir

Instituto de Diagnóstico y Especialidades Plaza Médica S.A.

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad Instituto de Diagnóstico y Especialidades Plaza Médica S.A., para el día martes 7 de agosto del año 2001, a las 18:30 hrs. en Ramón Carnicer 65, comuna de Providencia, Santiago, para tratar materias propias de la Junta Ordinaria de Accionistas. Gerente General.

(28)

"Grainmade Servicios e Ingeniería Limitada". Antonieta Mendoza Escalas. Santiago, 23 de julio de 2001.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente del Titular 19 Notaría, Bandera 341, of. 352, Santiago, certifica: por escritura hoy, ante mí, doña Ledda Gumiel Reygadas; don Jaime Silva Gumiel, ambos José Domingo Cañas 1382, Ñuñoa y, Carolina Silva Gumiel, Avenida Holanda Nº3235, Ñuñoa modifican sociedad **Gumiel Limitada**, constituida Notaría don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, 23-06-2000, inscrita a fs. 17.778 Nº14.288 Registro Comercio Santiago, año 2000. Modificación consiste: Jaime Silva Gumiel, vende, cede y transfiere a Carolina Silva Gumiel, quien adquiere y acepta para sí, el 1% derechos sociales, en la suma $100.000, que la cesionaria paga contado, efectivo. Quedan únicas socias Ledda Gumiel Reygadas, con 99% y Carolina Silva Gumiel, con 1% derechos sociales.- En todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Santiago, 20 julio 2001. NRC.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008: Por escritura pública hoy ante mí Rajkumar Partap Ratnani, Osvaldo Alonso González Kayser ambos domiciliados en Esquina Blanca Nº059, Maipú y Manoj Ramesh Jiandani, Francisco Bilbao 3775, depto. 2103, Providencia, modifican **"Importadora y Comercializadora Kiran Limitada"**, constituida 25 Agosto 1999 ante la notario autorizante inscrita a fojas 20510, número 16323, del año 1999. Modificación consiste: a) Osvaldo Alonso González Kayser con consentimiento de consocio vende, cede y transfiere a Manoj Ramesh Jiandani la totalidad de sus derechos sociales precio suma única de $360.000, pagados este acto dinero efectivo. En consecuencia, capital social ascendiente a $5.000.000 dividido 95% Rajkumar Partap Ratnani, 5% Manoj Ramesh Jiandani. Santiago, 04 de Junio de 2001.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público 45ª Notaría, Santiago, domicilio Paseo Huérfanos Nº979, 7 piso, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, don Raúl Arturo Villablanca Pais; don Ricardo Alfredo Román Orellana; don Raúl Eduardo Villablanca Villablanca; don Carlos Alberto Vásquez Mayor; la sucesión quedada al fallecimiento del socio don Carlos Enrique Martínez Martínez, conformada por doña Susana María Escárate Milla, doña Guisela Andrea Martínez Escárate y don Cristián Felipe Martínez Escárate; todos domiciliados en La Concepción Nº81, oficina 315, Providencia, modificaron sociedad **"Industrias Tecnológicas Limitada"**, o "INDUTEC LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 10 de agosto de 1994, ante el Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a Fs. 17.551, Nº14.423, y a Fs. 18.340, Nº15.052, del Registro de Comercio del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en los siguientes términos: A) Don Ricardo Alfredo Román Orellana, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos que ascienden a un 35% total derechos sociales, a don Raúl Arturo Villablanca Pais, en la suma de $350.000. B) Doña Susana María Escárate Milla doña Guisela Andrea y don Cristián Felipe Martínez Escárate, esto es, la sucesión quedada al fallecimiento de socio don Carlos Enrique Martínez Martínez, venden, ceden y transfiere, la totalidad de los derechos que a éste último le correspondían en la sociedad y que ascienden a un 5% total derechos sociales, a don Raúl Arturo Villablanca Pais, en la suma de $50.000. C) Don Raúl Eduardo Villablanca Villablanca, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos y que asciende n a un 5% del total derechos sociales, a don Carlos Alberto Vásquez Mayor, en la suma de $50.000. D) Como consecuencia, quedan como únicos socios de la sociedad don Raúl Arturo Villablanca Pais con un 95% de los derechos sociales y don Carlos Alberto Vásquez Mayor con un 5% de los derechos sociales. En lo no modificado quedan vigentes las estipulaciones del pacto social. Demás antecedentes en escritura extractada.- Santiago, 13 de junio de 2001.- R. Benavente C.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico por escritura hoy ante mí, Marcos Huberman Bedrack, representado por Mauricio Huberman Rodríguez, ambos domiciliados en Génova 2092, Providencia, Alejandro Huberman Rodríguez y Antonio René Mora Vargas, ambos domiciliados en Latadía 4602, 2º piso, Las Condes, todos Santiago, sanean vicio formal de no inscripción plazo legal, modificación de sociedad **"Inmobiliaria MH Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago Fs. 12.093 Nº9.743, año 1999, publicada Diario Oficial 36.379, de 4 junio 1999, modificada el 9 mayo 2001, ante O. Pereira G., publicada Diario Oficial 36.966, de 19 mayo 2001, no inscrita plazo legal. Socios ratifican acuerdos adoptados escritura constitución y modificación. Santiago, 18 julio 2001. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular de la 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de junio del 2001, ante mí, Wilson Jhonny González Moreno, domiciliado en José Manuel Infante 620, Providencia, Luis Enrique Araya Peña, domiciliado en Lautaro 837, Providencia, y Jenny Lorena Ortiz Véliz, domiciliada en San Eugenio 2001, departamento 106, Ñuñoa, celebraron modificación de Sociedad Comercializadora de Productos y prestaciones de servicios computacionales, de informática y otros afines Limitada o Intelser Computación Limitada, inscrita a fojas 22.196 número 17.931, Registro de Comercio de Santiago del año 1995, y modificación inscrita a fojas 5.117 número 4.113, Registro de Comercio de Santiago del año 1998; y cesión de derechos sociales. Razón Social: **Intelser Productos y Servicios de Computación Limitada.** Nombre de Fantasía: Intelser Computación Ltda. Capital: $33.203.766, que se encuentran incorporados a la caja social, correspondiendo un 95% de participación social al socio Luis Enrique Araya Peña y un 5% a la socia Jenny Lorena Ortiz Véliz. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Luis Enrique Araya Peña. Objeto: se amplía a la capacitación de personal interno y externo a la sociedad y a sea de organismos e instituciones públicas, privadas, semi fiscales y municipalidades, asimismo se podrá abocar al diseño y confección de sitios y páginas web, alojamiento o webhosting de dichas páginas y sitios, intermediación en el registro de dominio e inscripciones de sitios y páginas web, activación, administración y mantenciones de los sistemas de soporte técnicos para dichos fines. Cesión de Derechos Sociales: El socio Luis Enrique Araya Peña, aumenta su proporción de derechos sociales de un 50% a un 95% de los derechos sociales, adquirido el aumento por cesión de derechos en la cantidad de $14.941.695.- a Wilson Jhonny González Moreno, asimismo se incorpora como socia Jenny Lorena Ortiz Véliz con 5% de los derechos sociales adquiridos por cesión de derechos sociales en la cantidad de $1.660.188.- a Wilson Jhonny González Moreno, quien deja de ser socio. Santiago, 18 de julio del 2001.

EXTRACTO

Oscar Andrés Torres Zagal, Notario Suplente de la Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, doña María Angélica Zagal Cisternas, con oficio en calle Catedral número 1267, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Srs. Boris Garafulic Stipicic, San Crescente 719; Mario Arangua Baeza, Paul Harris 11190; Sergio Mimica Bezmalinovic, Carmen Sylva 2669/5; Ramón Cepeda Lizana, Indiana 1156; Cristián Cepeda Paredes, Indiana 1156, y Claudio Cepeda Paredes, Indiana 1156, todos con domicilio en Santiago, modificaron sociedad **Inversiones Andinos Limitada**, constituida primitivamente como sociedad anónima, bajo denominación Transportes Andinos S.A., según escritura pública de 20 julio 1981, ante Demetrio Gutiérrez, Notario de Santiago, inscrita fs. 15.474 Nº8.546 Registro Comercio Santiago 1981. Modificaciones consisten en: a) a partir 1 julio 2001 se retira socio Boris Garafulic Stipicic, quien cede 34 puntos porcentuales de su 43,28% de derechos en el interés social al señor Ramón Cepeda Lizana, quien ingresa como nuevo socio, y su saldo de 9,28 puntos porcentuales al señor Cristián Cepeda Paredes, quien también ingresa como nuevo socio, por precio de $49.000 pagado por señores Ramón Cepeda Lizana y Cristián Cepeda Paredes, en proporción a lo adquirido por cada uno. b) desde misma fecha, se retira socio Mario Arangua Baeza, quien cede 23,72 puntos porcentuales de su 43,28% de derechos en el interés social al señor Cristián Cepeda Paredes, y su saldo de 19,56 puntos porcentuales al señor Claudio Cepeda Paredes, quien también ingresa como nuevo socio, por precio de $49.000 pagado por señores Cristián Cepeda Paredes y Claudio Cepeda Paredes, en proporción a lo adquirido por cada uno. c) a partir igual fecha se retira socio Sergio Mimica Bezmalinovic, quien cede su 13,44% de derechos en el interés social al señor Claudio Cepeda Paredes por el precio de $13.440, pagados al contado. d) desde 1 julio 2001 únicos socios de la sociedad Inversiones Andinos Limitada son señores Ramón Cepeda Lizana, Cristián Cepeda Paredes y Claudio Cepeda Predes, quienes acuerdan introducir al pacto social, contenido en escritura pública que fijó texto de su transformación en sociedad de responsabilidad limitada, otorgada 31 enero 1997, ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo, las siguientes modificaciones: A) Reemplazar la cláusula cuarta del pacto social, de manera que la administración y el uso de la razón social y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad será ejercida por el socio Ramón Cepeda Lizana, actuando individualmente, o por socios Cristián Cepeda Paredes y Claudio Cepeda Paredes, actuando ambos conjuntamente, con facultades amplias detalladas en escritura. B) Reemplazar la cláusula quinta sobre el capital social, por la siguiente: "Quinto.- El capital social es la suma de cien mil pesos, íntegramente pagado y enterado por los socios, en la proporción de un treinta y cuatro por ciento por el socio señor Ramón Cepeda Lizana y en un treinta y tres por ciento por cada uno de los socios señores Cristián Cepeda Paredes y Claudio Cepeda Paredes." C) Modificar la cláusula novena del pacto social en el sentido que, a partir del vencimiento del plazo que dura hasta el 1 enero 2002, la sociedad se renovará en adelante en forma automática por períodos sucesivos de tres años, en la forma y con las modalidades estipuladas en dicho artículo noveno. Hay otras estipulaciones pacto social y escritura extractada. Santiago, 19 de julio 2001.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Santiago, rectifica extracto escritura modificación sociedad **Inversiones Continex Limitada**, de fecha 03/07/2001, ante mí, publicado D.O. Nº37.018 de 23/07/2001, Pág. 24, en siguiente sentido: donde dice: "por escritura hoy ante mí, Sociedad Agrícola Curileufu Limitada", debe decir: "por escritura hoy ante mí, Sociedad Agrícola y Ganadera Curileufu Limitada". Santiago, 23 julio 2001.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Fernando Alejandro Silva Muñoz, domiciliado en Loreto 260, Recoleta, Juan Claudio Godoy Sáez, domiciliado en Agustinas 2680, Santiago, y Librería Fe y Cultura S.A., representada por don Juan Claudio Godoy Sáez, domiciliada en Vergara 352, letra B, Santiago; y Paulina Matilde Muller Urgarte, Loreto 260, Recoleta, modifican sociedad de **Inversiones Diez de Febrero Limitada**, inscrita a fojas 18628, número 11.292, Registro Comercio Santiago año 1987. Modificación consiste: Juan Claudio Godoy Sáez y Librería Fe y Cultura S.A., representada por Juan Claudio Godoy Sáez, ceden y transfieren totalidad sus derechos sociales correspondientes a 33,33% cada uno, a Fernando Alejandro Silva Muñoz, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma total de $6.000.000.- que los cedentes reciben cada uno $3.000.000.-, respectivamente, a su entera conformidad, quien a su vez y en el mismo acto, cede y transfiere una décima parte del total de los derechos sociales a Paulina Matilde Muller Ugarte, en la suma de $1.000.000.- que cancela en este acto al cedente a su entera satisfacción.- En virtud cesión quedan como únicos socios Fernando Alejandro Silva Muñoz con 90% y Paulina Matilde Muller Ugarte con 10%.- En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulacional escritura extractada. Santiago, 06 junio 2001.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular Notaría Cuadragésima Primera Santiago, domiciliado en calle Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 30 de mayo de 2001, ante mí, Carolina Sánchez Diez, Julián Sánchez Diez y Matías Sánchez Diez, todos domiciliados en Gertrudis Echeñique 30, oficina 71, comuna de Las Condes, Santiago; modificaron sociedad "Inversiones Los Coipos Limitada", inscrita en Registro de Comercio de Santiago del año 1982, a fojas 21.104 Nº11.950. Modificaciones consisteronen: 1.- Se modificó la razón social de Inversiones Los Coipos Limitada por la de **"Inversiones Futuro Limitada"**.- 2.- Se modificó cláusula segunda de los estatutos, relativa al objeto social, por la siguiente: "Segundo: La sociedad tendrá como objeto: a) La inversión en toda clase de

bienes muebles corporales e incorporales, especialmente derechos en sociedades, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, transferirlos, aportarlos en dominio, arrendarlos, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; b) La inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, construirlos, reconstruirlos, repararlos, cultivarlos, arrendarlos, transferirlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; c) Promover, organizar, constituir y participar en sociedades de cualquier naturaleza, especialmente comerciales, industriales, agrícolas, forestales e inmobiliarias, o en asociaciones que exploten los negocios o empresas antes señalados. Coordinar la gestión de las sociedades de las cuales sea accionista o socio para obtener el máximo de productividad y rentabilidad; d) En general, prestar servicios gerenciales, de asesoría técnica, servicios financieros y factoring, de asesoría legal y asesorías relacionadas con los rubros antes indicados, como inmobiliaria, agrícola, forestal y ganadera, todo lo anterior para poder cumplir con su objeto".- 3.- Se modificó cláusula tercera de estatutos, relativa a la administración, representación y uso de la razón social, que corresponderá a Carolina Sánchez Diez, Julián Sánchez Diez, Matías Sánchez Diez, Julián Sánchez del Valle, Pedro Ricalde Borbolla y Teresa Cornejo Gaete, actuando siempre dos cualesquiera de ellos, con las facultades que se consignan en estatutos y que se dan por reproducidas.- En lo no modificado sigue vigente el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 20 de julio de 2001.- Félix Jara Cadot, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario de Santiago, San Sebastián 2750, certifica: Por escritura pública de fecha 11 de julio de 2001, ante mí, Carlos Horacio Johnson Llona, María Eugenia Bauerle Naves, ambos El Vergel 2810, Providencia; y Oscar Horacio Johnson Bauerle, Carlos Peña Otaegui 11292, Las Condes, todos Santiago, modificaron **"Inversiones Las Pilastras Dos Limitada"** originalmente inscrita a fojas 4.844 Nº3.894 Registro Comercio de Santiago de 2001. Modificaciones consisten: a) Carlos Horacio Johnson Llona vende, cede y transfiere a Oscar Horacio Johnson Bauerle, quien compra y adquiere para sí, totalidad de sus derechos en la sociedad, que ascienden al 50%, en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. Como consecuencia de cesión, se retira Carlos Horacio Johnson Llona e ingresa Oscar Horacio Johnson Bauerle. b) Se modifica administración social que en adelante corresponde a actuación unipersonal de doña María Eugenia Bauerle Naves. c) Se reemplaza cláusula quinta de estatutos sociales por siguiente nueva: "Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de $1.000.000 íntegramente aportado y pagado por iguales partes y en dinero efectivo con anterioridad por los socios o sus causahabientes". Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 17 de julio de 2001. Antonieta Mendoza Escalas, Notario de Santiago.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular Notaría Nº45 Santiago, Chile, calle Huérfanos Nº979, piso 7º, certifico: que por escritura pública de fecha 18 de junio de 2001, ante mí, Raúl Hermógenes Feliú Castillo, María Soledad Colosía Vazquez, Raúl Humberto Feliú Colosía, María Soledad Feliú Colosía y María Carolina Feliú Colosía, todos calle Las Vertientes Nº905, Las Condes, Santiago, modificaron estatuto de **"Inversiones Merodio Limitada"**, domiciliada en Santiago e inscrita a Fs. 25.928 Nº13.191 del Registro Comercio del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces del Departamento y ciudad de Santiago, en siguientes sentidos: a) María Soledad Colosía Vazquez cedió parte de sus derechos sociales en proporción de un 1% del capital social, a Raúl Humberto Feliú Colosía, b) María Soledad Colosía Vazquez cedió otra parte de sus derechos sociales en proporción de un 1% del capital social, a María Soledad Feliú Colosía, y c) María Soledad Colosía Vazquez cedió otra parte de sus derechos sociales en proporción de un 1% del capital social, a María Carolina Feliú Colosía. Como consecuencia cesiones indicadas quedan en definitiva como únicos socios Raúl Hermógenes Feliú Castillo con un 50%, María Soledad Colosía Vazquez con un 47%, Raúl Humberto Feliú Colosía con un 1%, María Soledad Feliú Colosía con un 1% y María Carolina Feliú Colosía con un 1%, todos de derechos sociales. Como consecuencia cesiones, se modificaron cláusulas 1ª y 5º del estatuto social. Además los socios modificaron cláusulas 6º, en adelante utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a aportes; 11º, en adelante en caso fallecimiento o incapacidad sobreviniente de administrador Raúl Hermógenes Feliú Castillo, facultades de administración de esa persona pasan de pleno derecho a María Soledad Colosía Vazquez, y 12º, cláusula arbitral. Demás modificaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado se mantiene vigente estatuto social. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Se facultó al portador de copia autorizada de este extracto para su legalización. Santiago, a 18 de junio de 2001. René Benavente Cash.

EXTRACTO

Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, notario suplente Segunda Notaría de Rancagua, Cillero 25-B certifico: Que por escritura de hoy ante mí: Sociedad Doctor Luis Guevara y Compañía Limitada; Patricio Zamora Gutiérrez; Castillo Felmer y Compañía; Mauricio Esteban Jara Cádiz; Mónica Pamela Zamorano Sanz; Sociedad Angel Ulloa y Reyes Limitada; José Eduardo Venegas Pino; Sociedad Romero y Olivares Limitada; Sergio Oyarzún y Compañía Limitada; Sociedad Médica de Establecimientos Clínicos de Salud S.A.; Sergio Zamorano Ortiz y Compañía Limitada, todos miembros de sociedad **Laboratorio Torre Médica Limitada**, inscrita a fojas 74 vuelta Nº89 del Registro de Comercio de 1998 del Conservador de Rancagua y todos con domicilio especial en avenida Bombero Villalobos 1049 de Rancagua, modifican por tercera vez la sociedad de que forman parte. La modificación consiste en que deja la sociedad Mónica Pamela Zamorano Sanz quien vende, cede y transfiere sus derechos equivalentes al 2,05% derechos sociales a la Sociedad Doctor Luis Guevara y Compañía Limitada quien las adquiere, quedando esta última con el 4,88% de los derechos sociales. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Rancagua, 9 julio de 2001.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Andrés Novion Verdugo y Germán Alfredo Novion Verdugo, ambos representación Comercial Epysa Limitada, ésta por sí y representación Epysa Implementos Limitada, todos Avenida Américo Vespucio Nº1367, Huechuraba, Santiago, modifican sociedad Distribuidora de Repuestos Limitada, constituida 28 marzo 1991, Notaría Santiago, Humberto Santelices N., extracto inscrito fs. 9.033, Nº4.484, Registro Comercio Santiago, 1991. Socios modifican estatutos: a) cambio razón social a **"Leasing Fitrans Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía sólo fines publicitarios y ante bancos "LEASING FITRANS LTDA."; b) Cambio objeto social: "Objeto será la comercialización, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de automóviles, buses, camiones y, en general, todo tipo de vehículos motorizados o complementarios de éstos, como remolques, semirremolques, estanques u otros, con el objeto de arrendarlos a terceros con opción de compra o leasing, como el otorgamiento de financiamiento a estos mismos terceros para las operaciones que realicen". Habida consideración modificaciones convenidas, socios vienen en convenir texto refundido y actualizado estatutos sociales. Comercial Epysa Limitada y Epysa Implementos Limitada convienen sociedad de responsabilidad limitada, y siguientes estatutos: Razón social: "Leasing Fitrans Limitada", pudiendo actuar nombre fantasía "Leasing Fitrans Ltda.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: La comercialización, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de automóviles, buses, camiones y, en general, todo tipo de vehículos motorizados o complementarios de éstos, como remolques, semirremolques, estanques u otro, con el objeto de arrendarlos a terceros con opción de compra o leasing, como el otorgamiento de financiamiento a estos mismos terceros para las operaciones que realicen. Administración y uso razón social corresponderá socio Comercial Epysa Limitada, por intermedio mandatarios habituales, facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $15.000.000.- aportados y pagados como sigue: Comercial Epysa Limitada aporta 99,9% capital, del que ha pagado $8.687.680.-; Epysa Implementos Limitada aportó 0,1% capital, del que ha pagado $8.696.- Saldo por enterar ascendente $6.303.624, en proporciones señaladas, será pagado en la medida necesidades sociales requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar 28 marzo 1991, renovable en forma señalada escritura extractada. Santiago, 13 junio 2001. René Benavente C., Not. Público.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Suplente de doña María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Stgo., Matías Cousiño Nº37, rectifica extracto sociedad **"Leonel Albornoz Navarro y Cía. Limitada"**, Insc. Fj. 17.610 Nº14.171, año 2001, Registro Comercio Stgo., año 2001 publicado D.O. Nº37.014 de 18.julio.2001, siguiente sentido: donde dice "90%, esto es $6.800.00", debe decir "98%, esto es $6.860.000". Stgo., 20.julio.2001.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario de Santiago, San Sebastián 2750, certifica: Por escritura pública de fecha 11 de julio de 2001, ante mí, Carlos Horacio Johnson Llona, María Eugenia Bauerle Naves, ambos El Vergel 2810, Providencia; y Oscar Horacio Johnson Bauerle, Carlos Peña Otaegui 11292, Las Condes; todos Santiago, modificaron **"María Eugenia Bauerle y Compañía Limitada"**, originalmente inscrita a fojas 7.596 Nº6.058 Registro Comercio de Santiago de 2000. Modificaciones consisten: a) Carlos Horacio Johnson Llona vende, cede y transfiere a Oscar Horacio Johnson Bauerle, quien compra y adquiere para sí, totalidad de sus derechos en la sociedad, que ascienden al 10%, en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. Como consecuencia de cesión, se retira Carlos Horacio Johnson Llona e ingresa Oscar Horacio Johnson Bauerle. b) Se modifica administración social que en adelante corresponde a actuación unipersonal de doña María Eugenia Bauerle Naves. c) Se reemplaza cláusula quinta de estatutos sociales por siguiente nueva: "Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de $1.000.000 íntegramente pagado en dinero efectivo con anterioridad por los socios o sus causahabientes, aportando doña María Eugenia Bauerle Naves la cantidad de $900.000, esto es, el 90% del capital social; y don Oscar Horacio Johnson Bauerle la cantidad restante de $100.000, esto es, el 10% restante del capital social y propiedad de la presente compañía". Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 17 de julio de 2001. Antonieta Mendoza Escalas, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, Titular 18ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera Nº341, of. 857, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha 22 de junio de 2001, ante María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de esta Notaría, Pablo Mazzei Pozo, Publicis-Unitros S.A., Publicidad Unitros Chile S.A., todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Avda. Presidente Errázuriz Nº4305, Las Condes, Santiago, y Carlson Marketing Group, Inc., sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada para estos efectos en Avda. Las Condes Nº2229, Santiago, modificaron la sociedad Carlson Marketing Group Chile Limitada, en adelante la "Sociedad", constituida por escritura pública de fecha 5 de octubre de 1999 de esta Notaría, inscrita a fs. 24.566 Nº19.466 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, en el sentido siguiente: A) Cesión de derechos y aumento del capital social: i) Pablo Mazzei Pozo, vendió, cedió y transfirió a Publicis-Unitros S.A. el 9% del capital y los derechos que le correspondían en la Sociedad, por el precio de $9.000 pagado al contado. Asimismo, Pablo Mazzei Pozo vendió, cedió y transfirió a Publicidad Unitros Chile S.A. los restantes derechos que le correspondían en la Sociedad, esto es, el 1% del capital social, por el precio de $1.000 pagado al contado; ii) Se aumentó el capital de la Sociedad de $95.000.000 a $212.107.000, esto es, en $117.107.000, suscritos por Carlson Marketing Group, Inc. y aportados con anterioridad a la fecha de escritura. iii) Carlson Marketing Group, Inc., vendió, cedió y transfirió a Publicis Unitros S.A. todos los derechos que le correspondían en la Sociedad por el precio de $1.000, pagado como se indica en escritura extracta-



ESSAM

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

OBRAS:
A.- "MEJORAMIENTO CAPTACION AGUA POTABLE CURANIPE"
B.- "REEMPLAZO REDES BAJO DIAMETRO 1ª ETAPA SISTEMA AGUA POTABLE DE CAUQUENES"

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES: A).- y B).- Obras Menores, Categoría A, Especialidad 7 O.M. del MOP, y/u Obras Mayores.

CARACTERISTICAS:
A).- Movimiento de tierras; obras de hormigón; protecciones hidráulicas; modificación de conexiones hidráulicas; obras anexas.
B).- Movimiento de tierras; transporte, transporte interno, colocación, suministro y prueba de cañerías y piezas especiales; obras de hormigón; obras anexas.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO:
A).- $11.551.225.-
B).- $11.470.072.-

ENTREGA DE ANTECEDENTES: A).- y B).- Del 30 de julio al 9 de agosto de 2001. (hasta las 12:00 hrs.).
Gerencia de Ingeniería y Planificación. Planta San Luis. Camino del Agua Potable s/n.
La venta se efectuará sólo con la presentación en original del Comprobante de Depósito.
Consultar forma al Fono:
(56-71) 204157.
Las Bases tendrán un valor de $50.000.- (cincuenta mil pesos, IVA incluido) cada una.

RECEPCION Y APERTURA:
A).- El 22 de agosto, a las 12:00 hrs. en la Gerencia de Ingeniería Planta San Luis s/n Talca.
B).- El 22 de agosto, a las 15:00 hrs. en la Gerencia de Ingeniería Planta San Luis s/n Talca.

Fono (56-71) 204144 - 204141
Fax (56-71) 204145 - 204142

(28) **GERENTE GENERAL**

da. B) Modificación de estatutos: Se acordó modificar los estatutos de la Sociedad, en el siguiente sentido: a) Modificar el nombre o razón social a **"Marketing Relacional y Fidelización Limitada"**; con el consiguiente reemplazo del Artículo Primero por el siguiente: "Primero: El nombre de la sociedad será "Marketing Relacional y Fidelización Limitada" y su domicilio Santiago."; y b) como consecuencia del aumento del capital social señalado, se reemplazó Artículo Tercero por el siguiente: "Tercero: El capital de la sociedad es la cantidad de $212.107.000 que queda suscrito, pagado y enterado en dinero en las proporciones del 99% por "Publicis-Unitros S.A." y del 1% por "Publicidad Unitros Chile S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2001. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, oficio 1 Norte 841, Dpto. A-1, Talca, hoy ante mí, Guillermo Alfredo Whittle Letelier, Bulnes Nº31 Constitución; Jorge Eduardo Eugenio Whittle Letelier, Prieto Nº607, Constitución, modificaron sociedad **Pesquera Humboldt Limitada**, constituida escritura 14 de Noviembre 2000, ante mí, extracto inscrito bajo el Nº45 Registro Comercio a cargo Conservador Bienes Raíces de Constitución año 2000, publicado Diario Oficial 21 y 27 de Noviembre 2000, siguiente sentido: socio Guillermo Alfredo Whittle Letelier cedió el total de sus derechos a socia Rina Claudia Letelier Venegas. Socio Jorge Eduardo Whittle Letelier cedió el total de sus derechos al socio Guillermo Alfredo Whittle Letelier, precio cesión $2.000.000 cada una, quedando como únicos socios interesados Guillermo Alfredo Whittle Letelier y Rina Claudia Letelier Venegas. Administración: Guillermo Alfredo Whittle Letelier o Jorge Eduardo Whittle Letelier, indistintamente, amplias facultades. En lo que no se haya modificado expresamente por este instrumento, permanece en rigor lo expresado en escritura de constitución y modificaciones precedentes a este instrumento.- Talca 13 de Junio de 2001.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Temuco, Luis Claro 940, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Gonzalo Rodrigo Risaldo Fuentes Gottschalk y Leonardo Emilio Fuentes Gottschalk, domiciliados en Bulnes 351 oficina 49 Temuco, modificaron sociedad Inversiones FYG Limitada, constituida 15 febrero 2001, ante Juan Loyola, Notario Temuco, publicada Diario Oficial 23 febrero 2001, inscrita fojas 123 vuelta Nº122 Registro Comercio Temuco, 2001. Se cambia razón social de Inversiones FYG Limitada por **Rentafyg Inversiones Limitada**.- Socios administradores deberán anteponer a su firma expresión "por Rentafyg Inversiones Limitada" en adelante. En lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones contrato original.- Temuco, 20 julio 2001.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos Tagle Balbontín, agricultor, Ñuble Nº1399, Santiago, y Patricio Clemente Seguel Bunster, ingeniero civil, calle Magdalena Nº265, Las Condes, únicos socios, acuerdan modificar las sociedades **"Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG Limitada"** y "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG II Limitada". Modificaciones consisten en permutar 49,5 por ciento de sus derechos em ambas sociedades entre ambos; y vender 0,5 por ciento de derechos de Patricio Seguel en "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG Limitada" a Inmobiliaria Proyección S.A., Ñuble Nº1399 Santiago y vender 0,5 por ciento de derechos de Juan Carlos Tagle en "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG II Limitada" a Inversiones y Asesorías Layline Limitada, Magdalena Nº265, Las Condes. Como consecuencia de lo expresado, quedan como únicos socios de "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG Limitada" Juan Carlos Tagle Balbontín e Inmobiliaria Proyección S.A., en tanto, quedan como únicos socios de "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG II Limitada" Patricio Clemente Seguel Bunster e Inversiones y Asesorías Layline Limitada. Nuevos socios de "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG II Limitada" modifican sus estatutos sociales, quedando con la administración y uso de la razón social el socio Patricio Clemente Seguel Bunster. Domicilio, Santiago. El objeto de la sociedad será: a) dar o tomar en arrendamiento todo tipo de maquinarias y equipos para la construcción; b) el arrendamiento de transportes y prestación de servicios de fletes, de toda clase de cargas, sean estas de áridos, granos, caldos, combustibles, maderas y en general todo tipo de bienes; c) la realización de obras y servicios de movimiento de tierra, excavaciones, limpiezas fluviales, perforaciones y prospecciones; d) La ejecución de toda clase de inversiones en bienes inmuebles, muebles o valores, inclusive derechos y participaciones en otras sociedades de personas o de capital, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; e) prestar toda clase de servicios comerciales, industriales, o tecnológicos, como asimismo de inspección de obras. La sociedad podrá ejecutar el objeto social por sí o por intermedio de otras sociedades que constituya o en las que participe al efecto, en las que podrá tomar inclusive el carácter de socia gestora; f) Compra, venta, adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, loteo, subdivisión de bienes raíces rústicos o urbanos; construcción de toda clase de edificios, oficinas, viviendas, galpones, puentes, urbanización y obras civiles, ya sea en bienes raíces rústicos o urbanos, propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, y g) Desarrollo, ejecución y administración de toda clase de proyectos inmobiliarios y demás actividades que los accionistas acuerden." El capital social es la suma de un millón de pesos, que los socios han aportado de la siguiente manera: uno) Don Patricio Clemente Seguel Bunster, con la suma de $999.500.- Dos) Inversiones y Asesorías Layline Limitada, con la suma de $500.- ya ingresados a la caja social. En consecuencia el capital se encuentra completamente suscrito y pagado. Duración: 3 años contados fecha escritura, plazo prorrogable por períodos iguales de un año si socios no manifestaren intención de poner le término mediante escritura pública otorgada con no menos de 3 meses de anticipación al plazo de vencimiento, o suprórroga. Nuevos socios de "Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras TASEG Limitada" modifican sus estatutos sociales, quedando con la administración y uso de la razón social el socio Juan Carlos Tagle Balbontín. Domicilio: Santiago. El objeto de la sociedad será: a) dar o tomar en arrendamiento todo tipo de maquinarias y equipos para la construcción; b) el arrendamiento de transportes y prestación de servicios de fletes, de toda clase de cargas, sean estas de áridos, granos, caldos, combustibles, maderas y en general todo tipo de bienes; c) la realización de obras y servicios de movimiento de tierra, excavaciones, limpiezas fluviales, perforaciones y prospecciones; d) La ejecución de toda clase de inversiones en bienes inmuebles, muebles o valores, inclusive derechos y participaciones en otras sociedades de personas o de capital, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; e) prestar toda clase de servicios comerciales, industriales, o tecnológicos, como asimismo de inspección de obras. La sociedad podrá ejecutar el objeto social por sí o por intermedio de otras sociedades que constituya o en las que participe al efecto, en las que podrá tomar inclusive el carácter de socia gestora; f) Compra, venta, adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, loteo, subdivisión de bienes raíces rústicos o urbanos; construcción de toda clase de edificios, oficinas, viviendas, galpones, puentes, urbanización y obras civiles, ya sea en bienes raíces rústicos o urbanos, propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, y g) Desarrollo, ejecución y administración de toda clase de proyectos inmobiliarios y demás actividades que los accionistas acuerden." El capital social es la suma de un millón de pesos, que los socios han aportado de la siguiente manera: uno) don Juan Carlos Tagle Balbontín con la suma de $999.500.- Dos) Inmobiliaria Proyección S.A., con la suma de $500.- ya ingresados a la caja social. En consecuencia el capital se encuentra completamente suscrito y pagado. Duración: 3 años contados fecha escritura, plazo prorrogable por períodos iguales de un año si socios no manifestaren intención de poner le término mediante escritura pública otorgada con no menos de 3 meses de anticipación al plazo de vencimiento, o suprórroga. Demás antecedentes en escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2001.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, abogado, Notario Público Segunda Notaría de La Serena, Los Carreras 366, certifica: Que en extracto de modificación de sociedad **"Servicios Publicitarios Jesús Carrasco e Hijo Limitada"**, se publicó en el Diario Oficial Nº36.999, de 29 de junio 2001, con el error que se salva a continuación: Página 54, segunda columna, donde dice "... inscrita a fs. 154 Nº141 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena..." debe decir "... inscrita a fs. 154 Nº141 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo...". La Serena 23 de julio de 2001.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, domiciliado en calle Catedral Nº1233, Santiago, certifico: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, don Juan Emilio Wenke Williams y doña Mónica Laureana Inés Harnecker Schencke, ambos domiciliados en calle Del Inca Nº4680, Las Condes, Santiago, en representación de "JW Agrícola S.A.", domiciliada en Fundo El Ingenio, comuna de Cabildo, provincia de Petorca y don Jorge Reinaldo Wenke Harnecker, domiciliado en calle Rodeo Interior Nº1829, Lo Barnechea, Santiago, modificaron la **"Sociedad Agrícola El Peral Limitada"**, constituida por escritura pública de 31 de diciembre de 1987 ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita en extracto a fojas 2.832 Nº1.502 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988 y publicada en el Diario Oficial de 6 de febrero de 1988. Por la que extracto, los socios acordaron modificar la sociedad en el sentido de que el uso de la razón social, la administración y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderán a don Juan Emilio Wenke Williams, a doña Mónica Laureana Inés Harnecker Schencke y a don Jorge Wenke Harnecker, debiendo actuar siempre a lo menos dos cualesquiera de ellos conjuntamente, anteponiendo a su firma la razón social, con facultades detalladas en la escritura, modificándose al efecto la cláusula quinta de la escritura de constitución de sociedad, la que queda en lo demás vigente. Santiago, 21 de junio de 2001.- Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Titular 38ª Notaría Santiago, Bandera 84, piso 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones El Membrillo Limitada, representada por Pablo José Baraona Undurraga e Inversiones y Asesoría Brac Limitada, representada por Smiljan Radic Piraíno, todos Los Conquistadores 1700, piso 22, Providencia, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Agrícola Tío Plaza Limitada"**, constituida por escritura pública fecha 26 marzo 2001, notaría Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a fs. 8.565, Nº6.937 Reg. Comercio 2001, CBR Stgo. y publicada Diario Oficial 6 abril 2001. Modificación consiste: Se aumenta capital social en la suma de $100.000.000.-, quedando en definitiva en $101.000.000.- Se modifica cláusula quinta Estatutos Sociales que queda como sigue: Capital: $101.000.000.- que socios pagan íntegramente al contado en este acto a la sociedad siguiente forma: a) Sociedad de Inversiones El Membrillo Limitada entera y paga $50.500.000.- dinero efectivo que ingresa caja social; b) Inversiones y Asesorías Brac Limitada entera y paga $50.500.000.- dinero efectivo que ingresa caja social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 julio 2001.

EXTRACTO

Harry M. Winter Aguilera, Notario Público Titular Agrupación Comunas Mariquina, Lanco y Máfil, domicilio Mariquina Nº66, por escritura pública hoy ante mí, Juan Luis Hernández Medina, Los Robles 601; María Teresa Montory Arcil, Los Tilos Nº041 Departamento 401 y Gonzalo Javier del Prado Montory, Los Abedules Nº326 todos Valdivia, modifican **Sociedad Comercial Automotriz Todo Auto Limitada**, en el siguiente sentido: A) Se retira de la sociedad socio don Juan Luis Hernández Medina, quien vende, cede y transfiere sus acciones a don Gonzalo Javier del Prado Montory. Valor $5.000.000.- contado. En consecuencia, y en virtud de la modificación y venta de derechos, los únicos socios son ahora las siguientes personas: Don Gonzalo Javier del Prado Montory, con un 66,6% del capital social y doña María Teresa Montory Arcil, con un 33,3% del capital social. Demás cláusulas constan en escritura extractada. San José de la Mariquina, 6 de julio 2001.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Gonzalo Raúl Zavala Riffo, por sí, y por Servicios de Transportes Mineros Arantzasu Limitada, RUT. 78.318.930-5, ambos Linares 2260, Antofagasta, Genaro Ramón Zavala Riffo, Viña del Mar, Echevers 869, Depto. 25 Block B, de paso en ésta; Gonzalo Bernajim Zavala Barrios, Fernando Rodrigo Zavala Barrios, y Massiel Estefanía Zavala Barrios, todos Travesía de Coloso 03490, Antofagasta, modifican sociedad responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Comercial Pakea Limitada"**, constituida 17 febrero 1994, Notaría Castillo, Antofagasta, inscrito extracto fjs. 161, Nº99, Registro Comercio Antofagasta 1994, publicado D.O. 7 marzo 1994, ejemplar Nº34.808. Modifican cláusula cuarta pacto social, en que la administración y uso razón social corresponderá a Genaro Ramón Zavala Riffo, con facultades cláusula segunda presente modificación.- En todo lo que no aparece modificado por presente instrumento queda plenamente vigente contrato social y sus modificaciones.- Antofagasta, 5 de julio de 2001.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Patricio Armando Peñaloza Labra, domicilio Oceanía 521, Villa Ignacio Carrera Pinto, Pudahuel, Santiago, y Mario Héctor González Torri, domicilio Biarritz 05499, Puente Alto, de paso ésta, modifican **Sociedad de Estudios Lingüísticos Limitada**, constituida escritura de 13 de julio 2000, en esta Notaría, inscrita fojas 14.994 Nº12.212 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2000, en sentido administración sociedad corresponderá indistintamente a ambos socios, y para efectos cuentas corrientes bancarias ellas serán de la característica y/o, o sea, podrán firmar ambos socios o cualquiera de ellos en forma singular.- Sigue vigente contrato primitivo en lo no modificado. Santiago, 12 julio 2001.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente de don José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48 Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, piso 3, certifico: por escritura de fecha 4/07/2001, ante el Titular, Joseph Anthony Garry Higgins y Doris Blum Beermann, ambos domiciliados en Nuestra Señora del Rosario Nº1540, Vitacura, modificaron **Sociedad de Inversiones Creative Content Limitada**, en sentido de aumentar capital social de $200.000 a $1.661.809.758, esto es en la suma de $1.661.609.758, que fue aportada por socios de la siguiente manera: a) don Joseph Anthony Garry Higgins aportó la suma de $843.223.503 pesos, y b) doña Doris Blum Beermann, aportó la suma de $818.386.255 pesos. La parte del aumento de capital que cada uno de los socios suscribió se entera y paga mediante el aporte de todo el patrimonio de sus respectivas empresas unipersonales, cuyos activos y pasivos se singularizan y valoran en los respectivos balances al 31 de diciembre de 2000, los cuales se protocolizaron en la misma fecha y notaría citadas. Participación en capital social queda siguiente manera: Joseph Anthony Garry Higgins, con el 50,7473% por ciento de los derechos sociales, y Doris Blum Beermann, con el 49,2527% del total de los derechos sociales, modificándose al efecto cláusula quinta de pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de julio de 2001. M. Vásquez C., Notario Suplente.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 137, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Guillermo Hernán Beamín Anguita, José Victoriano Sanzana Sepúlveda, María Eugenia González Valladares, María Isabel Sartori Vásquez, todos para estos efectos Moneda 720, comuna Santiago Centro, y Patricio Gregorio Pottstock Alonso, Timones 3447, comuna Macul; modifican sociedad denominada **"Sociedad de Servicios Legales y de Marcas Limitada"**, inscrita Fs. 7.948 Nº6.579 Registro Comercio Santiago 1993 y publicada en Diario Oficial de 22 abril 1993.- Ingresa Sr. Pottstock por cesión de un 20% de derechos sociales que le hace socio Beamín en $400.000, pagados contado. A su vez, socios Sanzana, González y Sartori ceden sus derechos sociales -10% c/u- al nuevo socio Pottstock, en precio total de $600.000 -$200.000 c/u.-, pagados contado. Quedan como únicos socios Sres. Beamín y Pottstock, con 50% c/u. de derechos en el haber social.- Limitan su responsabilidad a monto respectivos aportes, y acuerdan que en adelante administración y uso de razón social corresponderán indistintamente a ambos socios.- En lo no modificado regirá plenamente pacto social constitutivo.- Santiago, 18 junio 2001.

EXTRACTO

Vesna Lolic Zárate, Notario Público, Suplente de Eduardo Javier Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, Claudio Luis Díaz Mundaca, y Patricia Verónica Uribe Uribe, ambos Av. Las Perdices 0771-A, La Reina, modificaron sociedad **"Sociedad de Transportes Transfrío CD Limitada"**, constituida el 24 marzo 2001, ante Notario Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, inscrita fs. 11.885 Nº9.573, Registro Comercio Santiago, 2000. No ha tenido modificaciones. Modifican cláusula 4ª en sentido que agregan facultades en la administración sociedad que corresponde indistintamente ambos socios con facultades señaladas escritura extractada. Responsabilidad continúa limitada al monto sus aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 julio 2001.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular 3ª Notaría de Santiago, Teatinos 333 entrepiso, rectifica extracto **"Sociedad Distribuidora y Comercializadora de Bebidas y Licores Los Lagos Limitada"**, donde dice 10.000.000 y 5.000.000 debe decir $10.000.000 y $5.000.000.- Santiago, 25 julio 2001.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Público Las Condes, Oficio Apoquindo 4943, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Ladislao Mario Pakozdi Piko, en representación de "Distribuidora e Importadora de Implementos Deportivos y Promotora de Eventos Limitada" y de "Doctor Carlos Zapata Varas y Compañía Limitada", todos domiciliados en Concepción, Vicuña Mackenna 735, y Soledad del Carmen Ramírez Gatica, en representación de "Soledad Ramírez G. y Cía. Ltda.", ambas domiciliadas en Santiago, Las Condes, Américo Vespucio 952 depto. 1101 A; modificaron **Sociedad Gastronómica del Sur Limitada**, constituida escritura 27 enero 1997, Notaría Condeza de Concepción, extracto publicado Diario Oficial 4 febrero 1997, inscrito Registro Comercio Concepción, año 1997, fojas 168 vuelta Nº134.- Se retira "Soledad Ramírez G. y Cía. Ltda.", quien vende, cede y transfiere sus derechos, equivalentes un tercio haber social, a Ladislao Pakozdi Piko, quien ingresa sociedad.- En adelante, representación, administración y uso razón social corresponderán a Ladislao Pakozdi Piko y a Carlos Zapata Varas, conjunta o separadamente, con todas facultades contenidas estatutos.- Santiago, 31 de mayo de 2001.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3256, certifico: por escritura hoy, ante mí, "Héctor Ventura B. & Asociados Limitada" y Héctor Ventura Becerra, ambos domiciliados en esta ciudad, Biarritz 1953, Providencia, modificaron **"Sociedad Ingeniería Inspección y Certificación de Calidad Inspecta Limitada"** o "Inspecta Ltda.", constituida por escritura ante mí de fecha 22 marzo 1989, extracto inscrito a fojas 7.247 Nº3.616 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago de 1989, publicado en Diario Oficial Nº33.333 de fecha 20 de marzo del mismo año. Modificaciones consisten: se modifica la cláusula tercera del pacto social, relativa a las facultades del representante de la sociedad, en el sentido que a todas las facultades allí señaladas, se agregan especialmente las facultades de ceder créditos, aceptar cesiones y constituir a la sociedad como fiadora y codeudora solidaria. En lo demás, sigue vigente pacto social original y modificaciones posteriores. Santiago, 23 de julio del 2001.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar Notario Rancagua, Santa Julia 189 oficina 203, Graneros, certifico: hoy ante mí Valeria de las Mercedes Pino Rivera, Aguas Claras, block 816, dpto. 402. Villa Cordillera, Rancagua; Agustina Berta Rosa Rivera Abarca, Juan Antonio Ríos 1178, Población Manso de Velasco, Rancagua; María Ernestina Rivera Abarca, y Lilian Cecilia Silva Rivera, ambas San Joaquín de los Mayos 690, Machalí, modificaron sociedad **"Transportes Pino y Rivera Limitada"**, con nombre de fantasía "TRANSPORTES P. Y R. LTDA.", constituida el 15 de febrero de 2001 ante Notario de Graneros Luis Gerardo Carvallo Salazar, publicada en Diario Oficial de 22 de febrero de 2001, inscrita fojas 63 vuelta Nº63 Registro de Comercio de 2001 Conservador Rancagua, modificada el 8 de junio de 2001 ante mismo Notario de constitución, publicada en Diario Oficial de 20 de junio de 2001, inscrita a fojas 206 v. Nº237 Registro de Comercio de 2001 Conservador Rancagua. Modificaciones: Agustina Berta Rosa Rivera Abarca, cede a María Ernestina Rivera Abarca el 25% del interés social y Valeria de las Mercedes Pino Rivera, cede a doña Lilian Cecilia Silva Rivera el 25% del haber social, quedando como únicas socias, Valeria de las Mercedes Pino Rivera, Agustina Berta Rosa Rivera Abarca, María Ernestina Rivera Abarca y doña Lilian Cecilia Silva Rivera, con 25% del haber social cada una. Lo no modificado, sigue plenamente vigente. Graneros, 29 junio de 2001.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público, Gran Avenida Nº4271, San Miguel, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Guillermo Enrique Kopaitic Valverde, Avenida Suecia 1323, Depto. 402, Providencia; Ricardo Andrés Lazo Carvallo, El Trébol 938, Recoleta; Marco Antonio Vargas Miranda, Club Hípico 2786, Pedro Aguirre Cerda, y Juan Pablo Risopatrón Vergara, Beurón 11882, Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"What and Where Publicidad Limitada"**, inscrita a fojas 13.750 Nº11.192, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2000. Modificación consiste: Se retira socio Ricardo Andrés Lazo Carvallo, dueño 30% derechos sociales, y vende, cede y transfiere a Guillermo Enrique Kopaitic Valverde, quien compra y adquiere para sí el 6,5% derechos sociales, precio $325.000, pagados contado, este acto; a Juan Pablo Risopatrón Vergara, quien compra y adquiere para sí el 6,5% derechos sociales, precio $325.000, pagados contado, este acto; y a Marco Antonio Vargas Miranda, quien compra y adquiere para sí el 17% derechos sociales, precio $850.000, pagados contado, este acto. Quedan como únicos socios sociedad Guillermo Enrique Kopaitic Valverde, con 36,5% derechos sociales; Juan Pablo Risopatrón Vergara, con 36,5% derechos sociales, y Marco Antonio Vargas Miranda, con 27% derechos sociales. En todo demás se mantiene pacto primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 14 junio 2001.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público suplente de la titular María Gloria Acharán Toledo, de la Cuadragésima Segunda Notaría de esta comuna, Matías Cousiño 137, certifica: Por escritura de 10 de julio de 2001 ante mí, Xylem Fund II L.P., sociedad constituida de conformidad a las leyes de las Islas Cayman, domiciliada en Ugland House, casilla 309, George Town, Islas Caymán, y Xylem Fund IIC, Inc., sociedad constituida de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 1400 Smith Street, Suite 3300, Houston, Texas, Estados Unidos de América, acordaron disminuir capital de **Xylem Chile Limitada**, de $726.546.916 a $641.546.916, modificando para ello Cláusula Quinta de los estatutos sociales de Xylem Chile Limitada, inscrita a fojas 32.072 Nº25.719 del Registro de Comercio del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicada Diario Oficial 4 de enero 1999. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de julio de 2001.

Disoluciones

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3256, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, Miguel Angel Hernández Villalobos, Manuel Errázuriz 5852, San Miguel; Luis Hernán Osorio Valenzuela, Las Paulonias 11159, La Florida; y Enrique Ladislao Hernández Villalobos, Okinawa 6826, La Florida, todos esta ciudad, disolvieron común acuerdo sociedad **"Empresa de Transportes Hernández y Osorio Limitada"** o "Herotran Limitada", constituida por escritura de 10 diciembre 1991, ante Notario Santiago don Félix Jara Cadot, extracto inscrito a fojas 685 Nº315 Registro Comercio Conservador de Santiago de 1992, publicado en Diario Oficial de 18 diciembre 1991. Santiago, 17 de julio del 2001.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Carlos Luilly Cerón Lagos, San Cristóbal 390, Recoleta, y Trinidad Lorena Lagos Palma, San Alfonso 31, Santiago Centro. Unicos socios sociedad **Importadora Michigan Limitada** Constituida fecha 11 junio 1996 ante Notario Santiago Gloria Patricia Cortez Escaida, inscrita a fojas 14641 Nº11375 con fecha 31 junio 1996 y publicada fecha 19 junio 1996, modificada fecha 4 septiembre 1996, Notario Santiago Iván Tamargo Barros, inscrita 6 septiembre 1996 fojas 22950 Nº17938. Disuelven la sociedad de tal forma que Trinidad Lorena Lagos Palma le vende los derechos a Carlos Luilly Cerón Lagos, en la suma de $5.000.000 en efectivo, quedando Carlos Luilly Cerón Lagos, como único dueño, absorbiendo el activo y pasivo de la Sociedad Importadora Michigan Limitada, RUT 78.849.230-8, y por tanto, haciéndose cargo de todos los impuestos que la sociedad adeuda o pueda adeudar, incluyendo los que podrían generar la adquisición de los derechos. Otorgándole el más amplio y total finiquito a Trinidad Lorena Lagos Palma, declarando que ésta nada le adeuda a la sociedad por ningún título, ni en forma personal, dejando constancia que su retiro de la sociedad se produjo hace un año y medio a la fecha y que, por tanto, no tiene conocimiento alguno de los negocios que la sociedad y de sus tributos.- Santiago, 30 mayo 2001.

EXTRACTO

Gerardo M. Arévalo López, Notario Suplente 4ª Notaría Santiago, cuyo titular es Eduardo Pinto Peralta, Paseo Ahumada 341, 4º piso, certifico que por escritura fecha hoy, ante mí, Repertorio Nº6604-2001, María Paz Silvia Ester Pinochet Jara, calle Ascencio de Zabala Nº2399, Vitacura, como socia de la sociedad responsabilidad limitada, **"Intectur Viajes Service Limitada"**, inscrita en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 29.080 Nº22.540, año 1996, declaró su voluntad de término de dicha sociedad al vencimiento plazo vigente. Lo anterior, con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo de duración de 5 años de la sociedad, a contar de la fecha de escrituración de la misma, conforme cláusula octava del estatuto de la sociedad. Demás declaraciones constan de escritura que extracto. Santiago, 23 julio 2001. Gerardo M. Arévalo López, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, abogado, Notario Público, Titular de Séptima Notaría de esta ciudad, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Juan Manuel Errázuriz Gatica en representación de Ben Chile Holdings Ltda. y Gerardo Otero Alvarado, en representación de Bechtel Enterprises International Ltd., ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso trece, Las Condes, Santiago, disuelven a partir de esta fecha la sociedad **Proyectos de Infraestructura Ben Chile Limitada**, nombre de fantasía BEN CHILE LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha 23 de septiembre de 1997, ante Notario Arturo Carvajal, extracto inscrito fs. 23.799 Nº19.184 año 1997, Registro Comercio Santiago y publicado Diario Oficial 35.881 de 3 de octubre 1997, y la dan por liquidada de común acuerdo. Santiago, 30 de mayo de 2001. Arturo Carvajal, Notario.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, Titular de la Décimo Octava Notaría, domiciliado en Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Ramón Armelino Wolde Canto, debidamente facultado para ello, ha formulado la declaración exigida por el artículo 122 de la ley 18.046, a efectos de constituir una agencia en Chile de Nexus Consulting S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, y domiciliada en Buenos Aires, que operará en Chile bajo el nombre "Nexus Group - Agencia en Chile", su domicilio será la ciudad de Santiago de Chile, su capital ascenderá a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que será internado al país e ingresado a la caja social de los próximos 10 días; su objeto será el desarrollo en Chile de actividades relacionadas con servicios de consultoría tecnológica y desarrollo e implementación de sistemas propios o de terceros, tanto local como internacional, y su agente será don Ramón Armelino Wolde Canto. La protocolización de los documentos referidos en el artículo 121 de la ley 18.046, se ha hecho en esta Notaría con fecha 20 de julio de 2001, bajo el Nº13.229/2001 del Repertorio. Extracto otorgado conforme lo exige el artículo 123 de la ley 18.046. Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público. Santiago, 20 de julio de 2001.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411.- Causa rol: C-1023-2001.- Caratulado: Breinbauer y Cía. Ltda.- Santiago, lunes dieciséis de julio de dos mil uno.- Siendo las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Decimoquinto Juzgado Civil de Santiago, en presencia de la Juez Titular Sra. María Soledad Melo Labra y de la Secretaria Titular doña María Sofía Gutiérrez Bermedo, tiene lugar el llamado a la Junta de Acreedores, del Convenio Judicial Preventivo convocada para el día de hoy, que tiene por objeto conocer y pronunciarse respecto de las proposiciones de Convenio Judicial Preventivo presentadas por la sociedad "Breinbauer y Cía. Ltda." y sus modificaciones presentadas con esta fecha, respecto de las cuales el abogado Pedro Salfate Doren en la representación que comparece presta su conocimiento expreso y ratifica dichas proposiciones y sus modificaciones propuestas.- Asisten a la presente Junta de Acreedores, los acreedores que se indican en la nómina que se adjunta, la cual forma parte integrante de la presente Acta, los cuales comparecen con los poderes suficientes que exige el artículo 103 de la Ley de Quiebras, así también asiste el Síndico interventor Sr. Ricardo Alid Aleuy.- Se deja constancia por parte del Síndico que con esta fecha presentó la nómina de los acreedores con derecho a voto en esta Junta, la que se entiende es la definitiva, dado que ésta rectifica la original. Se deja constancia por el Síndico interventor que asisten a la presente Junta de Acreedores un total de acreedores valistas con derecho a voto equivalentes a $829.421.591.- que representan un 87,92% del total valista con derecho a voto equivalentes a $943.285.549.- Sometidas las proposiciones y sus modificaciones

para su aprobación, éstas llegan al siguiente acuerdo: 1º.- Comisión: La comisión será compuesta por la proponente representada por don Pedro Salfate Doren y Agustín Eyzaguirre Baraona, con un voto; los ex-trabajadores, reprsentada por los abogados don Jorge Long Prunes y Julio Jofré Moreno, con un voto; el acreedor Banco de Chile, representada por don Lautaro Téllez Rioseco, con un voto; Jackstadt GmbH, representada por don Oskar Weber Krefty y don Christian Mentler, con un voto y el Síndico Sr. Ricardo Alid Aleuy, con un voto. Que durará por el término de un año, si la Comisión lo estima procedente renovable por otro año más. 2º.- Honorarios: La Junta de Acreedores acuerda que los honorarios de la Comisión será de: Cada miembro de la Comisión, tendrá un honorario equivalente al 1% líquido de los ingresos producidos, excepto el Síndico; el cual tendrá una remuneración equivalente a un 4% líquido de los ingresos producidos.- 3º.- Pagos: Se acuerda que el pago a los acreedores se efectuará de conformidad al artículo 68 y 69 de la Ley de Quiebras.- 4º.- Se modifican las proposiciones del Convenio en el término de que la remisión de los saldos insolutos procederá una vez aprobada la cuenta rendida por la Comisión a la Junta de Acreedores, y no por el hecho de ser presentada.- 5º.- Aprobación Convenio: Sometidas las proposiciones de Convenio y sus modificaciones, la Junta de Acreedores, las aprueba, con un 76,08%, que representa $717.656.441.- del total del pasivo con derecho a voto de $943.285.549.- De un total de 100 acreedores asistentes, aprueban el Convenio y sus modificaciones, un 97% de ellos.- Se deja constancia que votan en contra del Convenio los siguientes acreedores: Dubuit Color Tintas e Evernizes Ltda., Equiprint Máquinas y Equipos Serigráficos Ltda. y Sefar Inc.- La Junta de Acreedores con la venia del Tribunal, viene en mandatar y comisionar a los miembros de la Comisión designada para suscribir la presente Acta, así como los demás Acreedores que lo deseen.- Atendidas las circunstancias de haberse cumplido con el Quórum de aprobación que indica el artículo 180 de la Ley de Quiebras, el Tribunal tuvo por acordado el Convenio propuesto y sus modificaciones, ordenándose se notifique este hecho y su resolución en la forma establecida en el artículo 185 de la Ley de Quiebras.- Sin más que tratar se pone término a la presente Junta de Acreedores, firmando los acreedores mandatados al efecto junto al Síndico Interventor y SS. Titular y la Secretaria Titular que autoriza.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Alicol Suministros y Servicios Limitada. Rol: 2074-1998. Por resolución fecha 18 de julio de 2001 se tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos en el siguiente: Fs. 1.148 C.C.A.F. Gabriela Mistral $4.749.761.- pref. alegada art. 2472 Nº6 C. Civil. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

Decimoquinto Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1411, causa rol: C-2952-2001, caratulado: quiebra Arquitectura Interiores.- Santiago, viernes seis de julio de dos mil uno.- Proveyendo derechamente a Fs. 21: A lo principal, por presentada la solicitud de quiebra: 1º.- Con el mérito de los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 18.175 se declara en quiebra a la sociedad "Arquitectura de Interiores Studio Cuatro Limitada", RUT 83.454.500-4, representada por don Segundo Arturo Castro Gallardo, factor de comercio, ambos domiciliados en calle Chañarcillo Nº1250, Maipú, Santiago.- 2º.- Se designa Síndico Titular Provisorio a don Daniel Vásquez Medina, domiciliado en Avda. Providencia Nº2315, oficina 204, Santiago, fono: 3351341; y Síndico Suplente Provisorio a don Juan Bosco Silva Silva, domiciliado en calle Nueva York Nº9, piso 11, oficina 1101, Santiago, quienes deberán aceptar el cargo dentro de 3º día, bajo apercibimiento legal, debiendo incautarse, bajo inventario, de todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos. Para este efecto, se la prestará, por el Jefe de la Unidad Policial más inmediata, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente declaratoria de quiebra.- 3º.- Notifíquesele al Servicio de Correos y Telégrafos, a fin que entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos a la fallida.- 4º.- Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios contra la fallida que estuvieren pendientes ante otros Tribunales de cualquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales.- 5º.- Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y entregas.- 6º.- Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a aquel, deberán ponerlos, dentro de tercero día, a disposición del Síndico de Quiebras; bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra.- 7º.- Hágase saber a todos los acreedores residentes en el Territorio de la República que tienen el plazo de 30 días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación.- 8º.- Despáchense las cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de 30 días, aumentado con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada exhorto, comparezcan al juicio, con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país.- 9º.- Comuníquese a la Fiscalía Nacional de Quiebras, la presente declaratoria de quiebra, oficiándose al efecto.- 10º.- Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces, de este Departamento y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida y notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley y diríjanse los oficios correspondientes.- 11º.- Cítase a Junta de Acreedores a celebrarse al 35º día hábil siguiente, de la publicación de esta resolución de quiebra, en la Sala de Audiencias del Tribunal, Huérfanos Nº1409, 4º piso, de esta ciudad, a las 10:00 horas; y si tal día recayere en sábado al siguiente hábil a la hora señalada.- Al primer otrosí, por acompañados, guárdense en custodia; al segundo otrosí, estése a lo proveído precedentemente; al tercer otrosí, como se pide, ofíciese; al cuarto otrosí, téngase presente.- Proveyó doña María Soledad Melo Labra, Juez Titular.- En Santiago, a viernes seis de julio de dos mil uno, se notificó por el estado Diario la resolución precedente.

NOTIFICACION

Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 18 de julio de 2001, en causa rol 2952-2001, quiebra Arquitectura de Interiores Studio Cuatro Ltda., tuvo por acompañado inventario de los activos incautados por el síndico a la fallida.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Doule Resources Chile S.A. Séptimo Juzgado Civil de Santiago. Rol Nº2859-94. Resolución 23.04.2001 tuvo por acompañado reparto definitivo de fondos que paga 100% créditos preferentes $3.135.738 y abono a créditos prendarios e hipotecarios $100.719.372; provisiones $1.092.033. Total $104.947.143.- Y tuvo por acompañada cuenta final de administración que es la siguiente: ingresos: Intereses y reajustes $81.343.101; otros ingresos $240.000; venta de bienes $740.806.812; depósitos y valores $321.762. Egresos: Gastos autorizados por junta $34.734.889; gastos de administración $57.325.186; créditos autorizados $772.753.257; provisiones $1.092.034. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Impresos Universitaria S.A.", 12º Juzgado Civil Santiago Rol 4512-2000. Resolución 11 y 24 julio 2001, verifica extraordinariamente crédito de Susana González Muñoz por $8.354.191.- y Gabriel Vera Berríos por $6.568.087.- más reajustes, intereses y costas. Alegan preferencia art. 2472 Nº5 y 8 del C. Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Octavo Juzgado Civil Santiago, Quiebra Inmobiliaria Edinac Ltda., Rol Nº343-00, resolución 17 julio 2001, tuvo por acompañada acta complementaria de incautación e inventario bienes fallida. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Maderera Río Duqueco Ltda.-3er. Juzgado Civil Los Angeles Resolución 20 julio 2001, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos esta quiebra con crédito Comercial e Industrial J.CE. S.A., $15.871.709.- Valista.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Ricardo Reichert Kind Rol 2.452-C.- Tercer Juzgado Civil Temuco, resolución de 25 junio 2001 tuvo por presentada acta incautación e inventario bienes esta quiebra.- Esta se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro plazo legal.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soc. Maderera Río Duqueco Ltda.- Rol 21.139.- Segundo Juzgado Civil Los Angeles, créditos AFP. Santa María S.A. por $1.548.247.- y AFP. Summa Bansander S.A. por $497.339.- ambos art. 2.472 Nº5 Cód. Civil fueron verificados ordinariamente.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Soc. Maderera Río Duqueco Ltda.- Rol 21.139.- Tercer Juzgado Civil Los Angeles, resolución 20 julio 2001 tuvo por presentado, con citación, proyecto de reparto de fondos como sigue: 28,9498% sobre los créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº5 Cód. Civil por $38.732.421.- Reserva de 28,9498% sobre los créditos preferentes verificados sin perfeccional, art. 2472 Nº5 Cód. Civil por $781.894.- Este se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro plazo legal.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Cecinas Salamero Limitada, Rol 21.058-98 Tercer Juzgado Letras de Osorno. Por resolución de fecha 13 de julio de 2001, se tuvo por cuenta parcial la cuenta presentada a fojas 881 y siguientes de autos y por rendida la Cuenta Final de la Administración de la quiebra, presentada por el Síndico don Felizardo Figueroa Barrueco, ordenando su publicación en resumen, a saber: A.- Ingresos: $51.832.886.- B.- Egresos: Honorarios de profesionales $5.844.262.-, Publicaciones Legales $504.178.-, Gastos menores $1.469.383.-, Gastos de Remate $1.794.265.-, Honorarios Síndico $2.588.756.-, Reparto de fondos, 100% Acreedores preferentes Nº5, 6, 8 y 9 del artículo 2472 del Código Civil $19.565.826.- acreedor preferente artículo 2477 Código Civil $18.770.000.- C.- Provisión de Fondos: Bodegaje Documentación Contable $1.200.000.-, Gastos Menores $96.216.-, Total Egresos $51.832.886.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Sociedad Constructora Mónaco Limitada", rol 58.580. Primer Juzgado de Letras de Puerto Montt. Síndico Lionel Stone C., acompaña Acta de Incautación e inventarios de bienes muebles, bienes raíces y contable de la fallida, ubicados en kilómetro 3 camino Aeropuerto Tepual, Puerto Montt y solicita se ordene su notificación por aviso y la formación de cuaderno separado de Administración. Providencia, Puerto Montt, 18 de julio de dos mil uno.

NOTIFICACION

Primer Juzgado Civil de San Miguel. Quiebra "Universal Plastics Limitada", Rol Nº22.630-2001. Por resolución de fecha 16 julio de 2001, se tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, la que se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Por resolución del Tercer Juzgado de Letras de Arica, en autos sobre muerte presunta, causa Rol Nº2.593/01 se ordenó citar a don **Williams Cecil Oliva Otárola**, cuyo último domicilio fue población Chinchorro, calle Thomas Aravena Nº145, Arica. Primera citación.- Julio Aguilar Bustamante, Secretario Titular.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl